EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 2 de marzo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CAROYA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece: don Abel Carlos Villarino, casado; don Remo Campi, soltero; don Salvador Pazos, casado; don Santiago Miguéliz, casado; doña María Rosario Moreno de Miguéliz, casada; don Francisco Saverio Morelli, casado; don Andrés Miguéliz, casado; doña Carmen María Rodríguez de Villarino, casada; don Ambrosio Gutiérrez, casado; y don Carlos Gabrielli, casado; domiciliados en la calle Perú ochenta y cuatro de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número nueve mil trescientos cincuenta y cinco, del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al expediente Nº N. diez mil quinientos ochenta y nueve/1, año mil novecientos cincuenta y nueve, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a ocho inclusive, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra en la susodicha acta, de fojas dos a siete inclusive, el cual, de acuerdo con la salvedad indicada a fojas quince, por la citada Inspección General, fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto corriente a fojas diecisiete. — El acta referida y el estatuto, en la forma en que ha quedado definitivamente aprobado, como así también el decreto citado, se transcriben a continuación, en el orden enunciado y son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Abel Carlos Villarino, casado en primeras nupcias con Carmen María Rodríguez, argentino de treinta y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis, Capital Federal, empleado; Remo Campi, soltero, italiano, de treinta y siete años de edad, Contador. Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Diego F. Espiro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco de la Capital Federal; Salvador Pazos, casado en primera nupcias con Américo Vigo, argentino de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en materiales de construcción, Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal; Santiago Miguéliz, casado en primeras nupcias con María Rosario Morelli, argentino de cuarenta y nueve años de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal; María Rosario Morelli de Miguéliz, casada en primeras nupcias con Santiago Miguéliz, argentina de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en tejidos, libreta cívica un millón trescientos veintiséis mil ochocientos veintidós, con domicilio en la Avenida Entre Ríos número mil setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal; Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradei, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle José A. Cortejarena número tres mil ciento ochenta y seis, Capital Federal; Andrés Miguéliz, casado en primeras nupcias con Aneida Isolina Romero, argentino de cuarenta y seis años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, segundo piso, departamento E., Capital Federal; Carmen María Rodríguez de Villarino, casada en primeras nupcias con Abel Carlos Villarino, argentina, de veintinueve años de edad, empleada, Libreta Cívica número mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle Corvalán número quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal; Ambrosio Gutiérrez, casado en primeras nupcias con María Sixto, argentino de cuarenta y siete años de edad, comerciante, en tejidos, libreta de enrolamiento seiscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y seis de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Necochea número nueve mil cuatrocientos setenta de la localidad de Lomas de Zamora, FCNGR; Carlos Gabrielli, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, argentino de cuarenta y dos años de edad, comerciante en tejidos, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mendoza número mil quinientos sesenta y cinco. Capital Federal, resolvieron de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación y demás condiciones quedan establecidas en los Estatutos y Resoluciones constitutivas, a saber: 1º) Bajo la denominación de "CAROYA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — 2º) La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieros: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. la primera serie de dos mil acciones (2.000) ordinarias clase A al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). — Las emisiones de las series restantes que deberán ser mil (1.000) acciones por lo menos, cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes. Inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) en uno a más series de por lo menos mil (1.000) acciones de cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) Directores y demás recaudos de Ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — 5º) Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A: con derecho a cinco votos por acción; o b) Clase B: con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá comunicarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador o viceversa. tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. 6º) Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inciso c) y 13º), inciso b). — 8º) El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente, lo remplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por [illegible] diendo, asimismo, votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — 9º) El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándose la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cuentas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. p) En general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — 10º) Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada

por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13°. — 11°) Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante (3) tres días con ocho (8) de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinarán en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. 13°) El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) el 2 por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 por ciento) del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. 14°) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas: y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Abel Carlos Villarino, 200 acciones; 2) Cármen María Rodríguez de Villarino, 200 acciones; 3) Salvador Pazos, 200 acciones; 4) Santiago Miguéliz, 200 acciones; 5) María Rosario Morelli de Miguéliz, 200 acciones; 6) Francisco Saverio Morelli, 200 acciones; 7) Andrés Miguéliz, 200 acciones; 8) Remo Campi, 200 acciones; 9) Ambrosio Gutiérrez, 200 acciones; y 10) Carlos Gabrielli, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Santiago Miguéliz; Vicepresidente: Ambrosio Gutiérrez; Secretario: Carlos Gabrielli: Síndico Titular: Abel Carlos Villarino: Síndico Suplente: Remo Campi; el Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes, el diez por ciento (10%) de las acciones suscriptas o sea la suma de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional. Se deja facultado al Presidente y Vicepresidente, para que indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Abel C. Villarino. — S. Miguéliz. — C. R. de Villarino. — Andrés Miguéliz. — Francisco S. Morelli. — Salvador Pazos. — María R. Morelli de Miguéliz. — R. Campi. — A. Gutiérrez. — Carlos Gabrielli. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Abel Carlos Villarino, Remo Campi, Salvador Pazos, Santiago Miguéliz, María Rosario Morelli de Miguéliz, Francisco Saverio Morelli, Andrés Miguéliz, Carmen María Rodríguez de Villarino. Ambrosio Gutiérrez y Carlos Gabrielli y son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia y tratarse de personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. (Firmado): Luis V. Alvarez. Hay un sello. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 20 Nov. 1959. Visto el expediente N° 9.355|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Caroya" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1°. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Caroya" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 17 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7) y la salvedad indicada a fojas quince (15), para el art. 4°. — Artículo 2°. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto N° 15.622". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias originales, que obran en el expediente de que se trata, el cual tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto pre-inserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituída la sociedad denominada "Caroya" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria y protocolizado el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que se han reproducido anteriormente. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí y los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Miguéliz. — R. Campi. — Salvador Pazos. — María R. Morelli de Miguéliz. — C. R. de Villariño. — Abel C. Villariño. — Andrés Miguéliz. — Francisco S. Morelli. — A. Gutiérrez. — Carlos Gabrielli. — Tgo.: M. Curbelo. — Testigo: Muzzillo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta y nueve del Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos valorizados a tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a once de enero de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.640.— e.2|3-N° 16.056-v.2|3|60

ONDA

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 28. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman: comparece: don Juan Carlos Bruzzon, abogado argentino, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento ochenta y seis, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en nombre de la sociedad "Onda", Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria, cuya representación ejerce y prueba con el poder otorgado por escritura que pasó ante mí al folio ciento noventa y tres, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve del registro a mi cargo y que se transcribe más adelante. Sigue diciendo el compareciente, que sus mandantes por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio ciento noventa y tres del registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Onda" Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria y redactaron los estatutos sociales que regirían el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación de los mismos por parte del Superior Gobierno de la Nación, iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número diez mil ochocientos setenta y seis|mil novecientos cincuenta y nueve. Que los mencionados estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, con fecha trece de enero de mil novecientos sesenta, que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual, en el orden citado dice: "Primer Testimonio. Escritura número sesenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparece: don José Alvarez Saavedra, casado, doña Dolores Marta Alvarez de Angelino, casada, que firma Dolores Marta Alvarez; doña María Angélica Alvarez de Rejgosa, casada, don Artemio Tomás Acerbi, soltero; doña Haydée María Andrade de Alvarez Saavedra, casada; don José Ramón Lamboggia, casado; don Waldemar Florencio Izquierdo, casado; don Fernando Eugenio Aliaga García, casado; don Juan Aristóbulo González, casado y don Antonio Prudencio Alvarez Saavedra, casado, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que concurren con el objeto de dejar constituída una sociedad que se denominará "Onda", Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria, la que se regirá por los estatutos, que en este acto se consideran y aprueban, del siguiente tenor: Capítulo I. — Denominación — Domicilio — Objeto. Artículo Primero: — Bajo la denominación de "ONDA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA Y MANDATARIA, queda constituída una sociedad que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. Artículo Segundo: — El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. Artículo Tercero: — La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. Artículo Cuarto: — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La compra-venta, permuta, explotación, administración y arrendamiento de fondos de comercio en general y en especial, de hoteles o inmuebles destinados al alojamiento de personas o vinculados directa o indirectamente con el ramo de la industria hotelera en todos sus aspectos; b) La compra-venta, permuta, importación, exportación, distribución y transportes de bienes en general, muebles o semovientes, así como de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse; c) La explotación de establecimientos agrícola ganaderos, estancias, cabañas para el cultivo agrícola, la cría de ganado en general y de raza y d) Toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones, pudiendo explotar y administrar bienes raíces, obras, empresas de cualquier clase, por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del exterior — Artículo II. — Capital. — Acciones. — Artículo Quinto. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos, moneda nacional cada una. — Este capital se divide en cinco series de diez mil acciones cada serie numeradas del número Uno al número Cinco. — En el acto constitutivo queda emitida la serie número Uno constituída por acciones ordinarias de cinco votos. — Las restantes series numeradas del número dos al cinco, podrán estar constituídas por acciones ordinarias de un voto (Clase B) y|o acciones preferidas que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a su emisión. — El Directorio determinará en cada caso la forma y demás condiciones de pago de las acciones. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones autorizada por el presente artículo y por el artículo siguiente, se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos, con los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones enunciadas precedentemente. — Artículo séptimo: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán acciones de cada una de las categorías que se encuentran en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo, acumulativo o no, por el plazo que fije la emisión respectiva. — Podrán gozar, además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todos los conceptos del 25% anual. — Además, tendrán derecho al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. — Podrá preverse el rescate de las acciones preferidas con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según así lo disponga el directorio o la asamblea, en su caso, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidad quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la asamblea general que se celebre durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuere satisfecho. — Artículo Décimo: las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director pudiendo ser una de ellas facsimilar ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Se expedirán títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada una de ellas. — En cuanto no se hayan pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y dos a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta el máximo de tres que podrá elegir. — Durarán dos años en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por las nuevas elecciones por la Asamblea General celebrada en los términos que determina el artículo cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cien acciones que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobado su gestión. — Artículo Décimo Tercero: El Vicepresidente reemplaza al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquiera otra

causa de impedimento transitorio o definitivo. Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según orden como éstos fueron designados por la Asamblea. — Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeran nuevas vacantes, el mismo, con anuencia del síndico designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea, en caso de ausencia definitiva. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los actos, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del Presidente, y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia del Presidente y más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente y otro miembro del Directorio designado por el mismo. El uso de la firma social estará a cargo de las personas que designe el Directorio. Los apoderados la tendrán a tenor de sus poderes — Artículo Décimo Sexto: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre otros, podrá en especial: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles o semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos inclusive por más de seis años; c) Celebrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantía real, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial, municipal o extranjera y aceptar las respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y reglamentos que la rijan: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, chequesF y otros papeles de comercio ;f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, enseñar y nombres, comerciales, en toda clase de nomenclaturas actuales o futuras; j) Aceptar conseciones públicas y privadas: k) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionisaas, nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea cuando los gerentes nombrados fueran directores; l) Disponer el reparto del dividendo provisorio con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno al trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia: ll) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y presentar a la misma, anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y el estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico; m) Efectuar todo acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con el voto consultivo del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pero no limitativa. — Artículo Décimo Séptimo: Toda remuneración del Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además los Directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuídos mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual imputada a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea. Si las acciones tuvieran cotización bursátil los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización social estará a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. Asamblea y Liquidación. Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si esta fuera pedida por accionistas, su convocatoria será resuelta dentro de los diez días del requerimiento — Artículo Vigésimo: La convocatoria a las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas, aun las convocadas para tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En la segunda convocatoria las asambleas se constituirán con cualquier número de acciones que se presenten. — Tanto en primera como en segunda convocatoria y aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y en su ausencia por el accionista que la Asamblea designe. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta dirigida al presidente de la misma o poder, especiales generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio económico social empieza el primero de febrero y termina el treinta y uno de enero de cada año. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la asamblea, lo que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirá así: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en condiciones pactas al emitirlas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego del ejercicio; d) El dividendo adicional de las acciones preferidas si lo hubiere; y e) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se Pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo adeudado a las acciones preferidas si lo hubiere; e) El sobrante, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción del capital integrado. Acto continuo, los comparecientes, a los efectos de ley y conforme el artículo quinto de los estatutos proceden a emitir la primera serie de diez mil acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción, por un importe de un millón de pesos moneda nacional, que suscriben en la proporción de un mil acciones cada uno de ellos. — A los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, los accionistas han integrado el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, o sea la suma total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las accionistas doña Dolores Marta Alvarez de Angelino, doña María Angélica Alvarez de Reigosa y doña Haydée María Andrade de Alvarez Saavedra dejan constancia que efectúan sus integraciones con bienes propios. — A continuación y de acuerdo con el artículo décimo primero de los estatutos aprobados se resuelve designar Presidente al señor José Alvarez Saavedra; Vicepresidente a Antonio Prudencio Alvarez Saavedra; Directores titulares a Fernando Eugenio Aliaga García y Waldemar Florencio Izquierdo y Director suplente a José Ramón Lamboglia, y conforme al artículo décimo octavo se elige Síndico Titular al Dr. Juan Carlos Bruzzón, y Síndico Suplente al doctor Horacio Alvarez Ulloa. — En este acto los constituyentes resuelven autorizar al Directorio para que en oportunidad que lo considere conveniente proceda a adquirir el fondo de comercio constituído por la explotación del hotel "Sussex", sito en Tucumán número quinientos setenta y dos, de propiedad de don Tomás Alvarez Saavedra, de cuyo activo y pasivo podrá hacerse cargo la Sociedad Anónima que constituyen. — Para dicha adquisición el Directorio podrá usar los medios, formas y condiciones que determine, comprendida la compra mediante el pacto en dinero y|o acciones. En caso de resolverse realizar la citada operación se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Por último los constituyentes confieren por este acto Poder Especial Irrevocable, con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los doctores Juan Carlos Bruzzón, y Fernando Eugenio Aliaga García y del señor Carlos Guerrero para que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, y en nombre y representación de los comparecientes realicen los siguientes actos: a) solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima que se constituye por la presente, la obtención de su personería jurídica, y para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, como así también para retirar en su oportunidad los fondos depositados; b) acepten o introduzcan en los estatutos sociales y actas de constitución las modificaciones que sugieran la Inspección General de Justicia y demás Oficinas Públicas, incluso con facultades de proponer nueva denominación para el caso de que la propuesta fuera observada; c) para que, una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica por el Ejecutivo de la Nación, otorguen la escritura pública de constitución definitiva, conforme lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, abonando en ese acto el Impuesto de sellos de rigor; d) para que efectúen los trámites necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos estatutos. — A tal efecto los facultan para realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias fuerén necesarios para el cumplimiento de su función, a firmar instrumentos públicos y privados, a pagar y percibir, dando recibo en nombre de la sociedad, a sustituir el presente poder como también revocar las sustituciones que eventualmente otorgaran y realizar en fin, cuanto más actos fueran necesarios para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se conviene constituir. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, vecinos, y hábiles, doy fe. — José Alvarez Saavedra. — Dolores Marta Alvarez. — María A. A. de Reicosa. — Artemio Tomás Acerbi. — Haydée M. A. de Alvarez. — J. R. Lamboglia. — W. F. Izquierdo. — Fernando E. Aliaga García. — J. A. Alvarez. — Antonio P. Alvarez Saavedra. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: L. M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro número cien a mi cargo. — Expedido el presente testimonio para los interesados en nueve sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal números: dos millones cuatrocientos siete mil seiscientos cincuenta y uno; dos millones, cuatrocientos siete mil, seiscientos cincuenta y dos; dos millones, cuatrocientos siete mil seiscientos cincuenta y tres, dos millones seiscientos siete mil seiscientos cincuenta y cuatro; dos millones cuatrocientos siete mil seiscientos cincuenta y cinco; dos millones cuatrocientos siete mil, seiscientos cincuenta y seis; noventa y un mil, setecientos veintinueve y noventa y un mil setecientos veintiséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está el sello del Escribano y la firma R. H. Burlo". — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 10.816|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Onda" Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Onda", Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria, constituída en esta Capital el 6 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Ppblíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. —Decreto Nº 362. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Es Copia Fiel de los documentos citados, que tengo a la vista, con las modificaciones de los artículos Séptimo, Noveno y Vigésimo Primero, que obran a fojas quince del expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y el compareciente, doctor Bruzón sigue diciendo: que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituída la Sociedad "Onda, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria, solicitando que de la presente, se evpidan testimonios necesarios. — Yo, Escribano autorizante hago constar que para esta escritura el Impuesto de sellos es de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y Ratificada la firma por ante mí y los testigos del acto don Emilio Isacchi; don Luis M. Arata, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Bruzzon. — Tgo.: E. Isacchi. — Tgo.: L. M. Arata — Está mi sello: Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio veintiocho, de Registro número cien, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos números cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y cuatro, cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y cinco, cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y siete, cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y ocho ciento once mil ciento sesenta, ciento once mil ciento sesenta y uno, ciento once mil ciento sesenta y dos, ciento once mil ciento sesenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto H. Burlo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 17.200.— e.2|3-Nº 27.967 D.T.-v.2|3|60

KREIMER HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Forestal, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Cincuenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Isaac Kreimer y doña Sara Katz de Kreimer, argentinos naturalizados; los cónyugues en primeras nupcias, don José Kreimer, argentino naturalizado y doña Frime Klimovsky de Kreimer, argentina; doña Maña o María Goizen de Kreimer, que acostumbra firmar "María Goizen de Kreimer", viuda de sus primeras nupcias de don Jaime León Kreimer, argentina, y don David Klimovsky, casado en primeras nupcias con Lea Chachad, argentino naturalizado; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio haciéndolo además don Isaac Kreimer, en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Abusa Kreimer y doña Lea Kiperszmid de Kreimer, polacos, y de don Moisés Razumny, casado en primeras nupcias con Luisa Kreimer, argentino naturalizado; personería que justifica con los mandatos que en testimonios tengo a la vista, el primero de los cuales se transcribirá literalmente y el segundo se copiará en lo pertinente por haberse otorgado en este Registro ante el autorizante, al folio dos mil setecientos veinte

tidos protocolo corriente y con fecha diecisiete del actual mes. En cuanto a la señora Golzen de Kreimer, ésta concurre por sí y en nombre y representación de su hija menor de edad, cuya patria potestad ejerce, llamada Noemí Mirta Kreimer y Golzen, soltera, argentina, haciéndolo además en su carácter de heredera de los bienes de su extinto esposo don Jaime León Kreimer, cuyos testimonios de autorización judicial y declaratoria de herederos tengo a la vista, y en el orden indicado dicen así: "Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos sesenta y nueve. En Eldorado, Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, a los ocho días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Crisino Chamorro, Escribano autorizante y testigos que expresaré al final, comparecen: los cónyugues don Abusz Kreimer y doña Lea Kiperszmid de Kreimer, casado en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Abraham Maler, en el Registro número doscientos ochenta a su cargo constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Kreimer Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Agrícola, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", de la cual son componentes. Que posteriormente con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional se aprobó el Estatuto que regirá a la sociedad de referencia. Y en tal virtud, continúan diciendo los comparecientes: Que a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, confieren Poder Especial Irrevocable a favor de don Isaac Kreimer vecino de la Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número un millón sesenticinco mil ochocientos veinte y ocho de la Ciudad de Buenos Aires, para que en sus nombres y representación suscriba la escritura de constitución definitiva de la sociedad de referencia, procediendo ya sea en el mismo instrumento, simultánea o separadamente a la transferencia de todos los bienes muebles e inmuebles que la entidad colectiva "I. Kreimer y Hermanos", debe efectuar a favor de la sociedad anónima mencionada, como aporte de capital, según lo establece el estatuto a que se ha hecho referencia, y cuyo detalle figura en el balance que a tal efecto se practicó. Asimismo le facultan para firmar las escrituras públicas pertinentes, como también aclaratorias, rectificatorias o complemento, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial y otro diario, su inscripción en el Registro Público de Comercio y su comunicación a la Inspección General de Justicia, pudiendo firmar escritos, solicitudes y toda documentación que se requiera, realizando los trámites, gestiones y diligencias que con arreglo al objeto indicado sean necesarios efectuar. Leída que les fue, se ractificaron en su contenido y firmaron como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Antonino Bueno y don Erhard Rotharmel, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que igualmente, doy fe. I. Kreimer. A. Kreimer. Tgo.: A. Bueno. Tgo.: E. Rotharmel. Está mi sello. Ante mí: C. Chamorro. Concuerda con su matriz de igual tenor pasada al folio setecientos ochenta y siete, protocolo corriente y Registro número diez a mi cargo de que doy fe. Para el mandatario expido este primer testimonio extendido en dos sellos de ley, serie A, números: doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos uno y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. C. Chamorro. Hay un sello. Sigue Legalización". ...En la Ciudad de Buenos Aires.... a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí.... comparece don Moisés Razumny, casado... doy fe y dice: Que por escritura de fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el Escribano autorizante, en este Registro, constituyó provisoriamente la sociedad anónima denominada "Kreimer Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", de la cual es componente. — Que posteriormente, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional se aprobó el Estatuto que regirá a la sociedad de referencia. — Y en tal virtud, continúa diciendo el compareciente: Que a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, confiere Poder Especial Irrevocable a favor de don Isaac Kreimer, de este vecindario, quien posee Cédula de Identidad Nº un millón sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho, expedida por la Policía Federal, para que en su nombre y representación suscriba la escritura de constitución definitiva de la sociedad de referencia, procediendo ya sea en el mismo instrumento, simultánea o separadamente a la transferencia de todos los bienes muebles e inmuebles que la entidad colectiva "Kreimer Hermanos" debe efectuar en favor de la sociedad anónima mencionada, como aporte de capital, según lo establece el Estatuto a que se ha hecho referencia, y cuyo detalle figura en el balance que a tal efecto se practicó. — Asimismo lo faculta para firmar las escrituras públicas pertinentes... procediendo a su publicación en el Boletín Oficial y otro diario, su inscripción en el Registro Público de Comercio y su comunicación a la Inspección General de Justicia, pudiendo firmar escritos, solicitudes y toda documentación que se requiera... Leída, se ratifica y firma... ante mí junto con los testigos del acto... Moisés Razumny. — José Nogueroles. — C. Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler... "Testimonio. — Buenos Aires, abril siete de mil novecientos cincuenta y nueve. — Autos y Vistos: Atento lo pedido, lo que resulta de las constancias de autos y conformidad expresada por el señor Asesor de Menores acuérdase la autorización solicitada a fojas setenta y ocho para que doña María Golzen de Kreimer en nombre y representación de su hija menor Noemí Mirta Kreimer suscriba la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Kreimer Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Forestal, Inmobiliaria y Financiera. — Dése testimonio. — Sin perjuicio de ello vista a la Dirección General Impositiva. — Repóngase la foja. — Entrelíneas: "de constitución", vale. — Alberto R. H. Gartland". — Lo testimoniado es copia fiel del auto dictado a fojas noventa y cuatro, en el juicio "Kreimer Jaime León s|sucesión" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce del doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número veinticuatro del doctor Luis Solari, expidiéndose el presente en virtud de lo ordenado por S. S. a fojas noventa y cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Solari". — "Testimonio. — Buenos Aires, julio quince de mil novecientos cincuenta y siete. — Autos y Vistos: Atento lo pedido, acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia; y por lo que resulta de los siguientes justificativos: partida de defunción de fojas dos, de matrimonio de fojas tres, de nacimiento de fojas cuatro; publicación de edictos insertos en los diarios de fojas trece y fojas catorce, certificado del actuario sobre su resultado de fojas quince vuelta, conformidades expresadas por la Dirección General Impositiva, Asesor de Menores y Agente Fiscal y a mérito de lo que dispone el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil declárase en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Jaimé León Kreimer le sucede en el carácter de heredera su hija legítima doña Noemí Mirta Kreimer y Golzen, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña María Golzen de Kreimer en cuanto a los bienes gananciales. — Alberto R. H. Gartland". — "Buenos Aires, febrero cinco de mil novecientos cincuenta y ocho. — Autos y Vistos atento lo pedido y lo que resulta de la documentación acompañada en autos, declárase al solo efecto de este juicio sucesorio que doña María Golzen y María Golsen es una misma y única persona y líbrense los oficios ampliatorios requeridos. — Alberto R. H. Gartland". — Asentado en el Diario el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripto en los protocolos de Propiedades e Hipotecas así: Protocolo Propiedades: Zona Norte · Tomo dos mil ochocientos noventa y uno. — Folio ciento veinticinco. — Protocolo Hipotecas. — Zona Norte. — Tomo dos mil treinta y dos .— Folio doscientos cinco... Luis María Verduga. — Señor Juez: Con las diligencias producidas remito a V. S. el presente oficio. — Buenos Aires, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juan Pablo López Herrera". — Lo testimoniado es copia fiel del auto de declaratoria de herederos dictado a fojas quince vuelta; del auto de identidad de persona dictado a fojas setenta y uno/vuelta; y de la nota de inscripción que contiene el oficio librado al Registro de la Propiedad Corriente a fojas setenta y cuatro, en el juicio "Kreimer Jaime León s|Sucesión" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce a cargo del doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número treinta y seis del suscripto, expidiéndose el presente en virtud de lo ordenado por S. S. a fojas setenta y seis vuelta, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, Diego L. Barroetaveña". — Es Copia Fiel y de partes Pertinentes de todo lo precedentemente transcripto que en testimonios tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el autorizante al folio veintinueve protocolo de ese año y de este Registro, juntamente con los representados y el nombrado extinto don Jaime León Kreimer, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Kreimer Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Forestal, Inmobiliaria y Financiera" y a los efectos de obtener el reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional, promovieron ante la Inspección General de Justicia el expediente número ocho mil seiscientos cincuenta y ocho letra N. en el que una vez corridos los trámites de estilo y aceptadas que fueron las observaciones formuladas por dicha Inspección, en virtud de las cuales se modificó en parte el estatuto presentado, se dictó con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho el Decreto número diez mil ochocientos sesenta y siete por el que se acordó personería jurídica a la sociedad de referencia y se aprobó el estatuto de la misma, previo cumplimiento de lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de cumplimentar la disposición legal aludida vienen por este acto a declarar Definitivamente Constituída la entidad "Kreimer Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", cuya escritura de constitución provisoria y el estatuto aprobado en testimonio tengo a la vista expedido por la Inspección General de Justicia y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Isaac Kreimer, casado en primeras nupcias con doña Sara Katz argentino naturalizado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Añasco dos mil doscientos veinte y seis, quien concurre por sí y en representación de Jaime León y Abusz Kreimer; doña Sara Katz de Kreimer, casada en primeras nupcias con don Isaac Kreimer, argentina naturalizada, ocupada en quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número un millón setecientos setenta y tres mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Añasco dos mil doscientos veinte y seis; don José Kreimer, casado en primeras nupcias con doña Frime Klimovsky, argentino naturalizado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Bulnes doscientos noventa y tres; doña Frime Klimovsky de Kreimer, casada en primeras nupcias con don José Kreimer, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, Cédula Identidad quinientos setentiséis mil seiscientos treintiséis Policía Federal, domiciliada en la calle Bulnes doscientos noventa y tres; don Jaime León Kreimer, casado en primer nupcias con doña Maña Golzen, polaco, industrial con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y dos domiciliado en la calle Añasco dos mil doscientos cuarenta y uno; representado a este acto por don Isaac Kreimer doña Maña Golzen de Kreimer, casada en primeras nupcias con don Jaime León Kreimer, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número seis millones ochocientos veintiséis mil ochocientos seis, domiciliada en la calle Añasco dos mil doscientos cuarenta y uno; don Abusz Kreimer, casado en primeras nupcias con Lea Kiperszmid, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Añasco dos mil doscientos veinticuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón sesenta y cinco mil ochocientos nueve, representado a este acto por don Isaac Kreimer; doña Lea Kiperszmid de Kreimer, casada en primeras nupcias con don Abusz Kreimer, polaca, ocupada en quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos treintiocho mil doscientos setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliada en la calle Añasco dos mil doscientos veinticuatro; don Moisés Razumny, casado en primeras nupcias con doña Luisa Kreimer, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento tres millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez, y don David Klimovsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lea Chachad, contador público, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos ochenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil ciento treinta y seis; todos los comparecientes son personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente al solo efecto de protocolizar en este Registro, el proyecto de Estatutos y Acta de Constitución Provisoria de la entidad "Kreimer Hermanos, Sociedad Anónima", los que servirán para su presentación en la Inspección General de Justicia, y que me exhiben para este acto, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las quince horas, se reúnen en el estudio del doctor Isaac Guberman, calle Lavalle 1474, piso 3º, Dto. B, los señores: don Isaac Kreimer, casado en primeras nupcias con doña Sara Katz, argentino naturalizado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Añasco dos mil doscientos veinte y seis; doña Sara Katz de Kreimer, casada en primeras nupcias con don Isaac Kreimer, argentina nuaturalizada, ocupada en quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número un millón setecientos setenta y tres mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Añasco dos mil doscientos veinte y seis; don José Kreimer, casado en primeras nupcias con doña Frime Klimovsky, argentino naturalizado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Bulnes doscientos noventa y tres; doña Frime Klimovsky de Kreimer, casada en primeras nupcias con don José Kreimer, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, Cédula de Identidad, quinientos setenta y seis mil seiscientos treinta y seis, Policía Federal, domiciliada en la calle Bulnes doscientos noventa y tres; don Jaime León Kreimer, casado en primeras nupcias con doña Maña Golzen, polaco, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Añasco dos mil doscientos cuarenta y uno; doña Maña Golzen de Kreimer, casada en primeras nupcias con don Jaime León Kreimer, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número seis millones ochocientos veintiséis mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Añasco dos mil doscientos cuarenta y uno; don Abusz Kreimer, casado en únicas nupcias con Lea Kiperszmid, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Añasco dos mil doscientos veinticuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón sesenta y cinco mil ochocientos nueve; doña Lea Kiperszmid de Kreimer, casada en primeras nupcias con don Abusz Kreimer, polaca, ocupada en quehaceres domésticos, Cédula Identidad dos millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho Policía Federal, domiciliada en la calle Añasco dos mil doscientos veinticuatro; don Moisés Razumny, casado en primeras nupcias con doña Luisa Kreimer, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos ochenta treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento tres millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez; y don David Klimovsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lea Chachad, contador público, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos ochenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil ciento treinta y seis, todos mayores de edad, de este vecindario, se constituyen en asamblea y designan al señor Isaac Kreimer, para que presida las deliberaciones, quien acto continuo declara abierta la asamblea y expone: Que el motivo de la reunión del que ya están enterados los presentes, es el de constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Kreimer Hermanos, Sociedad Annima", cuyo objeto especial y principal se encuentra expresado en el proyecto de estatutos que leerá a continuación, y que somete a la consideración de los presentes. Después de haberse procedido a la lectura de los mismos, la Asamblea, por unanimidad resolvió: 1º) Aprobar el proyecto de estatutos precedentemente leído, que por separado suscriben todos los presentes. 2º: Suscribir las dos primeras y parte de la tercera series de acciones que son nominativas, en la siguiente proporción: señor Isaac Kreimer, trescientas treinta acciones que representan trescientos treinta mil pesos; señora Sara Katz de Kreimer, trescientas treinta acciones o sean trescientos treinta mil pesos; señor José Kreimer, trescientas cincuenta y cinco acciones o sean trescientos cincuenta y cinco mil pesos; señora Frime Klimovsky de Kreimer, trescientas cincuenta y cinco acciones o sean trescientos cincuenta y cinco mil pesos; Jaime León Kreimer, trescientas veinticinco acciones o sean trescientos veinticinco mil pesos; Maña Golzen de Kreimer, trescientas veinticinco acciones o sean trescientos veinticinco mil pesos; Abusz Kreimer, trescientas cuarenta acciones o sean trescientos cuarenta mil pesos; Lea Kiperszmid de Kreimer, trescientas cuarenta acciones o sean trescientos cuarenta mil pesos; Moisés Razumny, diez acciones o sean diez mil pesos y David Klimovsky, diez acciones o sean diez mil pesos moneda

nacional, respectivamente. — 3º: Dicho importe se halla desde ya totalmente integrado, con los bienes que componen la sociedad Kreimer Hnos. y que por este acto quedan transferidos a esta sociedad, conforme al balance, que suscripto por todos los presentes, obra por separado y que una vez obtenida la aprobación y concesión de la personería jurídica, se procederá a suscribir todas las documentaciones públicas y privadas necesarias, para concluir la transferencia llevada a cabo en este acto, quedando facultados el presidente o vicepresidente, en forma amplia, para suscribir por las sociedades "I. Kreimer y Hnos." y "Kreimer Hermanos Sociedad Anónima" las documentaciones precedentemente indicadas. — 4º: Designar el primer Directorio, compuesto de cuatro miembros titulares, que quedó así integrado: Presidente: señor Isaac Kreimer, vicepresidente: señor José Kreimer; directores titulares: señores Jaime León Kreimer y Abusz Kreimer, directores suplentes: Sara Katz de Kreimer, Frime Klimovsky de Kreimer y María Goizen de Kreimer, Síndico titular: Contador Público Nacional David Klimovsky y síndico suplente Adronia Luisa Kuperschmidt de Kreimer. — 5º: Autorizar al Directorio, a comenzar de inmediato las operaciones sociales, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica a la sociedad, confiriéndose al efecto las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación para realizar todas las operaciones que autoricen los estatutos, sometiéndose posteriormente todos los actos efectuados a la aprobación y ratificación a la asamblea ordinaria de accionistas, todo sin perjuicio de la responsabilidad de los señores directores que autoricen los actos. — 6º: El Directorio, de conformidad unánime, de la asamblea, resuelve: a) en cumplimiento del Art. 40 del proyecto de estatuto aprobado, procedió a designar al doctor Isaac Guberman y al Contador Público Nacional David Klimovsky y/o a la persona que cualquiera de ellos designe, para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios, para formular toda clase de peticiones y aceptar las modificaciones que a este acto constitutivo o a los estatutos, aconseje la Inspección General de Justicia, inscribiendo igualmente la presente sociedad en el Registro Público de Comercio; b) Conforme con el Art. 7 del proyecto de estatuto aprobado, se aceptan los bienes aportados por los señores Isaac Kreimer, Sara Katz de Kreimer, José Kreimer, Frime Klimovsky de Kreimer, Jaime León Kreimer, Maña Goizen de Kreimer, Abusz Kreimer, Lea Kiperszmid de Kreimer, Moisés Razumny y David Klimovsky, en pago de las acciones que adquirieron. — Los estatutos que regirán a la sociedad son del siguiente tenor: ...Es copia fiel del acta y proyecto de estatutos precedentemente transcriptos, los que quedan incorporados al presente protocolo, quedando en consecuencia, constituída provisoriamente la sociedad objeto de este instrumento, de todo lo cual, doy fe. — El autorizante hace constar que el compareciente señor Isaac Kreimer, acredita representación con los mandatos que exhibe y que transcriptos literalmente por su orden dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a tres de enero de mil novecientos cincuentisiete, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firman, comparece don Jaime León Kreimer, polaco, casado en primeras nupcias con doña Maña Goizen, comerciante, Cédula de Identidad número un millón doscientos ochenidós mil seiscientos noventidós, domiciliado en la Capital Federal, calle Añasco número dos mil doscientos cuarentiuno, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor don Isaac Kreimer, hermano del compareciente, vecino de la Capital Federal, para formar una sociedad anónima que se denominará "Kreimer Hermanos Sociedad Anónima", con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, conforme a los estatutos proyectados y que aprobará la asamblea de accionistas que se convoque a ese fin, a cuyo efecto faculta a su mandatario para tomar parte en las asambleas de accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la sociedad: gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales; aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad; gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales; firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables, y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar; aceptar y firmar la escritura de transferencia que a favor de la sociedad a constituirse deben hacer los componentes de la razón social "I. Kreimer y Hnos", cuya razón social pertenece a la Sociedad Colectiva que gira en la Capital Federal bajo dicho rubro, y cuya sociedad pasará con todo su activo y pasivo a formar parte de la sociedad anónima a constituirse, así como para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en el Registro Público de Comercio y de la Propiedad, y en cualquier otra repartición pública que corresponda; comprometer en árbitros o arbitradores o transigir; cobrar y percibir dinero y valores; demandar y contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, y otorgar poderes especiales y revocarlos. Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto, don Julio Joaquín Gatica y don Juan Bautista Brocchi, vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número uno, otorgada con fecha de hoy. — Jaime León Kreimer. — Tgo.: Julio J. Gatica. — Tgo.: Juan B. Brocchi. — Hay un sello. Ante mí: R. Arcuzio. Concuerda con su matriz, doy fe. Para el mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Arcuzio. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones. — "Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuentiséis, ante mí y testigos, comparece don Abusz Kreimer, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Añasco dos mil doscientos veinticuatro, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Isaac Kreimer, para que en su nombre y representación forme conjuntamente con las personas que juzgue conveniente una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación social de "I. Kreimer Hermanos Sociedad Anónima", conforme a los estatutos proyectados y que aprobare la asamblea de accionistas que se convoque a ese fin, a cuyo efecto faculta a su mandatario para tomar parte en las asambleas de accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la sociedad; gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales; aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables, y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar; así como para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en los Registros Públicos de Comercio y de la Propiedad, y en cualquier otra repartición pública que corresponda; comprometer en árbitros o arbitradores: o transigir, cobrar y percibir dinero y valores; demandar y contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción y otorgar poderes especiales y revocarlos. Leída que le fué, se ratifica y firma junto con los testigos Haydée Estela Rodríguez y Alfredo Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Kreimer. — Haydée Estela Rodríguez. Rodríguez. — Ante mí: L. Orenstein. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo. Para el mandatario expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. Orenstein — Hay un sello. Honorarios $ 50" Es copia fiel de los testimonios referidos que para este acto tengo a la vista, doy fe. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don José Tannenblatt y don José Nogueroles, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Kreimer. — Sarah Katz de Kreimer. — José Kreimer. — Frime Klimovsky de Kreimer. — Maña G de Kreimer. — Lea K. de Kreimer. — Moisés Razumny. — D. Klimovsky. — Tgo.: José Tannenblatt — Tgo: José Nogueroles. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maier. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintinueve del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para los interesados se expide el presente primer testimonio en catorce sellos de ley de tres pesos, numerados correlativamente del dos millones cien mil trescientos cuarenta y cinco al dos millones cien mil trescientos cincuenta y siete, y el presente número dos millones cien mil trescientos sesenta y dos el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Raspado: León — millón — acciones — bienes — corresponsales — canjearon — cambio — acción — treinta — reuniones — se — vale. — Entre líneas: se — dos — vale. — Entre líneas: sexto — vale. — Abraham Maier. — Hay un sello" — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Uno: Queda constituída una sociedad anónima, bajo la dirección de "KREIMER HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, FORESTAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" que funcionará conforme a estos Estatutos y en lo no previsto por ellos, a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Dos: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá establecer agencias, fábricas, representaciones, corresponsales o cualquier otro género de representaciones, tanto en el interior del país cuanto en cualquier punto del exterior, asignándoles o no, un capital determinado. — Artículo Tres: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del Decreto que le otorgue la personería jurídica. — Artículo Cuatro: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros: I) A la explotación del comercio de ramos generales, por mayor y menor; II) A la fabricación, comercialización e industrialización de productos lácteos en general; III) A la explotación agrícola y forestal; IV) A la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, rodados, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones. — V) Al aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; VI) A la compraventa, explotación, fraccionamiento, construcción, arrendamientos urbanos o rurales. Para el mejor desenvolvimiento de su objeto social, la sociedad: a) adquirió los fondos de comercio de la razón social "I. Kreimer y Hermanos", dedicados a la explotación de los ramos indicados en los puntos I), II) y III) del presente, constituyéndose en sucesora del activo y pasivo de la misma. b) comprar, vender, recibir, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles o inmuebles; c) realizar toda clase de importaciones y exportaciones; d) negociar empréstitos nacionales, provinciales o municipales; patrocinar, contratar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades financieras, comerciales, rurales, mineras, o industriales, y operar en toda clase de estos valores; e) realizar directamente préstamos al Gobierno Nacional o a los Gobiernos Provinciales o Municipales de la República Argentina u otros países, así como a sociedades de cualquier clase o particulares; f) operar en descuentos, redescuentos y cambios; g) emitir dentro o fuera del país debentures de toda clase, de acuerdo con las leyes vigentes, con o sin garantías; h) contratar dentro o fuera del país, empréstitos o préstamos con Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la República Argentina, con compañías o particulares, y dar garantía de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos; i) Constituir hipotecas, prendas, inclusive de registro, anticresis y cualquier otro derecho real y aceptarlos; j) solicitar, obtener y explotar concesiones oficiales de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, o de otros países, con el fin de facilitar y proteger cualquiera de los objetos de la sociedad; k) ejercer representaciones y realizar sin limitación alguna, para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enunciación que se hace en este artículo. — Capítulo II. — Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo Cinco: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, constituído por cinco mil acciones de un mil pesos moneda legal cada una, al portador y/o nominativas, divididas en cinco series de acciones, de mil acciones cada una. Las nuevas emisiones resueltas por el Directorio, dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se enunciarán conforme a las normas en vigencia y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, y en cada caso el Directorio fijará las condiciones de emisión y los plazos para el pago. — Artículo Seis: Cada acción tendrá un valor de mil pesos moneda nacional, pero un mismo título podrá representar una o más acciones, según resuelva el Directorio. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirán certificados nominativos, que se canjearán por títulos definitivos, nominativos o al portador, según corresponda, una vez íntegramente pagadas. Artículo siete: — Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores siempre que estos aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas; requiriéndose resolución del directorio al efecto. — Artículo ocho: — Toda transferencia o cambio de propiedad de los títulos provisorios, deberá ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, quedando los cedentes como garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — Artículo nueve: — Si un accionista que tuviese un título provisorio, lo perdiese, podrá obtener otro en sustitución, previa declaración escrita y firmada que haga constar que continúa siendo propietario del mismo, pero el nuevo título que se le otorgue llevará la constancia de duplicado y no podrá transferirse por el término de un año. — Artículo diez: — Si un accionista dejare de integrar una acción en la fecha o época fijada por el Directorio, las sumas en mora devengarán un interés del uno por ciento mensual y sin perjuicio de ello, el Directorio podrá, previa intimación por el término de treinta días, ejecutar al moroso, sacando a remate los títulos impagos y percibiendo el cobro de cualquier suma adeudada. — Estos procedimientos se aplicarán a todos los accionistas que se encuentren en igual situación. — Artículo once: — La suscripción de acciones o la propiedad de las mismas, implica conocimiento y aceptación expresa de estos Estatutos en todas sus disposiciones, así como los derechos y obligaciones que ellos fijen. — Si fueren varios los copropietarios de una acción, la sociedad solo reconocerá a uno de ellos, elegido por los interesados para representarlos. — Artículo doce: — Al emitirse nuevas series de acciones dentro del capital autorizado o en sucesivos aumentos ya fueren ordinarias o preferidas, los poseedores de acciones tendrán preferencia a prorrata en la suscripción de las mismas, conforme a su tenencia, debiendo ejercitar su derecho de preferencia, dentro de los treinta días, contados a partir de la publicación que se practicará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo trece: — Las acciones y títulos provisorios estarán firmados por el Presidente o Vicepresidente y por otro Director, y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo catorce: — El dividendo imputable a las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, lo será a prorrata y en proporción a lo pagado. — Artículo quince: — Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo del siete por ciento acumulativo, pagaderos con la preferencia establecida en el artículo treinta y seis, pudiendo además tales acciones tener participación en el resto de las utilidades, siempre que la suma del dividendo fijo más dicha participación no exceda del monto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que no llegara a satisfacer el dividendo previsto, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — En oportunidad de resolverse la emisión de acciones preferidas, el Directorio resolverá la forma y condiciones del rescate, respetándose lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Capítulo III. — Emisiones de obligaciones. Debentures. — Artículo dieciséis: — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures de acuerdo con las leyes vigentes, con garantía especial o flotante, o sin garantía, nominales o al portador dentro o fuera de la República Argentina y fijando las condiciones de precio, interés, amortización y demás que estime conveniente. — Los títulos serán firmados en la misma forma que las acciones que llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones legales en vigor. — Capítulo IV. — Constancias de participación laboral en las utilidades. — Artículo diecisiete: — Institúyese por el presente Estatuto "Constancias de participación laboral en las utilidades", cuyas características son las siguientes: a) carecen de valor nominal; b) son nominativas e intransferibles; c) participan en las ganancias de la sociedad en la proporción de un milésimo por cada constancia, con cargo a gastos generales y hasta un máximo del treinta por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad, participando en dicha utilidad únicamente las Constancias emitidas y no caducadas; d) carecen de voz y voto en las asambleas, pero sus titulares tendrán acceso a las mismas Ad-effectum videndi; e) caducarán automáticamente en el acto de la renuncia o cesantía del cargo, que sus titulares desempeñen en la sociedad, y a los dos años a contar de la fecha del primer balance posterior, en caso de muerte o incapacidad de éstos — Si la caducidad por renuncia o cesantía se operara dentro del primer balance posterior, en caso de muerte o incapacidad de éstos. — Si la caducidad por renuncia del transcurso de un ejercicio, los dividendos corridos hasta ese momento, serán calculados a prorrata temporis en relación al resultado de dicho ejercicio; f) Serán emitidas por el Directorio ad referéndum de la Asamblea y adjudicadas gratuitamente a aquellos colaboradores que lo merezcan, a propio arbitrio del Directorio, en razón de su dedicación, jerarquía y antigüedad; g) Los dividendos de las "Constancias de participación laboral en las utilidades", serán estipuladas en dinero efectivo y acreditados ipso facto en las cuentas corrientes que los titulares de aquéllos tengan en la sociedad cuyos saldos podrán ser retirados por los interesados

en no menos de doce cuotas al año, iguales y consecutivas, a partir de la fecha, en que se la acrediten y siempre que el Directorio no disponga que sean retirados con anterioridad. — Dichos saldos gozarán el interés que fije el Directorio. — Artículo Diez y Ocho: Las "constancias de participación laboral en las utilidades", tendrán las formalidades que estos Estatutos establezcan para las acciones ordinarias, y se identificarán por números, pudiendo ser impresos en láminas que representen más de una constancia y en las que se transcribirá el artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales. — Artículo Diez y Nueve: De la resolución del Directorio que resuelva la emisión de "Constancias de Participación laboral en las utilidades", se dejará constancia en instrumento público, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Capítulo V. — Directorio. — Artículo Veinte: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos miembros titulares como mínimo y nueve como máximo y tres suplentes. — La Asamblea General Ordinaria fijará su número dentro de los límites expresados y designará sus componentes. — Los Directores serán elegidos por tres años y continuarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El Directorio en sesión especial distribuirá los cargos en su seno. — El Presidente del Directorio será presidente de la sociedad, siendo reemplazado en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento, por el Vicepresidente. — En caso de vacancia en el Directorio, los puestos vacantes serán ocupados por los Directores suplentes en el orden en que figuren designados por la Asamblea. — Artículo Veintiuno: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico titular y uno suplente, que durarán en sus funciones un año, y serán los encargados de cumplir las funciones determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo asistir a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto. — Tanto el titular como el suplente, podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Veintidós: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista, y depositar en la Sociedad, en garantía de su gestión, no menos de cien acciones. — Artículo Veintitrés: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, a pedido de dos de sus miembros o bien del Síndico. — Se le considerará en quórum, con la presencia de más de la mitad de sus miembros, con un mínimo de dos; para que sus resoluciones tengan validez, se requiere el voto favorable de la mayoría de los presentes, y unanimidad en caso de dos. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrán siempre voto, el que será decisivo en caso de empate. — Artículo Veinticuatro: De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo, dejándose constancia de los miembros presentes y ausentes en el propio cuerpo de cada una de ellas. — Las actas del Directorio serán suscriptas por los directores asistentes. — Artículo Veinticinco: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente, Vicepresidente u otra persona debidamente autorizada por el Directorio. b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, inclusive de instalar nuevos establecimientos, agencias, filiales o sucursales, dentro o fuera del país, relacionadas con sus fines; comprar y vender bienes inmuebles, rurales y semovientes y darlos en pago; contratar empréstitos y deudas con o sin garantías personales; girar y aceptar letras de cambio, suscribir vales, pagarés, avales, conformes u otros documentos de crédito; dar bienes raíces en arrendamiento; aceptar gravámenes sobre los bienes que se adquieran, constituir hipotecas y otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, cancelar y hacer liberaciones parciales y totales de hipotecas; transigir toda clase de cuestiones y comprometerlas en árbitros y arbitradores; nombrar apoderados generales y|o especiales para toda clase de asuntos y para que representen a la sociedad en juicio o fuera de él; efectuar depósitos en las Bancos u otros establecimientos de crédito, girando contra ellos o en descubierto; tomar dinero prestado de particulares, compañías o Bancos, creados o a crearse, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para los propósitos de la sociedad; c) crear los empleos de gerentes, asesores, técnicos y legales y otros que juzgue convenientes a los intereses sociales, nombrar y remover a los empleados de la sociedad, determinar sus funciones y fijarles sueldos, remuneraciones extraordinarias, en la forma y condiciones que estime conveniente, cuando así lo considere necesario; d) contratar técnicos del país o extranjero para trabajos especiales de la sociedad; e) firmar toda clase de contratos, compromisos o convenios necesarios para la documentación de las operaciones sociales, bien sean ellos públicos o privados; f) establecer los reglamentos internos de las oficinas para la mejor administración de la sociedad; g) resolver con el conocimiento del síndico, todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación, que no estuviere expresamente determinado en él, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social. — Artículo Veintiséis: Además de las retribuciones establecidas para los Directores por estos Estatutos, podrá el Directorio fijar remuneraciones a aquellos miembros a los cuales asigne tareas de carácter técnico, especial o administrativo relacionadas con la Dirección y Administración de la sociedad, ad referéndum de la próxima asamblea general ordinaria, debiendo el punto figurar especialmente en el Orden del Día, y serán cargadas a gastos generales del ejercicio. — Capítulo VI. — De la Gerencia. — Artículo Veintisiete: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de la persona o personas que designe el Directorio, pudiendo recaer la designación en uno de sus miembros, o en persona ajena al mismo. — El Gerente tendrá a su cargo las funciones que le designe el Directorio en oportunidad de su designación. — Capítulo VII. — Asambleas Sociales. — Artículo Veintiocho: La Asamblea General Ordinaria se reunirá, anualmente, en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio, en el local, día y hora señalados en la convocatoria por determinación del Directorio. — Queda establecido que el ejercicio económico de la Sociedad terminará el día treinta y uno de enero de cada año. — Artículo Veintinueve: El Directorio fijará el orden del día de la asamblea, y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que en ella se mencionan. — Artículo Treinta: La convocatoria a asamblea se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea, debiendo especificarse en los anuncios el objeto de la convocatoria, haciéndose además las publicaciones que ordene la Inspección General de Justicia. — Artículo Treinta y Uno: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituida y resolverá válidamente aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del mismo Código, publicándose, entonces, avisos durante tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial y en los órganos que indique la Inspección General de Justicia. — La resolución se adoptará por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción suscripta da derecho a un voto. — Artículo Treinta y Dos: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente o por quien lo sustituye, de acuerdo a lo previsto en el artículo vigésimo. — A falta de éstos las Asambleas designarán a sus presidentes por mayoría de votos. — Las actas correspondientes serán firmadas por la persona que presida la Asamblea, el Síndico si concurre y dos accionistas que al efecto designe la Asamblea. — Artículo Treinta y Tres: En caso de empate de la votación de las cuestiones que se discutan en asamblea, se reabrirá el debate. — Si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida la Asamblea. — En el libro de acta de las Asambleas se hará constar el número de votos que se presentan y demás requisitos legales y reglamentarios. — Artículo Treinta y Cuatro: Para tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus respectivas acciones, recibiendo un certificado del depósito, que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — En el caso de acciones depositadas en un Banco, servirá como documento habilitante el certificado emitido por el Banco, sin perjuicio de lo dispuesto en el trigésimo segundo del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Treinta y Cinco: Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Asamblea. El Directorio queda facultado para establecer fórmulas especiales para estos poderes. Los miembros del Directorio no podrán tener representación de otros accionistas. — Capítulo VIII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Treinta y Seis. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances Generales, se separará no menos del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar no menos del diez por ciento del capital suscripto cubierto, el cual la asamblea resolverá si se continúa o no con esta reserva. También resolverá la Asamblea la procedencia y monto de las asignaciones para el Directorio y Síndico. El remanente, previo pago de los dividendos de las acciones preferidas y constitución de reservas especiales que el Directorio propondrá a la Asamblea para su aprobación, se distribuirá en la siguiente forma: a) el pago correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere, por dividendos acumulativos de ejercicios anteriores. b) el pago correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere, por dividendos pertenecientes al ejercicio corriente. c) el saldo en la forma que resuelva la asamblea, previo pago de dividendo que se resuelva distribuir a las acciones ordinarias y el adicional de las preferidas, si las hubiere. — Artículo Treinta y Siete: Los dividendos provisionales que el Directorio resuelva repartir, deberán provenir de las utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por el Síndico de la Sociedad, con las formalidades de los artículos trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia — Artículo Treinta y Ocho: Todo dividendo no reclamado después de tres años, contados a partir de la fecha de su aprobación por la respectiva asamblea, pertenece a la sociedad, a cuyo beneficio prescribe y se acreditará al fondo de reserva. — Capítulo IX. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Treinta y Nueve: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por el Directorio, con la retribución que establezca la Asamblea y bajo el conocimiento del Síndico. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, se imputará en el orden siguiente: a) reintegración del valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) reintegración del valor nominal de las acciones ordinarias; c) pago de los dividendos acumulativos pendientes a las acciones preferidas, si las hubiere; d) el saldo se distribuirá en la forma que se resuelva, de acuerdo con las disposiciones del inc. c) del artículo treinta y seis, estableciendo la prioridad para el adicional de las acciones preferidas, si las hubiere, de acuerdo con lo que dispone el artículo quince. — Capítulo X. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Cuarenta: Facúltase al doctor Isaac Guberman y al contador público nacional don David Klimovsky y|o a la persona que cualquiera de ellos designe, para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente, realicen todos los trámites y gestiones necesarias a fin de que se conceda a esta Sociedad personería para funcionar como sociedad anónima, e inscribir el Estatuto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán aceptar las observaciones que se formulen por la Inspección General de Justicia". — "Balance General al 31|1|57, con el cual se constituye Kreimer Hnos. S. A. — Activo — Activo fijo: Eldorado: Chacra 373. $ 37.763,86. Establecimiento Wanda: 63.850,75. Edificio Central: 97.460,53. Quinta Wanda: 879,46. Solares Eldorado: 37.982,16. Terrenos Ituzaingó. 33.349,50. Rodados Central: 21.979,35. — Rodados chacra: 58.329,55. — Construcción kilómetro 9: 159.492,37. Títulos y acciones: 72.700. Muebles y útiles: 39.369,07 Implementos chacra: 2.400. — 625.556,62. Fábrica Bs. Aires. Inmuebles Prop. Añasco 2224|2226|8. $ 355.281,10. Prop. Añasco 2241: 90.000. — 445.281,10. Maquinarias e instalaciones: Fca. Bs. As., $ 141.393,55. Fca. Villanueva: 73.967,21. Fca. Alegre: 56.122,27. Fca La Carmela: 92.919,67. Fca. La Sirena: 45.940 — 410.342,70. Utiles, herramientas y enseres. Fca. Bs. As.: 139.863,62 Fca. Villanueva: 20.662,10. Fca. Alegre: 22.406. Fca. La Carmela: 31.490,80. Fca. Villa Moll: 1.300. Fca. La Sirena: 20.600. — 236.322,02. Rodados: Fca. Bs. As.: $ 262.198,25 Fca. Villanueva: 617,70. Fca. Alegre: 3.560. Fca. La Carmela: 6.500. Fca. Villa Moll: 2.126. — 275.001,95. Muebles y útiles: Fca. Bs. As.: $ 39.219,80. Fca. Villanueva: 2.757,70. Fca. Alegre: 17.949,70. Fca La Carmela: 3.298,50. Fca Villa Moll: 270. Fca. La Sirena: 3.460. — 66.955,70. Animales de trabajo: Fca. La Carmela: $ 360. Fca. Villa Moll: 500. — 860. — Envases: Fca. Bs. As. 5.876. — Acciones: 500. — Depósitos en garantía: 5.327. — Llaves de negocio: Fca Alegre: 5.000. — Máquinas en construcción: 11.516,10. — Camión Volvo: 37.309,40. — 1.552.321,97. — 2.177.878,59. — Activo disponible y circulante: Eldorado: Caja 10.979,51. — Banco Nación Posadas: 8.824,21. — Banco Israelita R. P.: 8.394,47. — Banco Comercial: 22.365,85. — Banco Nación Eldorado: 288,70. — Mercaderías: Central Tienda: 1.055.767,58. — Mercaderías Central Almacén: 552.893,19: pesos 1.659.513,51. — Fábrica Bs. Aires: Caja: $ 8.404,35. — Bco. Industrial R. A. c|c: 2.579,39. — Bco. Supervielle: 4.146,16. — Stoc Materia prima y mercaderías: 345.101,50. — Depósito materiales: 40.875,68. — Porcinos: 128.717,20. — 529.824,28. — 2.189.337,79. — Activo exigible: Eldorádo: deudores varios: 557.550,33. — Fábrica Bs. Aires: Deudores varios $ 484.043,43. — Documentos a cobrar: 100.500. — 584.543,43. — 1.142.093,76. — Activo transitorio: Fábrica Bs. Aires: Pagos adelantados: 11.012,50. — Jaime León Kreimer: 20.443,59. — Mania Goisen de Kreimer: 20.443,59. — 51.899,68. — 51.899,68. — Total del Activo: $ 5.561.209,82. — Pasivo: Pasivo exigible a corto plazo: Eldorado: Banco Español: $ 6.915,22. — Acreedores varios: 475.805,12. — Obligaciones a pagar: 165.390,03. — Coop. Agrícola Eldorado 1.200,93. — Sueldos a pagar: 46.522,41. — Gastos a pagar: 30.669,94. — 726.503,65. — Fábrica Bs. Aires: Bco. Italia R. P. c|c: 17.552,03. — Bco. Industrial R. A. (prenda) 120.000. — Acreedores varios: 265.795,39. Obligaciones a pagar: 150.000. — A. Birenbaum: 112.000. — Gastos a pagar: 47.330,40. — 712.677,82. — 1.439.181,47. — Pasivo exigible a largo plazo: Eldorado: Coop. Agrícola Eldorado (acciones) $ 9.412. — Coop. Vial Esperanza Wanda (acciones) 1.000. — Coop. Eléctrica Eldorado (acciones) 8.000. — Bco. Nación Eldorado (prenda) 30.000. — 48.412. — Fábrica Bs. Aires. — Hipotecas a pagar: $ 270.000. — Moratoria Ley 5.146|56. — Ind. 79.972,49. — Moratoria Ley 5.146|56 Com. 16.134,41. — 366.106,90. — 414.518,90. — Reserva Eldorado: Fondo reserva: Ley 11.729. — $ 47.386,12. — Fábrica Bs. Aires: Fondo Reserva Ley 11.729. — $ 58.949,09. — Fondo de Amortización: 459.517,35. — 518.466,44. — 565.852,56. — Pasivo transitorio: Adelanto deudores varios: 170.500. — José Kreimer: 19.973,99. — Isaac Kreimer: 123.878,40. — Abusz Kreimer: 107.304,50. — 421.656,89. — Capital realizado: José Kreimer: 355.000. — Frime Klimovsky de Kreimer: 355.000. — Isaac Kreimer: 330.000. — Sara Katz de Kreimer: 330.000. — Jaime León Kreimer: 325.000. — Mania Goisen de Kreimer: 325.000. — Abusz Kreimer: 340.000. — Lea Kiperszmid de Kreimer: 340.000. — Moisés Razmuny: 10.000. — David Klimovsky: 10.000. — 2.720.000. — $ 5.561.209,82. — José Kreimer. — David Klimovsky. — Contador Público Nacional. — Tº XII — Fº 52. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 4 Dic. 1958. — Visto el expediente Nº 18.026|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kreimer Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Forestal, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Kreimer Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de "Kreimer Hermanos Sociedad Anónima" el 4 de enero de 1957 y apruébase su estatuto de fojas ciento veintiséis vuelta (126 vta.) a ciento treinta y cinco (135), con la modificación de fojas ciento setenta y ocho (178). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá incertarse el balance de fojas quince (15) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas". — Decreto número 10.867. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". s|r.: José Razumny — Cédula — leerá — Hermanos — III — acuerdo — avales — títulos — Fca. 2.757,70. — Eldorado — hermanos — requisitos — comercial. Vale. — e|l.: respectivamente — precedentemente — igualmente — la — presente sociedad — precedentemente — número — del acto — con las personas que juzgue conveniente y que aprobare la asamblea de accionistas que se convoque a ese fin, vale. — Tdo.: di — no vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil seiscientos cincuenta y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho

por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Kreimer Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Forestal, Inmobiliaria y Financiera" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez y siete sellados a saber: seis sellados de tres pesos moneda nacional, numerados dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, dos millones ochocientos cuatro mil doscientos once, dos millones ochocientos cuatro mil doscientos doce, dos millones ochocientos cuatro mil doscientos trece, dos millones ochocientos cuatro mil doscientos catorce, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional, respectivamente, once sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados ciento seis mil cero treinta y uno al ciento seis mil cero cuarenta, cero cuarenta y ocho mil cero noventa y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe así como de que los comparecientes solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, dejándose expresa constancia que las transferencias de los bienes insertados en el balance de la iniciada sociedad se formalizarán por escrituras en separado. — Leída, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, junto con los testigos del acto don José Nogueroles y don Celestino Menéndez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. doy fe. — I. Kreimer. — Sara K. de Kreimer. — José Kleimer. — F. K. de Kreimer. — María G. de Kreimer. — D. Klimovsky. — Tgo.: José Nogueroles. — Tgo.: C. Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos cincuenta y seis del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en veintidós sellos reimpresos valorizados a tres pesos moneda nacional, cada uno, números correlativos del trescientos seis mil novecientos veintiuno al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: hábiles — nombre — Rotharme — protocolo — diez — diciembre — Gartland carácter — seiscientos — Abusz — ocupada — cívica — ocupada — Policía — Klimovsky — Chachad — millón — suscribir — Maña — Klimovsky — jurídica — designar — los — Inspección — Arcuzio — Registros — duración — Agrícola — legal — género — dedicados — Inmuebles — negociable — canjearán — íntegramente — escritura — acumulativo — tendrán — capítulo — Asamblea — límites — Directores — término — aceptar — especialmente — persona — señalada — un — dividendos — saldo — 31 — As. Fca. 17.949.70 — 66.955.70 — Disponible: 8.404,35 — 2.189.337.79 — 5.561.209,82 — 318. — Presidente: — nueve — Vale. — Entrelíneas: también, vale. — Fdo.: Abraham Maler, escribano. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.600.— e.2|3-Nº 27.985 D.T.-v.2|3|60

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES SOCIEDAD ANONIMA. — Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de junio de 1959 resolvió la siguiente reforma de estatutos aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13.874 del 30 de octubre de 1959: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, dividido en series de quinientas acciones ordinarias o preferidas al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. Sus títulos representativos llevarán la firma del presidente del directorio y otro miembro del mismo. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, por resolución de la asamblea de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y pago de las mismas. Las resoluciones respectivas deberán ser elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial y debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en el precedente artículo. — Artículo décimo quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco directores titulares, quienes designarán de su seno a un presidente y un vicepresidente. El mandato de los directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente; b) Conjuntamente con la designación de los directores titulares, la asamblea general designará para cada director titular un director suplente que reemplazará a aquél en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento; c) El directorio sesionará válidamente con la presencia por lo menos de tres miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; d) Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo al suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. El síndico cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes, a cuyo efecto y especialmente en virtud de lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta, inciso tercero del Código de Comercio, será citado a las reuniones del directorio. La forma y monto de su retribución serán determinadas por la asamblea general. — Artículo décimo séptimo: a) El presidente de la sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma. En caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento, será reemplazado por el vicepresidente hasta que desaparezcan las causas respectivas o bien hasta la designación del nuevo presidente; b) La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas, directores o no, si así lo dispone el directorio; c) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida en iguales condiciones que el presidente, por cada uno de los directores individualmente. — Artículo décimo noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia. — Artículo vigésimo: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo vigésimo primero: a) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia del cincuenta por ciento más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes debiendo las resoluciones adoptarse por el cincuenta por ciento más uno de los votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá siempre el quórum y mayoría exigidos en el mismo con relación al capital suscripto con derecho a voto; b) Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, teniéndolo sólo las preferidas y en tal supuesto en igualdad de condiciones con aquéllas en caso de falta de pago del dividendo preferencial; c) Asimismo deberán tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.2|3-Nº 28.002-D.T.-v.2|3|60

CONSTITUCION GOMA

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparece el doctor Carlos Jorge Manzone, casado, argentino, abogado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, y además, en su carácter de mandatario en nombre y representación de los señores Roberto Orru, Hermes Humberto Pinnel, Franco Iachetti, Alberto Benedettelli, Elena Obdulia Silva, Alejandro Andrade, Luis Francisco Manzone y Roberto Oscar Sproviero, como así lo justifica con la escritura de mandato otorgada ante mí el autorizante el siete de abril último, al folio quinientos treinta y dos de este Registro y protocolo, la que en testimonio tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así: "...comparece el señor Roberto Orru, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento diez y siete mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno de esta ciudad, de sesenta años de edad; don Carlos Jorge Manzone, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón novecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad en la calle Chivilcoy doscientos cincuenta y cuatro, de treinta y seis años de edad; don Hermes Humberto Pinnel, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Dirección Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos seis mil trescientos sesenta y uno, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en esta ciudad, en la calle Montevideo seiscientos treinta y tres, piso noveno; don Franco Iachetti, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos tres mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la localidad de Adrogué, de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, de treinta y tres años de edad; don Alberto Benedettelli, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía de esta ciudad número un millón trescientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos treinta y cinco, departamento siete de la Capital Federal, de cuarenta y dos años de edad; don Arturo Blangino, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos setenta y dos mil cien, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil quinientos cincuenta y dos de esta capital, de sesenta años de edad; doña Elena Obdulia Silva, argentina, soltera, con libreta cívica número tres millones ciento noventa y dos mil ochocientos doce, con domicilio en la calle Venezuela cuatrocientos cincuenta y uno, primer piso, de esta ciudad, de veinte y cinco años de edad; don Alejandro Andrade, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos diez y ocho, domiciliado en la calle Mansilla tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso, de cincuenta y cinco años de edad; don Luis Francisco Manzone argentino, casado, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y un mil trescientos veinte y ocho, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y seis, segundo piso, de esta capital, de cuarenta y cuatro años de edad; y don Roberto Oscar Sproviero, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento un mil novecientos once, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo tres mil quinientos treinta y ocho, de esta ciudad, de treinta y un años de edad: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores Carlos Jorge Manzone, Roberto Oscar Sproviero, Elena Obdulia Silva y señorita Celina Baca Castex para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo la personalidad jurídica para la sociedad constituída por los dicente juntamente con sus mandatarios el día cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, la que tendrá su domicilio en esta capital y girará bajo la denominación de "Constitución Goma, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional y a tales efectos los facultan para que... para que retiren actuaciones y oportunamente firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad de referencia, procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio... y demás que fuere menester al mejor desempeño del presente mandato que también se confieren entre sí los mandatarios recordados, a los mismos efectos y con las facultades consignadas precedentemente, las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales... R. Sproviero. — Luis Manzone. — C. Manzone. — R. Orru. — F. Iachetti. — A. Blangino. — Elena Silva. — A. Andrade. — Alberto Benedettelli. — H. Pinnel. — José Rey. — Donato G. Iturriaga. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega". — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe, como de que asegurando el compareciente que la personería invocada permanece vigente y sin modificación, en el carácter expresado, dice: Que en la asamblea constitutiva celebrada el día cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el actual compareciente y sus representados, de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad "Constitución Goma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número N. diez mil ciento catorce|uno|año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que resulta que a fojas veinte y cuatro el Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta las modificaciones del estatuto aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la recurrente, y previo dictamen favorable de dicha Inspección, corriente a fojas veinte y tres, dictó el respectivo decreto acordando la autorización solicitada y aprobando el estatuto social. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en el carácter que inviste, viene por la presente en su nombre y en el de sus representados a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Constitución Goma, Sociedad Anónima Comercial Industrial", cuya acta constitutiva y estatuto aprobado corren de fojas uno a fojas nueve del referido expediente y que junto con la copia autorizada del decreto del Poder Ejecutivo Nacional antes mencionada, tengo para este acto a la vista en el expediente indicado y transcriptos por su orden dicen así: "Constitución Goma, S. A. C. I. (en formación). — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de setiembre de 1958 siendo las 18 horas, se reúnen en Luis Sáenz Peña 277 (4º piso), los señores Roberto Orrú, Carlos Jorge M. Manzone, Hermes Humberto Pinnel, Franco Iachetti, Alberto Benedettelli, Arturo Blangino, Elena Obdulia Silva, Alejandro Andrade, Luis Francisco Manzone y Roberto Oscar Sproviero, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima en la Capital Federal, que se denominará "Constitución Goma, Sociedad Anónima Comercial Industrial", cuya finalidad ha de ser el comercio, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y maquinarias y vehículos en general y especialmente la fabricación y comercialización de artículos de goma, sintéticos, plásticos y sus derivados. — Previos los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto: 1) Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado por los señores doctores Carlos Jorge Manzone, Roberto Oscar Sproviero y Elena Obdulia Silva y sometido anteriormente a consideración de los asistentes. — 2) Declarar suscriptos 1.000.000 pesos moneda nacional en acciones de 100 pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Nombres — Acciones — v|n. $ m|n. Roberto Orrú, 2.000. — 200.000. — Carlos J. Manzone, 1.500. — 150.000. — Hermes Humberto Pinnel 1.000. — 100.000. — Franco Iachetti 2.000. — 200.000. — Alberto Benedettelli, 500. — 50.000. — Arturo Blangino, 1.000. — 100.000. — Elena O. Silva, 500. — 50.000. — Alejandro Andrade, 500. — 50.000. — Luis F. Manzone 500. — 50.000. — Roberto O. S. Sproviero, 500. — 50.000. — 10.000. — 1.000.000. —, integrándose en el acto la suma de m|n. 100.000, correspondiente al 10% del valor de las 10.000 acciones suscriptas por cada uno de los socios en proporción a sus respectivas suscripciones, dando así cumplimiento a los requisitos legales. — 3) Designar como Director a los señores Roberto Orrú, Arturo Blangino y Carlos Jorge Manzone y a los señores Luis F. Compi y Armando Luis Gutiérrez como Síndicos Titulares y Suplentes respectivamente. — 4) Designar, indistintamente, a los doctores Carlos Jorge Manzone y|o Roberto O. Sproviero y|o Elena Obdulia Silva y|o Celina Baca Castex para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso, quedando los nombrados expresamente autorizados para aceptar todas las modificaciones al proyecto de Estatutos aprobados, que fueran propuestos por la Inspección General de Justicia

— Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello. — Con lo que quedó levantada la sesión siendo las 19.30 horas. — Entrelíneas: En la Capital Federal que se denominará Constitución Goma, Sociedad Anónima Comercial Industrial. — Vale. — A. Blangino. — R. O. Sproviero. — Luis Manzone. — Alberto Benedettelli. — Elena Silva. — Carlos J. Manzone. — A. Andrade. — R. Orrú. — Hermes H. Pinnel. — F. Iachetti". — Constitución Goma S. A. C. I. — Estatutos. — Art. 1º: Bajo la denominación "CONSTITUCIÓN GOMA - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL," queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y cuyo objeto es el comercio, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y vehículos en general, la fabricación y comercialización de artículos de goma, sintéticos, plásticos y sus derivados. — A los fines de su objeto podrá tomar participación en industrias y comercios vinculados a su objeto o ejercer por su cuenta actividades industriales, comprar, vender inmuebles, arrendarlos o hipotecarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para su desenvolvimiento, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa excluyente de otras facultades no mencionadas. — Su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales o agencias dentro o fuera de la República, cuando así lo considere conveniente el Director General o el Directorio, y asignarles o no un capital determinado. — Art. 2º: El capital social autorizado se fija en 5.000.000.— de pesos moneda nacional, representado por 50.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, estando íntegramente suscripta la primera serie de 1.000.000 pesos moneda nacional, constituída por 10.000 acciones ordinarias al portador. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de $ 25.000.000. En el caso de resolver la Asamblea el aumento de capital, total o parcialmente, la Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. Las series siguientes, aún no suscriptas, iguales o no, serán de acciones ordinarias o preferidas y se emitirán e integrarán en la forma, plazos y condiciones que determine el Director General, el Directorio o la Asamblea en su caso, de acuerdo con el artículo tercero. Cada resolución de emisión dentro del capital autorizado o aumento del mismo, será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicadas por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en su diez por ciento. No se enunciará como capital autorizado, sino el de 5.000.000 de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que precede. Las acciones serán al portador una vez pagado íntegramente su importe, numeradas y firmadas por el Director General o el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser facsímil, y contendrán los recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, las resoluciones de las Asambleas Generales y, en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones generales vigentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 3) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. Salvo los casos de emisiones especiales afectadas a un fin determinado específicamente resuelto por el Directorio y encuadrado en lo dispuesto por el artículo primero de estos estatutos o para convertir deudas o debentures, los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de futuras emisiones de acciones ordinarias, siempre que manifiesten su decisión dentro de los quince días de la última publicación a realizarse por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual pagadero con preferencia, que en ningún caso podrá exceder de un ocho por ciento sobre su valor nominal. b) El Directorio al resolver su emisión podrá asignarles una participación adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de abonar el dividendo fijo a las acciones preferidas y un dividendo de por lo menos un diez por ciento de las acciones ordinarias. En ningún caso el dividendo total de las acciones preferidas podrá ser superior al dividendo de las acciones ordinarias. El dividendo anual, pagadero con preferencia, podrá o no tener efecto acumulativo; en el caso de tener efecto acumulativo y si las utilidades de un ejercicio no permitieren abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios siguientes o con el saldo activo en caso de liquidación, de acuerdo con el artículo décimo sexto, inciso b) de estos estatutos. d) Podrán participar sobre el último remanente del saldo líquido de acuerdo con el artículo décimo sexto, inciso c), siempre que así se hubiere establecido en las condiciones de emisión. e) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas y voto cuando así se hubiere dispuesto al emitirlas o bien en el caso previsto en el artículo undécimo de estos estatutos. f) Las características que el Directorio o la Asamblea, en su caso, determinen para cada acción preferida, irán impresas al dorso de los respectivos títulos o certificados provisorios. — Art. 4) La sociedad podrá emitir obligaciones conforme a las leyes respectivas. — Art. 5) La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un administrador único con el título de Director General y un Suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o imposibilidad de desempeñar sus funciones por cualquier causa, o por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, según lo determine la Asamblea, la que podrá asimismo designar los suplentes que estime oportunos. En su primera sesión los miembros del Directorio elegirán de entre ellos un Presidente y un Director Delegado que reemplazará al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento de éste, y ejercerá las demás funciones que le confiere el Directorio y distribuirán los demás cargos que creyeran convenientes establecer. — Las funciones del Presidente del Directorio, como así también las de los demás Directores en ejercicio, serán compatibles con las de cualquier cargo administrativo que fije el Directorio, sin que por ello se vean aumentados o disminuídas las responsabilidades, teniendo en cada caso, y con cargo a gastos generales, aparte de lo que le correspondiere como asignación por su desempeño como Director, el sueldo y/o participación que por sus funciones administrativas el Directorio haya asignado a los actuantes en tales puestos. — El Director General o cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad 50 (cincuenta) acciones como garantía de su desempeño. — Art. 6º: El Director General o los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos. El Director General o el Presidente del Directorio y el Director General Suplente o el Director Delegado, en los casos previstos en el artículo anterior son los representantes legales de la sociedad siendo válidos todos los actos autorizados por la firma de uno de cualquiera de ellos. La representación legal reglamentada es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Director General o el Directorio está facultado para otorgar. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o de quien los reemplace o a pedido del síndico y funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. De las resoluciones del Director General o del Directorio se levantarán actas en un libro especial que será firmado por el Director General o por el presidente y todos los Directores presentes. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de uno o más directores, el Director o Directores restantes, de acuerdo con el Síndico, designarán entre los accionistas al o a los suplentes que deberán reemplazar al o a los ausentes hasta la próxima asamblea. El mandato del Director General o de los Directores subsistirá en todo caso, hasta la próxima Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 7º: Serán atribuciones. del Director General o del Directorio: a) Nombrar toda clase de mandatarios legales, gerentes, apoderados y empleados de la Sociedad, en el país o en el extranjero, fijarles su remuneración, acordarles gratificaciones o habilitación en los beneficios sociales con imputación a gastos generales del ejercicio, otorgarles las facultades, licencias o vacaciones que estime conveniente y revocar su nombramiento; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto, adquirir inmuebles en compra, enajenar inmuebles pertenecientes a la sociedad y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos; en el caso que la sociedad esté administrada por un Director General éste deberá requerir la previa autorización de una Asamblea General de Accionistas para poder comprar o vender inmuebles, en caso que la Sociedad esté administrada por un Directorio, éste podrá comprar o vender inmuebles y constituir toda clase de derechos reales siempre que cuente con el voto favorable de todos los miembros; c) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y casas de comercio; formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, aportando a las mismas contra título o dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, otorgando y firmando las escrituras que sean necesarias, celebrar contratos de sociedad con terceros; d) Determinar los gastos generales de administración y colocación de los fondos de reserva dentro del concepto jurídico y económico a que responde su creación; e) Adquirir toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, acciones nominativas o al portador y de cualquier otro por cualquier título, ya sea por compra, dación en pago o cesión, y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos y de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; f) Celebrar contratos de cualquier índole que sean, ya versen sobre bienes raíces, mercaderías, productos; g) Dar, tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires u otras reparticiones oficiales, autónomas o autárquicas o Banco particular, compañía y Sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él conforme a los Estatutos o reglamentos, abriendo cuentas corrientes y prestar dinero con o sin garantías, aceptar toda clase de derechos reales sobre inmuebles de terceros, transigir, comprometer árbitros, jurados, arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, percibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario o de ahorro; prestar fianzas y cauciones derivadas del giro normal de los negocios, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, emitir, girar, aceptar, avalar, endosar letras y pagarés, emitir y girar cheques sobre fondos de la Sociedad en descubierto y toda clase de obligaciones, retirar cartas y valores de Correo, percibir giros postales y telegráficos; aceptar, otorgar y revocar poderes generales y especiales con facultad de querellar, depositar, adquirir y transferir marcas de fábrica; de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios y en general cuantos mas actos sean necesarios a los fines de la buena administración de la Sociedad; h) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, presentar anualmente un informe del estado de los negocios, el inventario y balance general de las operaciones de la Sociedad con arreglo a lo establecido en en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, proponer dividendos a la asamblea anual y las demás medidas que tengan que ser consideradas por éstas; someter a la asamblea las proposiciones o modificaciones o adiciones a los estatutos así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad. — Art. 8º: Anualmente la asamblea de accionistas elegirá un síndico titular y un suplente, cuyas facultades serán las prescriptas por el Código de Comercio. — Los síndicos podrán ser reelectos. — Art. 9º: El director general o los directores y el síndico, tendrán derecho a una retribución anual determinada por la asamblea general de accionistas, que se mantendrá hasta nuevas decisiones de la asamblea. — Art. 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en la oportunidad y a los objetos indicados por los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. El primer ejercicio comercial de la sociedad terminará el 31 de enero 1960 y los sucesivos, el 31 de enero de cada año. — Estas fechas podrán ser modificadas mediante una resolución que se tome en ese sentido por la asamblea general de accionistas citada al efecto, debiendo ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Art. 11º Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun en los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Las resoluciones de una y otras asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. Las convocatorias se efectuarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial en los plazos mínimos previstos por las disposiciones legales vigentes. En todas las votaciones las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto, con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio; las acciones preferidas tendrán un voto por acción en los casos establecidos por el Directorio al emitirlas o cuando no hubiesen percibido la totalidad de los dividendos básicos pactados durante un ejercicio, en cuyo supuesto el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que celebre con posterioridad a la que consideró el ejercicio económico que no permitió la distribución de dichos dividendos. — Art. 12º Las asambleas serán presididas por el director general o el presidente del Directorio, o en caso de ausencia de los mismos, por quien designe la asamblea. — Art. 13º En caso de no celebrarse una asamblea por falta de representación del capital exigido en el Art. 11 se procederá como prescribe el Art. 351 del Código de Comercio, aun en los casos del Art. 354 del mismo Código, convocándose a los accionistas a una nueva asamblea, mediante avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — La asamblea así convocada se realizará, cualquier sea el número de accionistas presentes. — Art. 14: Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar tres días antes de la fecha de la misma sus acciones o el certificado de depósito en un Banco nacional o extranjero. Los accionistas pueden hacerse representar en la forma prevista por el Art. 355 del Código de Comercio. — Art. 15: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, después de deducir las amortizaciones que se estimen necesarias o que fuesen impuestas por las leyes o reglamentos administrativos y la retribución del director general o del Directorio y del síndico, se destinará: a) El dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) El pago del dividendo fijo a las acciones preferidas y la participación adicional a éstas en el caso que corresponda; c) El remanente se pondrá a disposición de la asamblea general ordinaria, para que ésta disponga la distribución del dividendo a los accionistas y la constitución de reservas especiales en su caso. — Art. 16: La liquidación de la Sociedad será efectuada por las personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico, también designado por la asamblea. Esta fijará para ambos la duración de sus mandatos y remuneraciones. Luego de pagadas las deudas de la Sociedad y los gastos ocasionados por la comisión liquidadora, el excedente se abonará en la siguiente forma y orden sucesivo: a) Reembolso de las acciones ordinarias y preferidas que se hubiesen emitido, por su monto integrado, con eventual prioridad para las acciones preferidas si así se hubiese establecido al emitirlas; b) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos devengados que estuvieren impagos; c) El remanente se destinará a las acciones ordinarias y eventualmente a las preferidas, según se hubiere establecido en las condiciones de emisión de estas últimas. Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — R. Sproviero. — Luis Manzone. — C. Manzone. — R. Orru. — F. Iachetti. — A. Blangino. — Elena Silva. — A. Andrade. — Alberto Benedettelli. — H. Pinnel". — "Buenos Aires, 3 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 9715/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constitución Goma-Sociedad Anónima Comercial Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Constitución Goma-Sociedad Anónima Comercial Industrial", constituída en esta Capital el 4 de setiembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Decreto número 16.070". — Es copia fiel, doy fe.

como de que el otorgante declara definitivamente constituída la sociedad "Constitución Goma-Sociedad Anónima Comercial Industrial", e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que le fué, ratifica su contenido y firma con los testigos del acto, señores Luis M. Arata y Enrique Osvaldo Fiocca, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — Carlos J. Manzone. — Luis M. Arata. — Enrique O. Fiocca. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Constitución Goma-Sociedad Anónima Comercial Industrial", expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: con: No vale. Sobrerraspado: precedente; plazos; precios; Benedettelli; como; Carlos; publicación; las; demás; Vale; enumeración; administración; General; Argentina: Vale. — Hay un sello. — Raúl A. Pampliega.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.600.— e.2|3-Nº 26.127-v.2|3|60

INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS KOPPERS

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fo. 3.981. — Primer Testimonio. — Escritura número un mil novecientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Francisco Masjuan, que firma "F. Masjuan", David Andrew Wicker, que firma "David A. Wicker", doctor Enrique García Merou, que firma "E. García Mérou", Francisco Agustín Soldati, que firma "F. Soldati"; Néstor Heberto Gregorio Itoiz, que firma "N. Itoiz"; Raúl Oscar Ferrari; doctor Walter Gutiérrez Eguía; Alejandro Correa Luna, que firma "A. Correa Luna"; Adolfo María Alvarez, que firma "A. Alvarez", Frank Martín, que firma "F. Martín", todos casados, Manuel María Risueño, que firma "M. Risueño F."; Raúl Pérez, estos dos solteros; y el doctor Miguel Bomchil, que firma "M. Bomchil", viudo, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Sarmiento novecientos treinta, piso séptimo, departamento A, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los doce primeramente nombrados concurren por sus derechos propios; el señor Wicker además de por sí, en nombre y representación de don George W. Naylor, casado, mayor de edad, y el doctor Miguel Bomchil, en nombre y representación del doctor Máximo Bomchil, casado y mayor de edad, personerías que se justifican así: El señor Wicker acredita su representación con el poder que en testimonio he tenido a la vista y se halla inserto al folio tres mil quinientos setenta y ocho de este protocolo corriente; y el doctor Miguel Bomchil acredita su personería con el poder recíproco otorgado al folio mil seiscientos setenta y dos de este Registro protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, que en testimonio también tengo a la vista, de cuyos instrumentos reproduzco en el orden indicado las partes pertinentes, que dicen así: "Poder. 5 de noviembre de 1959. — En la ciudad de Pittsburgh, Distrito de Allegheny, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, ante el suscripto notario público y los testigos que firman al pie de este documento, comparece en persona el Sr. George W. Naylor,... así como de que expone: Que otorga poder especial, a favor de don David o David Andrew Wicker, para que en su nombre y representación otorgue y firme junto con los demás constituyentes, y con el mismo apoderado, la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad que tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo la denominación de "Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima", autorizada para funcionar en tal carácter por decreto Nº 11.839 dictado por el Superior Gobierno de dicha nación con fecha 22 de septiembre de 1959, a cuyo efecto faculta a su citado mandatario para que como consecuencia de lo que le encomienda y si necesario fuera realice todos los trámites que se requieran ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio y demás autoridades competentes de la República Argentina, pudiendo hacer y aceptar toda clase de declaraciones simples o juradas, otorgar, aceptar y suscribir instrumentos públicos y documentos privados de cualquier naturaleza, constituir domicilios especiales, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que se lo otorga sin limitación alguna de facultades, pues las que se consignan más arriba en el contexto de esta escritura son meramente enunciativas y no revisten carácter limitativo. — En fe de lo cual, George W. Naylor ha ejecutado el presente documento a fecha 5 de noviembre de 1959. — Certifico que los contenidos de este instrumento legal, leídos por mí son aprobados, y el documento es firmado por los testigos Srs. Carleton M. Crick y James W. Pinks, personas hábiles, mayores de edad y de cuyo conocimiento doy fe. — George W. Naylor. — Testigos: Carleton M. Crick. — James W. Pinks. — Suscrito y atestado ante mí Martha W. Johnson Notario Público, con fecha 5 de noviembre de 1959. — Martha W. Johnson. Notario Público". — "Escritura número setecientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires,... a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí,... comparecen los doctores Miguel Bomchil, que firma "M. Bomchil", viudo en primeras nupcias de doña Gabriela Ross Montes; y Máximo Bomchil, que firma "M. Bomchil", casado en primeras nupcias con doña Sara Lydia García Martín, ambos argentinos, abogados, mayores de edad,... como de que exponen: Que se confieren recíprocamente poder general amplio, para que cualquiera de ellos y en nombre y representación del otro, ejecute los siguientes actos: Para que entienda en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes o en adelante llegaren a suscitársele en cualquier punto de la República o del extranjero,... ya sean civiles, comerciales... Para que pueda... hacer y aceptar toda clase de declaraciones simples o juradas,... formar.... sociedades, inclusive sociedades anónimas,... suscribir acciones y aportar capitales, formar parte o aceptar cargos en los Directorios de tales sociedades anónimas... con voz y voto,... Para que en el ejercicio de este mandato pueda otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que se requieran y sean inherentes a las facultades consignadas en él, obligándose el otorgante a tener por firme y válido todo cuanto haga su apoderado o los sustitutos que éste designe en mérito del presente... doy fe. — M. Bomchil. — M. Bomchil. — M. Brizuela. — Jacinto F. Daleve. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli". Es conforme con los originales de referencia, doy fe, así como de que el señor Wicker y el doctor Bomchil, me aseguran que sus respectivos mandatos se hallan vigentes en todas sus partes y facultades. Y en tal virtud todos los comparecientes en los caracteres que concurren, exponen: Que en reunión celebrada con fecha once de junio del corriente año, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima", la cual previos los trámites de estilo y aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, fué autorizada para funcionar como persona jurídica por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, dictado bajo el número once mil ochocientos treinta y nueve, con fecha veintidós de setiembre último. Por ello y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, vienen a declarar definitivamente constituída la mencionada sociedad, dejando transcriptos el acta constitutiva, sus estatutos en la forma aprobada y el citado decreto, todo lo que copiado dice así: "Acta constitutiva de "Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima". — En Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen George W. Naylor, Francisco Masjuan, David Wicker, Enrique García Merou, Francisco A. Soldati, Néstor H. Itoiz, Raúl Oscar Ferrari, Walter Gutiérrez Eguía, Alejandro Correa Luna, Adolfo María Alvarez, Frank Martín, Manuel María Risueño, Raúl Pérez y Máximo Bomchil, en la calle Sarmiento novecientos treinta, séptimo piso "A", de esta Capital, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima, aprobándose sus estatutos a tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. —, II. a) Las personas nombradas más arriba suscriben del capital autorizado cuarenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la categoría "A", en la siguiente proporción: George W. Naylor, dieciséis millones de pesos; Francisco Masjuan, dos millones de pesos; David Wicker, quince millones cuatrocientos noventa mil pesos; Enrique García Merou, un millón de pesos; Francisco A. Soldati, dos millones de pesos; Néstor H. Itoiz, un millón de pesos; Raúl Oscar Ferrari, un millón de pesos; Walter Gutiérrez Eguía, cincuenta mil pesos; Alejandro Correa Luna, cincuenta mil pesos; Adolfo María Alvarez, un millón de pesos; Frank Martin, cincuenta mil pesos; Manuel María Risueño, cincuenta mil pesos; Raúl Pérez, diez mil pesos, y Máximo Bomchil, trescientos mil pesos; b) Queda en consecuencia suscripto el veinte por ciento del capital autorizado, integrándose en este acto el diez por ciento de la suscripción, o sean cuatro millones de pesos moneda nacional. — III. a) Puesto a consideración la designación del primer Directorio, se resuelve que el mismo esté constituído por diez directores titulares, resultando electos por unanimidad en tal carácter los señores George W. Naylor, Francisco Masjuan, David Wicker, Enrique García Merou, Francisco A. Soldati, Néstor H. Itoiz, Raúl Oscar Ferrari, Walter Gutiérrez Eguía, Alejandro Correa Luna y Adolfo María Alvarez; b) Se resuelve asimismo designar dos directores suplentes, resultando electos por unanimidad los señores Frank B. Varga y A. W. Capone, que se encuentran ausentes. — IV. Puesto a consideración la designación de síndico titular y suplente, resultan electos por unanimidad Frank Martín y Manuel María Risueño, respectivamente. — V. Los directores titulares electos resuelven en este mismo acto designar presidente y vicepresidente del Directorio a Francisco Masjuan y David Wicker, respectivamente. — VI. a) En este acto la asamblea resuelve que los fondos provenientes de las suscripciones de capitales por emisiones que lleve a cabo la sociedad, correspondiente a inversores radicados en el país, se destinarán exclusivamente a efectuar adquisiciones y a solventar gastos dentro del territorio nacional; b) Asimismo se resuelve que después de un año de funcionamiento normal de las plantas industriales que ha de explotar la sociedad, el equipo del personal técnico y administrativo superior de las mismas, inclusive el de mayor jerarquía, sea de nacionalidad argentina en un setenta y cinco por ciento por lo menos, para cada rama industrial. — VII. Igualmente se resuelve autorizar al presidente y vicepresidente de la sociedad, indistintamente, para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: Alejandro Correa Luna. Vale. — George W. Naylor. — M. Risueño F. — F. Soldati. — N. Itoiz. — E. García Mérou. — A. Correa Luna. — David A. Wicker. — F. Masjuan. — A. M. Alvarez. — Walter Gutiérrez Eguía. — M. Bomchil. — Raúl Oscar Ferrari. — Raúl Pérez. — F. Martín". — "Estatutos Sociales. — Título I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero. Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS KOPPERS SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la asamblea antes del término fijado para su vigencia. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de las industrias petroquímicas, en todos los rubros y etapas que comprende la misma, sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo ejercer representaciones y llevar al efecto cualquier actividad industrial o comercial necesaria o conveniente para el cumplimiento de dicho objeto. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar entre otros los siguientes actos: a) comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comerciar con toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan y de cualquier tipo existente o que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia activa, comanditaria o accionista, como así también en entidades mixtas; f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clase de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo todos los demás actos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa, a cuyo efecto se establece que tendrá la misma capacidad jurídica que las personas de existencia visible. — Título II. — Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: a) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, dividido en series de diez mil acciones ordinarias de la categoría "A" de cien pesos moneda nacional cada una; pudiendo cada título representar una o más acciones; b) Las acciones serán al portador o nominativas según lo decida el directorio y llevarán la firma del presidente del directorio y otro director, pudiendo ser una de dichas firmas impresa o reproducida por otro medio. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "A" o "B", preferidas o privilegiadas, al portador o nominativas, en la forma y con cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco y/o demás normas que se dicten en el futuro.—Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" tendrán idénticos derechos, salvo los supuestos del artículo vigésimo acerca del voto en las asambleas societarias. — Artículo Octavo: El directorio decidirá la emisión del capital autorizado en las épocas y formas que considere oportunas, de acuerdo con las necesidades de la sociedad y dentro de las condiciones legales y estatutarias. — Artículo Noveno: a) Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan, a prorrata de las que se posean; b) En el supuesto que la emisión sea en acciones de la categoría "B", en su totalidad o en mayor proporción a las ya en circulación, los accionistas tenedores de acciones de la categoría "A" concurrirán con los de la categoría "B" en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de esta última clase de acciones, o en la proporción pertinente, según sea el caso; c) En ningún caso, habiendo en circulación acciones de la categoría "B", podrán emitirse acciones de la categoría "A" en mayor proporción a las existentes en circulación de dicha categoría; d) A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en el presente artículo, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las normas legales en vigencia, no pudiendo el término que se fije al efecto ser menor de quince días, a contar de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: a) A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas o privilegiadas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo y preferente sobre su valor nominal integrado, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder del quince por ciento; b) La emisión respectiva deberá ser autorizada por la asamblea, la que determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán tales acciones, de acuerdo con las siguientes normas de carácter general: 1) Limitación del dividendo fijo, hasta el margen más arriba expresado; 2) Sus dividendos podrán revestir el carácter de acumulativos, o sea que en el caso de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará o se completará el dividendo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes; 3) Se podrá conferir a las acciones preferidas o privilegiadas una participación adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas independientemente del dividendo fijo que se les acuerde, todo en la forma que se establezca en las condiciones de emisión. Dicha participación adicional no podrá exceder de lo que perciban las acciones ordinarias en el respectivo ejercicio; 4) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán o no derecho preferencial en el producido de aquélla. — Artículo Undécimo: a) El directorio podrá, con autorización de la asamblea y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capita-

lización de las reservas libres, debiendo cumplirse siempre con las regulaciones legales respectivas; b) El directorio podrá, con autorización de la asamblea general y cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, decidir el rescate parcial del capital; c) Podrá la asamblea autorizar al directorio a practicar la revalorización del activo social, siempre que medien razones que conformen tal acto con la realidad, debiendo en tales casos darse la intervención correspondiente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Duodécimo: Los accionistas que no abonaren en su vencimiento el importe de las cuotas fijadas por el directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción hasta el día de pago, y si dejaren transcurrir el término de noventa días sin satisfacer las cuotas o multas adeudadas, el directorio podrá a su sola opción, o bien exigir judicialmente al suscriptor moroso el pago de las cuotas y multas adeudadas, o bien declarar perdidas a favor de la sociedad las cuotas abonadas por las acciones en mora, sin necesidad de interpelación judicial alguna. En este último caso deberá el directorio proceder en la forma establecida en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El directorio deberá seguir el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la asamblea general, de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de seis a doce miembros elegidos por la asamblea, los que podrán ser reelectos indefinidamente; b) Cada director depositará quinientas acciones como garantía de su gestión; c) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñándolo hasta que sus sucesores sean designados por la asamblea general y se hagan cargo de sus funciones; d) El Directorio designará entre sus miembros un presidente y uno o más vicepresidentes, quienes en el orden de su elección sucederán al presidente en caso de renuncia, ausencia, muerte u otro impedimento; podrá asimismo el Directorio asignar a sus miembros otros cargos que considere necesario; e) El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el presidente o lo requieran cuatro directores y a lo menos una vez por mes; f) En las reuniones de Directorio sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, el que, lo mismo que la fecha de la reunión, deberá comunicarse a todos los directores con la debida anticipación, ello no obstante, el Directorio podrá tratar cualquier asunto no incluído en el orden del día, si se encontrasen presentes o representados todos sus miembros; g) El Directorio sesionará con un quórum que represente más de los dos tercios de la totalidad de los miembros que lo componen, y sus resoluciones serán adoptadas también con el voto favorable de más de dos tercios de la totalidad de sus miembros; h) Los directores ausentes podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada a favor de otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del mandante por las resoluciones que se adopten en consecuencia; i) Los directores ausentes que no hayan otorgado carta poder, podrán votar sobre cualquier asunto que deba considerarse por el Directorio, mediante carta o telegrama dirigido al presidente o a un vicepresidente; j) Para el quórum se computarán los directores que estén presentes o hayan otorgado carta poder y para las votaciones se computarán además los votos que se formulen por carta o telegrama; k) Conjuntamente con los titulares, la asamblea podrá elegir de dos a seis directores suplentes, a quienes el Directorio podrá llamar en el orden de su designación para reemplazar a los titulares en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento u otro impedimento. — Artículo Décimo Quinto: a) La fiscalización de la sociedad será ejercida por uno o dos síndicos elegidos por la asamblea general, la cual designará asimismo para cada uno de ellos el respectivo suplente, que lo reemplazará en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento; b) El único síndico designado o ambos individualmente, si se designare más de uno, tendrán todas las facultades que le confieren las leyes y reglamentaciones vigentes; c) Su mandato durará un año y serán reelegibles indefinidamente. — Artículo Décimo Sexto: a) El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que la obligue llevar su firma, conjuntamente con la de otro director que el Directorio designe para casos generales o específicos; b) La representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos directores cualesquiera que el Directorio haya autorizado expresamente al efecto para casos generales o específicos; c) La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas, miembros del Directorio o no, si así lo dispone éste; d) Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad puede ser ejercida con iguales facultades que el presidente, individual e indistintamente por cualquier miembro del Directorio, o por los mandatarios a que se refiere el inciso anterior. — Artículo Décimo Séptimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en uno o más gerentes, directores o no, y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, conviniendo con los mismos las remuneraciones respectivas. — En caso de que los miembros del Directorio ejerciesen funciones rentadas dentro de la sociedad, sus remuneraciones serán "ad referéndum" de la Asamblea General; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco u otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionarán en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de estos estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estime convenientes; f) Materializar, teniendo en cuenta la reglamentación del artículo décimo, las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas o privilegiadas a emitirse, estando facultado para convenir con los tenedores o tomadores de las mismas, las condiciones de las emisiones, rescate y conversión, como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de acciones ordinarias, todo de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea General y sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra Ciudad de la República o del extranjero y|o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias, preferidas o privilegiadas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna y las funciones que desempeñarán los directores a quienes se asignen cargos especiales; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos; m) Conferir toda clase de mandatos, y n) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Título IV. Asambleas — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones que se harán en el Boletín Oficial por el tiempo y con la anticipación que dispongan las normas legales en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los treinta días de solicitadas. — Artículo Vigésimo: a) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con las excepciones referidas en el inciso siguiente, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por el voto favorable de más del cincuenta por ciento de los votos presentes; b) Las asambleas convocadas para tratar el cambio del objeto social o la fusión con otra sociedad deberán siempre constituirse y adoptar sus decisiones con el quórum y mayoría exigidos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; c) Cada acción ordinaria de la categoría "A" tendrá derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" dará derecho a un voto, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, como asimismo que en las votaciones para síndicos titulares y suplentes cada acción de ambas categorías tendrán solamente un voto; d) Las acciones privilegiadas tendrán voto en la misma forma que las acciones ordinarias de la categoría "B"; e) Las acciones preferidas no tendrán voto, pero lo ejercerán en las mismas condiciones que las acciones ordinarias de la categoría "B" en el supuesto de falta de pago del dividendo preferencial pactado y de acuerdo con la reglamentación que se establezca en las condiciones de emisión. — Artículo Vigésimo Primero: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las asambleas el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. Lo establecido en este artículo es sin perjuicio del derecho que respecto a la asistencia a las asambleas, corresponderá a los tenedores de acciones nominativas en caso de que se emitan y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigor. — Artículo vigésimo segundo: El presidente del directorio o en su ausencia el vicepresidente que lo reemplace, y en caso de ausencia de ambos, el accionista que se elija, o el síndico designado en primer término si no hubiese acuerdo, presidirá las asambleas. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo tercero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de octubre y terminará el treinta de setiembre de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de iniciación y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: Al cierre de cada ejercicio social, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al o a los síndicos, quienes formularán un informe sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo vigésimo quinto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y Pérdidas del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos acumulados de ejercicios anteriores, luego los preferenciales del ejercicio, que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas o privilegiadas de acuerdo a las condiciones de emisión; c) Las reservas facultativas que la Asamblea acuerde crear o aumentar; d) Los honorarios que corresponda hacer efectivos a los miembros del Directorio y al o los Síndicos, con la sola limitación de que la retribución que se acuerde otorgar a los miembros del Directorio no podrá exceder, conjuntamente con las sumas que los mismos hayan recibido por cualquier otro concepto durante el ejercicio, del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas, aumentadas por el monto de dichas sumas, cuando frente a lo reducido de las utilidades, el desempeño de funciones técnicas o administrativas por miembros del Directorio justificase exceder dicho porcentaje, deberá la Asamblea pronunciarse expresamente al respecto, mediando en la convocatoria un punto del orden del día a dicho efecto; e) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias, previo pago del dividendo adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas o privilegiadas, de acuerdo con lo que se establezca en sus condiciones de emisión. — Artículo Vigésimo Sexto: a) Los dividendos fijos preferenciales acordados a las acciones preferidas o privilegiadas serán hechos efectivos en las oportunidades que establezcan las condiciones de la emisión de aquélla, b) Los que correspondan a las acciones ordinarias o como dividendos adicionales a las acciones preferidas o privilegiadas serán puestos a disposición de los accionistas en la oportunidad que determine el Directorio dentro del ejercicio en que fueran sancionados; c) Los dividendos podrán ser pagados en acciones; d) Los dividendos prescribirán a favor de la sociedad si no son cobrados por los accionistas dentro de los tres años en que fueran puestos a su disposición. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Séptimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será verificada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviese designar una comisión liquidadora a dicho efecto. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del o de los síndicos que estén en funciones cuando la misma tenga lugar. — Artículo Vigésimo Octavo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas o privilegiadas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas o privilegiadas de los dividendos fijos preferenciales estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) El saldo será distribuído uniformemente entre todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias y privilegiadas a prorrata de su capital integrado — Artículo Vigésimo Noveno: En todos los casos no previstos por estos estatutos

regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 Sep. 1959. — Visto el expediente Nº 7.584|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima", constituída en esta capital el 11 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11.839". — Es conforme con las constancias que obran de fojas nueve a diez; una a ocho y vuelta, con las modificaciones de fojas veintiuna a veinticinco y vuelta; y decreto de fojas veintinueve del expediente que tramita en la Inspección General de Justicia bajo la letra N. diez mil doscientos noventa y cuatro, caratulado "Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima", que he tenido a la vista, doy fe, así como de que todos los comparecientes en los caracteres que concurren, continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la sociedad "Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios que se requieran para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les es por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Marciano Brizuela y don Juan Caruso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Masjuán. — David A. Wicker. — E. García Merou. — F. Soldati. — N. Itóiz. — Raúl Oscar Ferrari. — Walter Gutiérrez Eguia. — A. Correa Luna. — A. Alvarez. — F. Martín. — M. Risueño F. — Raúl Pérez. — M. Bomchil. — M. Brizuela — J. Caruso. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Delaico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos ochenta y uno del Registro número setenta y tres interinamente a mi cargo, por licencia de su titular el Escribano don Alfonso M. Romanelli, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en quince sellos de tres pesos cada uno, correlativos del trescientos noventa y cuatro mil seiscientos veinte al presente inclusive, todos de la serie T., que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: cuyo, citado, Alejandro, sugiera, ejercer, cumplimiento, concertar, proporción, proporción, directorio, de, considerarse, el, Asamblea, del, Cuenta de, Síndicos, que; Vale. — Hay un sello. — B. Raúl Delaico. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24,000.— e.2|3-Nº 28.003 D.T.v.2|3|60

"SIMOCA"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2013. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Jesús Sánchez, soltero, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y Dice: Que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de los accionistas de la sociedad "Simoca" S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, como lo justifica con el poder que pasó al folio doscientos ochenta y uno protocolo corriente, del Registro a mi cargo, el que transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires.., a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen Werner Kinbaum... Domingo Leuzzi... Aura Cardozo... Rodolfo Santos Dodino... Luis Roque Lucey... Luis Antonio Dellavedova... Luis Cuomo... y Alberto Sánz... y dicen: Que confieren Poder Especial... a favor del doctor Mario J. Panelo Fernández y señor Jesús Sánchez, para que... puedan... firmar las escrituras públicas necesarias de constitución definitiva de la sociedad Simoca", S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" de la que los otorgantes y mandatarios son constituyentes según acta suscripta el veinte de enero próximo pasado, por la cual quedó establecido el texto de los estatutos... Presentes en este acto don Mario J. Panelo Fernández y don Jesús Sánchez.., Dicen: Que se otorgan, recíprocamente, Poder Especial irrevocable a los mismos fines indicados, y con las mismas facultades... Werner Kinbaun. Domingo Leuzzi, Aura Cardozo. R. Dodino. L. R. Lucey. L. A. Dellavedova. L. Cuomo. Alberto Sánz. M. J. Panelo Fernández. Jesús Sánchez. Tgo.: R. Espiñeira. Tgo.: A. C. Clausi. Ante mí: G. Aguerrondo. — Hay un sello: Guillermo Aguerrondo, Escribano Nacional". — Es copia pertinente, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que juntamente con sus mandantes, por acta celebrada en esta Capital el veinte de enero próximo pasado, constituyeron la sociedad que denominaron "Simoca" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en cuyo acto aprobaron los estatutos. Que posteriormente, como consecuencia de la observación formulada por la Inspección General de Justicia a la denominación adoptada, se le agregó el aditamente de "Agropecuaria", procediéndose a modificar el texto del Artículo primero. Que los estatutos fueron sometidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se inciaron las actuaciones respectivas en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número diez mil cuatrocientos cinco, uno, mil novecientos cincuenta y nueve. Que los mencionados estatutos, con la modificación introducida por la Inspección General de Justicia fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha treinta de octubre próximo pasado, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando a los efectos del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este registro del acta constitutiva mencionada, del texto íntegro y definitivo de los estatutos sociales y del Decreto del Poder Ejecutivo que los aprobó todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los 20 días de enero de 1959, se reúnen en la calle Diagonal Pte. R. Sáenz Peña 730, 1º piso, los señores que firman al final, y después de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad: Dejar constituída la sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Art. 1º — Con la denominación "Simoca" S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio, establecer dentro y fuera del país, sucursales, agencias o representaciones, con o sin capital asignado. Art. 2º — La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio siendo este plazo prorrogable. Art. 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero; a la compra venta, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos, elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para el uso del hogar. A la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos de granja, químicos y electro-químicos metalúrgicos y electro-metalúrgicos. — Operaciones financieras por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; a la compraventa, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; explotación de campos propios y arrendados dedicados a la agricultura, ganaderías y forestación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato o negocio, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que las establecidas en las leyes y estos estatutos. Art. 4º — El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000 000 moneda nacional representado por 10.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, dividido en 5 series iguales de $ 200.000 m|n. cada una. Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias clase "A" con 5 votos por acción; ordinarias clase "B", con un voto por acción y preferidas. Para la elección de síndicos, toda acción ordinaria confiere solamente un voto. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", encontrándose integradas en su diez por ciento. Las series restantes se emitirán en acciones clase "A", "B" o preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — Art. 5º: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número que posean y a esos efectos se harán publicaciones por 3 días en el Boletín Oficial para que hagan uso de esa preferencia. Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. En último caso las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas, serán ofrecidas al público. El capital autorizado podrá aumentarse por la asamblea de accionistas hasta $ 5.000.000 con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Nº 852|10|55 del Poder Ejecutivo de la Nación. — Art. 6º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el 15 % anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y una participación adicional en las utilidades de hasta el 10 % de las mismas; tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación y serán acumulativo por tres años. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuáles acciones lo serán a realizarse previo avisos a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcripto con anticipación no menor de ocho días. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto a razón de uno por acción, si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad a aquellas que no los sancionó por falta de utilidades. — Art. 7º: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Justicia. — Art. 8º: Las acciones se emitirán al portador pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. — La resolución del Directorio que así lo resuelva será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — Las acciones serán firmadas por uno o dos Directores y contendrán los demás requisitos del Art. 328 del Cód. de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. En caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los 90 días subsiguientes, transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del Art. 333 del Código de Comercio. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Art. 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 2 a 6 Directores titulares, designados por dos años por la Asamblea General la que fijará su número. — Los Directores continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la Asamblea General, convocada dentro de los plazos del Art. 347 del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. — Art. 10º: Para ser Director se requiere ser accionista poseedor de 10 acciones por lo menos que en garantía de su gestión deberán quedar depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Podrán hacerse representar los directores en el Directorio por otro director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. — Art. 11º: El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate el Presidente, que será designado en la primera reunión del Directorio posterior a su designación tendrá doble voto. — Cuando el Directorio esté constituído por dos miembros las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Las vacantes que se produzcan por ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico, por el tiempo que dure la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera Asamblea, que se celebre en el caso de los otros supuestos. — El Presidente será reemplazado por el Director que designe el Directorio con conformidad del Síndico. — Art. 12º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. Ejercer la firma social por intermedio del Presidente, facultad que por resolución del Directorio podrá otorgarse a otros Directores, u otras personas mediante autorización por escritura pública para casos especiales. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. En consecuencia podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo derecho real y dar y tomar en locación inmuebles por plazo mayor de seis años dentro o fuera del país; tomar y dar dinero prestado, contra toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones; f) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultad de querellar, inclusive, criminalmente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores. Estar en juicios como actora o demandada, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesario en defensa de los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considera pertinentes y fijarles su remuneración, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas; g) Suscribir o comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades, empresas o negocios, formar sociedades o participar de las ya constituídas, aportando capital; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de Comercio y patentes de invención; k) Nombrar gerentes o subgerentes, agentes o representantes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; l) Otorgar escrituras, instrumentos públicos y privados, poderes especiales y generales con las facultades que sean precisas y necesarias y propias de su naturaleza y revocarlos; m) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y con cumplimiento del Art. 19 del decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Emitir debentures en las condiciones que estime conveniente. Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales, con cargo de rendir cuentas

ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Art. 13º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, con las facultades que determina el Art. 340 del Código de Comercio, quien podrá ser reelecto indefinidamente. — Art. 14º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Art. 15º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja Social hasta 3 días antes de la fecha señalada para su celebración. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 32 del Decreto Reglamentario de esta Inspección General de Justicia para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de carta poder dirigida al Presidente. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Art. 16º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo modificarse por una Asamblea cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentrias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán: a) El 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado en su caso de las acciones preferidas; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas inclusive el adicional; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva la asamblea para creación de un Fondo de Reserva, gratificaciones o participaciones. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnica administrativas por algunos Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. 17º: Disuelta la Sociedad, será liquidada por las personas que designe la Asamblea. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital de la acciones ordinarias: d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, para las acciones ordinarias, todo en proporción a la parte integrada de las mismas. Acto seguido se procedió a suscribir la primera serie de capital en el siguiente resultado: Dr. Mario J. Panelo Fernández 800 acciones; Dr. Werner Kinbaum 400 acciones; Sr. Jesús Sánchez 300 acciones; Sr. Domingo Leuzzi 10 acciones; Srta. Aura Cardozo 150 acciones: Sr. Rodolfo Santos Dodino 300 acciones. Sr. Luis Roque Lucey 10 acciones; Sr. Luis Antonio Dellavedova 10 acciones; Sr. Luis Cuomo 10 acciones; Sr. Alberto Sanz 10 acciones, total 2.000 acciones. Cada accionista integra el 10 o|o en efectivo de las acciones suscriptas. Puesta a consideración la designación del primer Directorio y Síndico, dió el siguiente resultado: Presidente: Dr. Mario J. Panelo Fernández. Vocal: Sr. Jesús Sánchez. Síndico Titular: Dr. Werner Kinbaum. Quedan autorizados los miembros del Directorio para que indistintamente gestionen la personería jurídica de la sociedad, aceptando cualquier modificación que se formulen a los estatutos, sustituyan el nombre en caso de ser observado el que se adopta y practiquen las diligencias administrativas y judiciales necesarias hasta obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Leída la firman dando por terminada la reunión. Mario J. Panelo Fernández, Werner Kinbaum, Jesús Sánchez, Domingo Leuzzi, Aura Cardozo, R. Dodino, L. R. Lucey, L. A. Dellavedova, L. Cuomo, Alberto Sanz. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Mario J. Panelo Fernández, Werner Kinbaum, Jesús Sánchez, Domingo Leuzzi, Aura Cardozo, R. Dodino, L. R. Lucey, L. A. Dellavedova, L. Cuomo, Alberto Sanz. Buenos Aires, 16 de julio de 1959. Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes, escribana nacional". Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 30 Oct. 1959. Visto el expediente Nº 8411|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Simoca", S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Simoca", S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta capital el 20 de enero de 1959 con la denominación de "Simoca", S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 13.865. "Lo transcripto es copia de las constancias que obran de fojas uno a siete, diez y seis a diez y ocho y veintiuno del expediente referido, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa expresando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituída la sociedad "Simoca, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Leopoldo José Fraga y don Roberto Espiñeira, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Jesús Sánchez. Tgo.: Leopoldo J. Fraga. Tgo.: R. Espiñeira. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trece del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ciento sesenta y seis mil ochocientos veinte y seis al ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.2|3-Nº 26.128-v.2|3|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1959, los señores Juan Romano y José Raúl Karpellowski, venden, ceden y transfieren a favor de don Luis García y don Lorenzo Florencio Bennaser, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en "ROMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: ciento cincuenta y tres cuotas (153) de un mil pesos cada una de propiedad del señor Juan Romano e igual número de cuotas de igual valor perteneciente al señor José Raúl Karpellowski, o sea un valor total de trescientos seis mil pesos que los compradores también compran por partes iguales.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.2|3-Nº 27.962 D.T.-v.2|3|60

FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 31 de diciembre de 1959, don José Strauss, transfirió a don Leiwa Isaac Blumenzon, la totalidad de sus cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, que tenía y le correspondían en la firma "FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejando el cedente de pertenecer a la sociedad preindicada. — Por el mismo acto los contratantes han resuelto modificar la cláusula novena del contrato social original, que será en lo sucesivo: "Novena: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Ludovico Winograd y Leiwa Isaac Blumenzon, quienes actuarán en calidad de gerentes, debiendo dedicar todo su tiempo y celo al mejor éxito de los negocios sociales no pudiendo ocuparse de otras actividades Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo para comprometer a la sociedad, firmar con sus rúbricas personales, precedidas por el estampado de la denominación social. — Asimismo se ha dispuesto por el mismo acto, dejar sin efecto lo establecido en la cláusula Décimo Tercera del contrato social vigente.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e|2|3-Nº 26.076-v.2|3|60

CASA MENEGHINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Bollini, con fecha 13 de noviembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "CASA MENEGHINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|3-Nº 27.966 D.T.-v.2|3|60

BANDINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por actos del 23 de diciembre de 1959, los socios de "BANDINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", instalados con negocio de explotación de frutas y productos afines en general, con domicilio en esta Ciudad calle Moreno 2559, según contrato inscripto con el Nº 2490, folio 222, del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron aceptar la renuncia presentada por el Gerente señor Nicolás Ventura Fernández Paz. — Qué en consecuencia, continuarán en el carácter de Gerente, con uso indistinto de la firma social, la señora Maximina Melgarejo y señor Daniel Somoza, con todas las facultades acordadas oportunamente. — Buenos Aires, diciembre 31 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.2|3-Nº 27.968 D.T.-v.2|3|60

INATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Enero de 1960, reunidos los señores Salomón Löwenstein y Jaime Ejdlic, en su carácter de únicos socios de la razón comercial "Inatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la señora Cecilia Engel de Löwenstein, alemana, casada, domiciliada en la calle Muñiz Nº 585, piso 3º, resuelven: el señor Jaime Ejdlic cede y transfiere a favor del socio Salomón Löwenstein y señora Cecilia Engel de Löwenstein, las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "INATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 20 de Abril de 1956 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 611, folio 295 del Libro Nº 29 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal, en la proporción de cien cuotas a cada uno de los nombrados, incorporándose así la Sra. Cecilia Engel de Löwenstein como socia de la Sociedad, con las mismas atribuciones, facultades y obligaciones. — El señor Jaime Ejdlic recibe el importe de las cuotas de capital que cede, en mercaderías a precio de costo y en documentos a cobrar de clientes, pertenecientes al activo social, como así también su parte patrimonial del activo propio libre de la Sociedad, que surge del balance e inventario general practicado al 31 de Diciembre de 1959, desvinculándose completamente de la misma a partir de dicha fecha, pero debiendo responder personalmente de cualquier quebranto o disminución del activo social, en la proporción del cincuenta por ciento, que corresponda al giro comercial de la Sociedad, hasta la fecha de su desvinculación. — La señora Cecilia Engel de Löwenstein ingresa en este acto y en efectivo el importe de las cuotas de capital que adquiere, y tiene desde este momento la misma prioridad en la administración de la Sociedad que el socio señor Salomón Löwenstein, como lo tiene establecido el contrato social en su cláusula Cuarta; estando el uso de la firma social, en todos actos sin excepción alguna, a cargo de cualquiera de los dos socios, indistintamente, como así también en forma conjunta. — Queda modificada la cláusula Quinta del contrato social, en el sentido de que las ganancias anuales que obtenga la Sociedad serán distribuídas con el setenta y cinco por ciento para el señor Salomón Löwenstein y el veinticinco por ciento para la señora Cecilia Engel de Löwenstein; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes y de pleno valor. — De conformidad con lo expresado, firman los comparecientes este único ejemplar para su inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — (Fdo.): S. Lënstein. — J. Ejdlic. — C. E. de Löwenstein. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.2|3-Nº 27.975 D.T.-v.2|3|60

ANDRE TOULEMONDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que en "ANDRE TOULEMONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se han realizado las siguientes modificaciones: Primero: Queda Aumentado el Capital Social de tres millones de pesos moneda nacional a Seis Millones de Pesos de igual moneda, mediante la capitalización de parte de las reservas respectivas, debiendo dicho aumento tener efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: Queda Modificado el Artículo Cuarto del Contrato, el que en definitiva tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El Capital Social que lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. Se eleva a la de Seis Millones de Pesos de igual moneda, el cual está dividido en Seis Mil Cuotas de Mil Pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la proporción de mil quinientas cuotas por cada uno de los Señores André o Andrés Pedro Luis María José (André Pierre Louis Marie Joseph) Toulemonde o Toulemonde Motte y Alberto Toulemonde o Alberto (Albert) Nicolás Pnogat Leonardo (Leonard) José (Joseph) Jorge (Georges) Toulemonde Decroix, y tres mil cuotas por el otro socio, la Sociedad de Responsabilidad Limitada Francesa, con sede en Tourcoing, Francia, denominada "André Toulemonde Fils"; dichos aportes están integrados mediante capitales aportados antes de ahora y capitalización de parte de las reservas mencionadas en los balances de la firma correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, un ejemplar de los mismos firmados por contador público y los exponentes, queda agregado a la presente escritura. — Todos los socios en la calidad de fundadores tendrán el derecho de transferir sus cuotas de capital o disponer libremente de ellas a favor de terceros extraños". — Tercero: Quedan vigentes y con toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas y condiciones del contrato relacionado en el prenotado A) que antecede. — Esta reforma fué protocolizada por ante el Escribano Ernesto M. Miguens, adscripto del Registro 84 de la Capital Federal por escritura pública Nº 652 al folio 2.624 con fecha 2 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.2|3-Nº 27.976 D.T.-v.2|3|60

DIEGO ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores Marciano Stimola, italiano, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 622, Domingo Stimola, italiano, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 867; Isaac Argentino Vainikoff, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2025 y Ricardo Manlio Leonidas Setaro, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2025, todos casados, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los

señores Marciano Stimola, Domingo Stimola e Isaac Argentino Vainikoff tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "DIEGO ORTIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en su contrato original y posteriores modificaciones se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de septiembre de 1959, bajo el Nº 2481, al folio 171 del libro 38; 21 de septiembre de 1950, bajo el Nº 1754, al folio 486 del libro 18; 9 de abril de 1954, bajo el Nº 692, al folio 259 del libro 22; 9 de abril de 1954, bajo el Nº 693, al folio 259 del libro 22; 21 de septiembre de 1959, bajo el Nº 2482, al folio 171 del libro 38 y 16 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3239, al folio 287 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por el presente, los señores Marciano Stimola y Domingo Stimola venden, ceden y transfieren a los señores Isaac Argentino Vainikoff y Ricardo Manlio Leonidas Setaro, las ciento cuarenta (140) cuotas de capital de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una o sean ciento cuarenta mil (140.000) pesos moneda nacional que tienen en dicha sociedad "Diego Ortiz" S.R.L. — Esta cesión, venta y transferencia es total e incondicionada y comprende todos los derechos y acciones que los vendedores tienen y les corresponden en la sociedad de referencia, colocando a los cesionarios en igual grado y prelación que el contrato social les confiere. — Tercero: La venta se realiza por el importe total de un millón seiscientos cuarenta mil (1.640.000) pesos moneda nacional, que los compradores abonan a los vendedores de la siguiente manera: Doscientos mil (200.000) pesos moneda nacional en este acto, en dinero efectivo, que los vendedores reciben de manos de los compradores, sirviendo el presente de suficiente recibo. El saldo de un millón cuatrocientos cuarenta mil (1.440.000) pesos moneda nacional, se abonará así: a) Los vendedores reciben un pagaré importe de trescientos mil (300.000) pesos moneda nacional, suscripto por los compradores, con vencimiento al treinta de abril de 1960; b) Cien mil (100.000) pesos moneda nacional, en otro pagaré que los vendedores reciben de los compradores, con vencimiento al primero de junio de 1960; c) La suma de seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta (658.750) pesos moneda nacional, en trece (13) cuotas mensuales consecutivas con vencimiento el día primero de marzo de 1960 la primera de ellas, valor de cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional cada una y una última cuota de cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta (58.750) pesos moneda nacional, documentadas mediante pagarés que los cesionarios suscriben a favor de los cedentes; y d) Por el saldo de trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta (381.250) pesos moneda nacional, los cesionarios se hacen cargo de las siguientes deudas que los cedentes tienen contraídas dentro de la sociedad: de trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta (341.250) pesos moneda nacional, en una deuda a favor de los propietarios del local del negocio; y de cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional; deuda que tienen contraída los cedentes con el Instituto de Previsión Social. — En lo referente a esta última deuda, la suma anteriormente citada puede variar en el momento de la posesión del negocio, por cuyo motivo, la diferencia que pudiera existir en ese momento, ya sea en más o en menos, será agregada o disminuída del último documento que los cesionarios entregarán a los cedentes. Los documentos que los cesionarios entregarán a los cedentes como saldo de precio, están gravados con un interés del doce (12) por ciento anual, abonando los cesionarios el importe que resulta de la suma de los mencionados intereses en un pagaré suscripto por los mismos a la orden de los cedentes, con vencimiento al día 1º de abril de 1961. Los vendedores reciben en este acto de manos de los compradores, suscriptos por ellos, todos los pagarés antes aludidos. Cuarto: Esta cesión de cuotas se pacta libre de toda deuda o pasivo a no ser la establecida precedentemente y el pasivo eventual que corresponda a la antigüedad del personal que continúa a cargo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos nombres, cargos, sueldos y antigüedad pertinentes se encuentran consignados en la planilla correspondiente. Los cedentes abonarán todo cuanto corresponda a dicho personal en concepto de salarios hasta la fecha, reajuste o retroactividad de los mismos, vacaciones, sueldo anual complementario y demás obligaciones emergentes de las disposiciones legales o convenios colectivos de trabajo vigentes o a establecerse. Quinto: Los cedentes se obligan a entregar a los cesionarios un balance detallado del negocio hasta la fecha, contando para ello con quince (15) días a contar también desde la fecha, comprometiéndose a abonar de inmediato el monto del pasivo a su cargo. Los cedentes se obligan a suscribir la documentación respectiva y facilitar los trámites para inscribir el presente convenio en el Registro Público de Comercio. — Sexto: En este acto los cedentes ponen a los cesionarios en posesión plena y para continuar su explotación del local del Cine Cataluña, de la calle Corrientes Nº 2046, arrendado por la sociedad "Diego Ortiz" S.R.L. Séptimo: Los señores Isaac Argentino Vainikoff y Ricardo Manlio Leonidas Setaro continuarán las operaciones sociales por todo el tiempo de vigencia de la sociedad, introduciendo las siguientes modificaciones en el contrato social: Octavo: El capital de la sociedad alcanza a la suma de doscientos mil (200.000) pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios han aportado e integrado de la siguiente manera. Ciento cincuenta (150) cuotas, o sean ciento cincuenta mil (150.000) pesos moneda nacional, el socio señor Isaac Argentino Vainikoff y cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional el socio señor Ricardo Manlio Leonidas Setaro. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, la ejercerán los socios indistintamente, asumiendo cada uno de ellos las funciones de Gerente. La firma social no podrá ser comprometida o em[illegible] rubro social o en fianzas a terceros. — Décimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, practicándose en esa oportunidad un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se verifiquen en otras épocas del año. Los socios se obligan a suscribir los balances dentro de los diez (10) días de ser instados en forma auténtica a hacerlo. Pasado dicho término sin que los observen, se considerarán aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el fondo de reserva alcance al diez (10) por ciento del capital. El remanente se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Undécimo: La voluntad de los socios para el nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad y aprobación de los balances, se expresará siempre por el voto de la mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota. — Duodécimo: El socio Sr. Ricardo Manlio Leonidas Setaro no podrá ceder sus cuotas de capital, en todo o en parte, a terceras personas, sin la conformidad previa y expresa del Sr. Isaac Argentino Vainikoff, a quien deberá ofrecérselas en venta previamente y quien disfrutará de un plazo de sesenta (60) días corridos para manifestar su decisión. Todas las comunicaciones se harán por medio auténtico y el valor de las cuotas se ajustará al balance, sin incluirse valor llave u otros valores intangibles. — Décimotercero: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios se resolverán por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, nombrándose a un tercero de común acuerdo en caso de disenso. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, quedando el estampillado con los valores de ley en poder de los cesionarios, en Buenos Aires, a los 1 días del mes de Febrero de 1960. — M. Stimola. — D. Stimola. — I. A. Vainikoff. — Ricardo M. L. Setaro. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.2|3-Nº 27.978 D.T.-v.2|3|60

FRUTAS NAHUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del doctor Lucio P. Meléndez, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Argentino Santoro, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado realmente en la calle Blanco Encalada Nº 1880, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y Alberto Florenza, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela Nº 170, Piso 5º, departamento 2, Capital; ambos hábiles para contratar, declarando a la fecha no tener impedimento alguno. — Primero: Constituir la razón social "FRUTAS NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que queda formalizada al once de diciembre de 1959. — Segundo: El capital social se suscribe por la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n), aportado de la siguiente manera: a) José Argentino Santoro, quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), equivalentes a quinientas cuotas de mil pesos cada una; b) Alberto Florenza, igual cantidad de capital y cuotas que el socio nombrado anteriormente. — El capital señalado es suscripto y realizable por ser el mismo dado en instalaciones y útiles, mercaderías y dinero en efectivo. — Tercero: El domicilio y asiento principal de la sociedad y de los negocios será en esta Capital Federal, calle Humahuaca 3411, piso 8º, departamento 42, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente por resolución de los socios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, como también en el extranjero, sometiéndose en tal oportunidad a las leyes y disposiciones legales que tales estados provinciales o extranjeros le requieran. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar de la firma y fecha del presente, pudiendo prorrogarse por otro período igual si las partes estuvieran de acuerdo, debiendo remitirse telegrama colacionado con una anticipación de tres meses a la fecha de fenecer el contrato, si es que alguno de los socios, al término de este convenio, deseare la disolución de la sociedad. — Quinto: El ramo a que se dedicará la sociedad será a la comercialización de frutas y frutos del país, pudiendo exportar los mismos, como también importar toda clase de alimentos frescos a granel o envasados, pudiendo extender dichas operaciones por cuenta propia o de terceros, también podrá dedicarse a la industrialización de elementos nacionales o importados, pudiendo realizar toda clase de compraventa, como también todas las demás operaciones afines que tengan analogía con los fines enunciados; pudiendo realizar las demás operaciones civiles o comerciales que fueren necesarias; y, además, adquirir bienes raíces por cualquier título oneroso, venderlos, hipotecarlos y disponer de ellos por cualquier contrato, constituir, aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco oficial o particular, conformo a los reglamentos y cartas orgánicas que rigieren en esos establecimientos en las condiciones que le impusieran las personas con quienes contrataren tales obligaciones. — Sexto: La administración estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, los que tendrán el cargo de gerentes. — Se comprende que el cargo de gerente tiene todas las facultades inherentes a su cargo; con cuya firma es suficiente para comprometer legalmente al ente jurídico en todos sus actos civiles o comerciales, pues las facultades dadas deben entenderse como amplias y no como limitativas o restrictivas, aún quedan facultados para aquellas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que exigen poder especial. — Toda extracción de fondos será asistida por dos firmas de socios — Séptimo. — Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimiento al mayor desenvolvimiento y actividad social, no pudiendo asociarse separadamente a otras entidades similares o parecidas a la presente que pudieran causar perjuicios a la misma. — Octava. — Los ejercicios financieros cerrarán cada año al primero de enero, debiendo practicarse en esa fecha el respectivo inventario y balance general; dichos balances e inventarios serán practicados con sujeción a las siguientes bases generales; a los bienes inmuebles o raíces, si los hubiera en la sociedad, figurarán por su valor adquisitivo, pudiendo los socios rebajar esos valores cuando el estado de plaza así lo aconseje; b) Las mejoras, edificaciones, tinglados y demás construcciones levantadas en esos bienes, raíces e inmuebles, así como las que tuviera en locación la sociedad figurarán por su valor de costo, efectuándoseles a todos ellos una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva de la Nación; c) Las amortizaciones extraordinarias serán resueltas de común acuerdo; d) Las instalaciones, muebles, útiles, se amortizarán aplicando el mismo procedimiento precedente; e) Las existencias de mercaderías figurarán por su precio de costo, según factura; y del monto general de esas cuentas se hará una quita prudencial hasta cubrir posibles quebrantos, debitando previamente la cuenta de ganancias y pérdidas los importes que se consideren incobrables o de difícil cobro, por las condiciones de sus respectivos deudores; las bases anteriores son enunciativas y los socios podrán ampliarlas o modificarlas según los intereses y conveniencias sociales, pero siempre tratando de respetar esas bases, y que los respectivos inventarios y balances en ningún modo establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Todos los balances y demás actuaciones para las cuales la ley no establece mayorías especiales, serán aprobadas por la masa social. — Noveno: Realizado el balance general, el mismo se someterá a la aprobación de los contratantes una vez ello, se destinará del mismo el cinco (5) por ciento de las utilidades líquidas que les correspondan para formar el fondo de reserva social hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — Las utilidades y las pérdidas, si las hubiera, serán repartidas por partes igualas; asimismo, los socios podrán retirar as cantidades mensuales que establezcan posteriormente en el Libro de Actas, pero dichas sumas no serán en ningún modo retribuciones a soportarse por la Sociedad, sino con imputación a las respectivas utilidades de cada socio, y contabilizadas en tal caso en las cuentas particulares de cada uno de ellos, pudiendo al mismo tiempo y al cierre del ejercicio, exigir a los socios que hayan retirado a cuenta de utilidades, con anterioridad al cierre del ejercicio y si el mismo, en tal ocasión, arrojara pérdidas, que reintegran las sumas retiradas, obligación ésta a la que quedan sometidos en forma unánime, pudiéndoseles, incluso, requerir legalmente, desde luego después de un término de treinta días (30) de notificados, a cuyo efecto se adoptará un sistema contable que permita estar en balance de resultado mensual. — Décimo: Para la devolución de los préstamos que los socios hayan proporcionado a la sociedad, deberán pasar a la misma un aviso escrito con una anticipación de tres meses a la fecha en que deba producirse la disolución, si para ello no se hubiere fijado plazo por documento privado. — Por los préstamos que se aluden ut supra gozarán de un interés bancario que se acreditará en sus respectivas cuentas, intereses que podrán ser retirados al cierre de cada ejercicio y con prioridad a la repartición de utilidades. — Décimo Primero: La disolución de la sociedad sólo se producirá fundándola en los recaudos previstos en la ley y, en especial, por disminución de capital, productos de quebrantos y|o voluntad plenaria; en caso de fallecimiento, los herederos o derecho habientes de un socio podrán continuar en la sociedad, pero deberán unificar personería, dejando expresamente en claro que hasta la terminación del contrato social regirán únicamente los negocios los socios especificados como gerentes y|o quienes resulten como tales en la ocasión. — No teniendo las personas que representen a los herederos o derecho habientes uso de la firma social, ni pretenderá se le asigne un retiro mensual como administrador con cargo a gastos generales. — En la liquidación de la sociedad por cualquier motivo legal, no habrá derecho a llave ni mejor clientela. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados por cada parte dentro de los cinco días de notificación. — Si éstos no llegaren a un acuerdo, dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero, es decir, vencido el plazo anterior; el fallo de este último deberá producirse, a más tardar, dentro de los treinta días de nombrados y será inapelable, lo que también hará cosa juzgada. — En todos los casos citados y los que no se hubieran previsto en el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la que los contratantes se someten en sus relaciones sociales. — Décimo Tercero: En caso de retiro de alguno de los socios por aceptación plenaria, voluntad o mayoría, tendrán el privilegio los otros socios permanecientes de comprar las cuotas del saliente si éstos así lo deséaren; quedándose obligado el socio saliente y|o los herederos o derecho habientes del mismo a aceptar la prioridad señalada antes de vender a un tercero hasta esa fecha ajeno a la sociedad. — Se aclara que las cuotas se comprarán por el precio intrínseco y unitario, coincidiendo con la cláusula segunda. — Décimo Cuarto: La sociedad dejará asentados todos sus acuerdos y demás resoluciones que se relacionen con el compromiso directo e indirecto de la sociedad, en el Libro de Actas debidamente rubricado; quedan autorizados cualquiera de los integrantes para diligenciar el trámite legal e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los socios están facultados para nombrar a una tercera persona para que los represente con idénticas facultades y atribuciones que los socios estimen, según poder por escritura pública. — Décima Quinta: En quince cláusulas queda legalmente formalizada la presente razón social "Frutas Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No siendo para más, así la otorgan

ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Art. 13º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, con las facultades que determina el Art. 340 del Código de Comercio, quien podrá ser reelecto indefinidamente. — Art. 14º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Art. 15º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja Social hasta 3 días antes de la fecha señalada para su celebración. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 32 del Decreto Reglamentario de esta Inspección General de Justicia para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de carta poder dirigida al Presidente. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Art. 16º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo modificarse por una Asamblea cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán: a) El 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado en su caso de las acciones preferidas; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas inclusive el adicional; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva la asamblea para creación de un Fondo de Reserva, gratificaciones o participaciones. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnica administrativas por algunos Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. 17º: Disuelta la Sociedad, será liquidada por las personas que designe la Asamblea. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital de la acciones ordinarias: d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, para las acciones ordinarias, todo en proporción a la parte integrada de las mismas. Acto seguido se procedió a suscribir la primera serie de capital en el siguiente resultado: Dr. Mario J. Panelo Fernández 800 acciones; Dr. Werner Kinbaum 400 acciones; Sr. Jesús Sánchez 300 acciones; Sr. Domingo Leuzzi 10 acciones: Srta. Aura Cardozo 150 acciones: Sr. Rodolfo Santos Dodino 300 acciones. Sr. Luis Roque Lucey 10 acciones; Sr. Luis Antonio Dellavedova 10 acciones: Sr. Luis Cuomo 10 acciones; Sr. Alberto Sanz 10 acciones, total 2.000 acciones. Cada accionista integra el 10 o|o en efectivo de las acciones suscriptas. Puesta a consideración la designación del primer Directorio y Síndico, dió el siguiente resultado: Presidente: Dr. Mario J. Panelo Fernández. Vocal: Sr. Jesús Sánchez. Síndico Titular: Dr. Werner Kinbaum. Quedan autorizados los miembros del Directorio para que indistintamente gestionen la personería jurídica de la sociedad, aceptando cualquier modificación que se formulen a los estatutos, sustituyan el nombre en caso de ser observado el que se adopta y practiquen las diligencias administrativas y judiciales necesarias hasta obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Leída la firman dando por terminada la reunión. Mario J. Panelo Fernández, Werner Kinbaum, Jesús Sánchez, Domingo Leuzzi, Aura Cardozo, R. Dodino, L. R. Lucey, L. A. Dellavedova, L. Cuomo, Alberto Sanz. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Mario J. Panelo Fernández, Werner Kinbaum, Jesús Sánchez, Domingo Leuzzi, Aura Cardozo, R. Dodino, L. R. Lucey, L. A. Dellavedova, L. Cuomo, Alberto Sanz. Buenos Aires, 16 de julio de 1959. Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes, escribana nacional". Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 30 Oct. 1959. Visto el expediente Nº 8411|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Simoca", S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Simoca", S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta capital el 20 de enero de 1959 con la denominación de "Simoca", S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 13.865. "Lo transcripto es copia de las constancias que obran de fojas uno a siete, diez y seis a diez y ocho y veintiuno del expediente referido, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa expresando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituída la sociedad "Simoca, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Leopoldo José Fraga y don Roberto Espiñeira, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Jesús Sánchez. Tgo.: Leopoldo J. Fraga. Tgo.: R. Espiñeira. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trece del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ciento sesenta y seis mil ochocientos veinte y seis al ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.2|3-Nº 26.128-v.2|3|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1959, los señores Juan Romano y José Raúl Karpeliowski, venden, ceden y transfieren a favor de don Luis García y don Lorenzo Florencio Bennaser, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en "ROMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: ciento cincuenta y tres cuotas (153) de un mil pesos cada una de propiedad del señor Juan Romano e igual número de cuotas de igual valor perteneciente al señor José Raúl Karpeliowski, o sea un valor total de trescientos seis mil pesos que los compradores también compran por partes iguales.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.2|3-Nº 27.962 D.T.-v.2|3|60

FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 31 de diciembre de 1959, don José Strauss, transfirió a don Leiwa Isaac Blumenzon, la totalidad de sus cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, que tenía y le correspondían en la firma "FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejando el cedente de pertenecer a la sociedad preindicada. — Por el mismo acto los contratantes han resuelto modificar la cláusula novena del contrato social original, que será en lo sucesivo: "Novena: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Ludovico Winograd y Leiwa Isaac Blumenzon, quienes actuarán en calidad de gerentes, debiendo dedicar todo su tiempo y celo al mejor éxito de los negocios sociales no pudiendo ocuparse de otras actividades Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo para comprometer a la sociedad, firmar con sus rúbricas personales, precedidas por el estampado de la denominación social. — Asimismo se ha dispuesto por el mismo acto, dejar sin efecto lo establecido en la cláusula Décimo Tercera del contrato social vigente.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e|2|3-Nº 26.076-v.2|3|60

CASA MENEGHINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Bollini, con fecha 13 de noviembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "CASA MENEGHINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|3-Nº 27.966 D.T.-v.2|3|60

BANDINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto del 23 de diciembre de 1959, los socios de "BANDINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", instalados con negocio de explotación de frutas y productos afines en general, con domicilio en esta Ciudad calle Moreno 2559, según contrato inscripto con el Nº 2490, folio 222, del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron aceptar la renuncia presentada por el Gerente señor Nicolás Ventura Fernández Paz. — Qué en consecuencia, continuarán en el carácter de Gerente, con uso indistinto de la firma social, la señora Maximina Melgarejo y señor Daniel Somoza, con todas las facultades acordadas oportunamente. — Buenos Aires, diciembre 31 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.2|3-Nº 27.968 D.T.-v.2|3|60

INATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Enero de 1960, reunidos los señores Salomón Löwenstein y Jaime Ejdlic, en su carácter de únicos socios de la razón comercial "Inatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la señora Cecilia Engel de Löwenstein, alemana, casada, domiciliada en la calle Muñiz Nº 585, piso 3º, resuelven: el señor Jaime Ejdlic cede y transfiere a favor del socio Salomón Löwenstein y señora Cecilia Engel de Löwenstein, las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "INATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 20 de Abril de 1956 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 611, folio 295 del Libro Nº 29 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal, en la proporción de cien cuotas a cada uno de los nombrados, incorporándose así la Sra. Cecilia Engel de Löwenstein como socia de la Sociedad, con las mismas atribuciones, facultades y obligaciones. — El señor Jaime Ejdlic recibe el importe de las cuotas de capital que cede, en mercaderías a precio de costo y en documentos a cobrar de clientes, pertenecientes al activo social, como así también su parte patrimonial del activo propio libre de la Sociedad, que surge del balance e inventario general practicado al 31 de Diciembre de 1959, desvinculándose completamente de la misma a partir de dicha fecha, pero debiendo responder personalmente de cualquier quebranto o disminución del activo social, en la proporción del cincuenta por ciento, que corresponda al giro comercial de la Sociedad, hasta la fecha de su desvinculación. — La señora Cecilia Engel de Löwenstein ingresa en este acto y en efectivo el importe de las cuotas de capital que adquiere, y tiene desde este momento la misma prioridad en la administración de la Sociedad que el socio señor Salomón Löwenstein, como lo tiene establecido el contrato social en su cláusula Cuarta; estando el uso de la firma social, en todos actos sin excepción alguna, a cargo de cualquiera de los dos socios, indistintamente, como así también en forma conjunta. — Queda modificada la cláusula Quinta del contrato social, en el sentido de que las ganancias anuales que obtenga la Sociedad serán distribuídas con el setenta y cinco por ciento para el señor Salomón Löwenstein y el veinticinco por ciento para la señora Cecilia Engel de Löwenstein; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes y de pleno valor. — De conformidad con lo expresado, firman los comparecientes este único ejemplar para su inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — (Fdo.): S. Löwenstein. — J. Ejdlic. — C. E. de Löwenstein. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.2|3-Nº 27.975 D.T.-v.2|3|60

ANDRE TOULEMONDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que en "ANDRE TOULEMONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se han realizado las siguientes modificaciones: Primero: Queda Aumentado el Capital Social de tres millones de pesos moneda nacional a Seis Millones de Pesos de igual moneda, mediante la capitalización de parte de las reservas respectivas, debiendo dicho aumento tener efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: Queda Modificado el Artículo Cuarto del Contrato, el que en definitiva tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El Capital Social que lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. Se eleva a la de Seis Millones de Pesos de igual moneda, el cual está dividido en Seis Mil Cuotas de Mil Pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la proporción de mil quinientas cuotas por cada uno de los Señores André o Andrés Pedro Luis María José (André Pierre Louis Marie Joseph) Toulemonde o Toulemonde Motte y Alberto Toulemonde o Alberto (Albert) Nicolás Pnogat Leonardo (Leonard) José (Joseph) Jorge (Georges) Toulemonde Decroix, y tres mil cuotas por el otro socio, la Sociedad de Responsabilidad Limitada Francesa, con sede en Tourcoing, Francia, denominada "André Toulemonde et Fils"; dichos aportes están integrados mediante capitales aportados antes de ahora y capitalización de parte de las reservas mencionadas en los balances de la firma correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, un ejemplar de los mismos firmados por contador público y los exponentes, queda agregado a la presente escritura. — Todos los socios en la calidad de fundadores tendrán el derecho de transferir sus cuotas de capital o disponer libremente de ellas a favor de terceros extraños". — Tercero: Quedan vigentes y con toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas y condiciones del contrato relacionado en el prenotado A) que antecede. — Esta reforma fué protocolizada por ante el Escribano Ernesto M. Miguens, adscripto del Registro 84 de la Capital Federal por escritura pública Nº 652 al folio 2.624 con fecha 2 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.2|3-Nº 27.976 D.T.-v.2|3|60

DIEGO ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores Marciano Stimola, italiano, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 622, Domingo Stimola, italiano, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 867; Isaac Argentino Vainikoff, argentino, domiciliado en la calle Corriente Nº 2025 y Ricardo Manlio Leonidas Setaro, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2025, todos casados, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los

la Sociedad, cualquiera sea su causa, serán liquidadores el o los socios gerentes sobrevivientes. — Lo realizado después de cubiertas las deudas y gravámenes de la Sociedad, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Berisso y don Orlando Rivardo Conte, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Gowland. — Nelly H. Logiolo. — C. A. Livieri. — Juan Berisso. — O. R. Conte. — Ante mí: Hernán Bunge. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio sesenta del Registro número trescientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos treinta y ocho mil trescientos veinte, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Hernán Bunge. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.2|3-Nº 26.081-v.2|3|60

TINCTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de febrero de 1960, ha sido designado gerente de la sociedad TINCTORIA SOC. DE RESP. LTDA. el señor Gilberto Forti (h.) en reemplazo del Dr. Pier A. Baldan (fallecido) con la mayor amplitud de facultades y con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social y podrá delegar total o parcialmente las facultades que hacen a su cometido incluso el uso de la firma social otorgando poderes generales o especiales. — Firmado: G. Forti (p.). — G. Forti (h.).

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.2|3-Nº 27.989 D.T.-v.2|3|60

CERRO LINDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de diciembre de 1959, don Gumersindo Piñeyro, cede, vende y transfiere a favor de los socios señores Omar Ricardo Di Bastiano y José Antonio Burdeos, por partes iguales a cada uno de ellos, las 230 cuotas de capital de un mil pesos m/n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CERRO LINDO SOC. DE RESP. LIMITADA" colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Omar R. Di Bastiano. — José A. Burdeos. — G. Piñeiro.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.2|3-Nº 27.990 D.T.-v.2|3|60

MAC DENVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, convienen los socios Alfredo J. Bértola y Héctor O. Porzio, únicos componentes de la sociedad "Denver Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta bajo el Nº 3.353, al folio 296 del libro 38, en modificar el nombre de la misma, con la adición de la palabra "Mac", quedando la razón social en la siguiente forma "MAC DENVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se extiende en un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Héctor G. Porzio. — Alfredo Bértola.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria

$ 560.— e.2|3-Nº 26.102-v.2|3|60

PLASTICOS TROFEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Aldo Scurini, argentino, soltero, con domicilio en esta Capital, calle Pasaje Lagrange número mil doscientos cincuenta y nueve; Elio Scurini, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Desaguadero número dos mil doscientos ochenta y cuatro; y Jacinto Amuedo, uruguayo, casado, con domicilio en esta Captal, calle Pozos número quinientos treinta, piso octavo, depto. ochenta y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro social de "PLASTICOS TROFEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal así: Administración y Ventas en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos once, depto. C., piso cuarto; y sus Talleres Industriales en la calle Belgrano número mil novecientos ochenta y tres de la Ciudad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la industrialización y fabricación de artículos plásticos y afines. — Tercero: La duración de este contrato de cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pero podrá disolverse anticipadamente siempre que exista la voluntad unánime de los socios. — En caso que algún socio deseare retirarse deberá dar aviso a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En este caso el socio saliente no tendrá ningún derecho a pedir valor llave de negocio, salvo en los siguiente casos: a) Que al terminar la duración del contrato el socio que no deseare continuar y los restantes lo desearen. Entonces el socio saliente tiene derecho de pedir el reembolso de su capital aportado, más un valor de llave que será establecido entre las partes en aquella oportunidad. — b) En el caso que ingresen nuevos socios. — c) Y en caso de fallecimiento de alguno de ellos. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales, o sean doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital mencionado ha sido integrado en el sesenta y siete por ciento, en maquinarías, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, matrices, patentes, herramientas, etcétera, justipreciado por los socios de común acuerdo en las sumas indicadas, según balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho firmado por los mismos, que forma parte del presente contrato, y el treinta y tres por ciento restante los socios señores Aldo Scurini y Elio Scurini, se comprometen integrarlo en partes iguales con las futuras utilidades en la proporción que se establece más adelante. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Gerente Administrativo, que se ocupará de la parte comercial y administrativa; y como Gerente, en la parte industrial, los señores Aldo Scurini y Elio Scurini. — Para obligar a la Sociedad en asuntos, negocios, obligaciones y librar cheques por la suma de hasta diez mil pesos moneda nacional de curso legal, bastará la firma del Gerente Administrativo; cuando el monto sea superior a la mencionada suma, se requerirá la firma del Gerente Administrativo con otro Gerente en forma conjunta. — En caso de ausencia o enfermedad del Gerente Administrativo, tendrán el uso de la firma los demás Gerentes en forma conjunta. — Los Gerentes deberán suscribir con sus firmas personales la documentación social a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "Plásticos Trofeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Desígnase con el cargo de Gerente Administrativo al señor Elías Moisés Aquere, de nacionalidad sirio libanés, casado, con domicilio en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos once, piso cuarto, depto. C., quien gozará de un sueldo mensual de pesos cinco mil moneda nacional. — Séptimo: Los socios señores Aldo Scurini y Elio Scurini, deberán dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales, siéndoles en consecuencia prohibido dedicarse a otras actividades, o formar parte de otras sociedades con fines análogos a la presente. Los socios mencionados en esta cláusula retirán mensualmente un sueldo para compensar su trabajo personal dedicado a la sociedad, de pesos cinco mil moneda nacional cada uno, que se cargará a la cuenta de sueldos socios. En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social, las que serán válidas, siempre que exista la conformidad unánime. — Octavo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales, aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Noveno: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite, anualmente al treinta de junio se practicará un balance general e inventario de la Sociedad, el que será sometido a consideración de los socios dentro del plazo de cuarenta y cinco días a contar del cierre del ejercicio, y conformado por éstos dentro del plazo de los noventa días posteriores al cierre de ese ejercicio, al que será abrobado por los tres socios, considerándose que el socio que dentro de ese plazo de noventa días no hubiese hecho llegar a la Sociedad sus observaciones por telegrama colacionado, dará por cumplido con su silencio su aprobación al balance. — Si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme a los prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y admitidas por la Dirección General Impositiva; y 3º) El saldo que resulte se repartirá entre los socios así: Aldo Scurini y Elio Scurini, treinta por ciento cada uno, y Jacinto Amuedo el cuarenta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Décimo Primero: Los señores Aldo Scurini y Elio Scurini no podrán retirar más del cuarenta por ciento cada uno de las utilidades que le haya correspondido en cada ejercicio, quedando el sesenta por ciento de cada uno acreditado a su cuenta aporte, hasta llegar a cancelar la misma, cuyo saldo deudor es el que figura en el balance que se acompaña, a partir de entonces las utilidades se repartirán en partes iguales entre los tres socios. — Décimo Segundo: En el caso de que alguno de los socios deseare transferir alguna o la totalidad de sus cuotas sociales, los demás socios tendrán opción y preferencia de adquisición; y en el caso de no interesarse éstos, recién entonces podrán ser ofrecidas a terceros. — Décimo Tercero: En el caso de que uno de los balances generales anuales de la Sociedad, demostrare haberse producido una pérdida de por lo menos el treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la Sociedad. — En caso de liquidación de la Sociedad por esta causa o por cualquier otra, será liquidada por el Gerente Administrativo con los señores Aldo Scurini y Elio Scurini, quienes actuarán conjuntamente y encauzarán el pago de los créditos contra la Sociedad y a la realización del activo social, debiendo usar en ese período el aditamento de "en liquidación". — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios el aceptar la incorporación a la Sociedad de los herederos o representantes legales del socio fallecido o legalmente incapaz, debiendo en tal caso, tales herederos o representantes legales unificar su personería. — En el caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, no desearen continuar el giro social y opten por la cesión de su cuota social, los demás socios les abonarán la parte de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapaz, de conformidad a un balance general que se practicará a tal efecto, la que será abonada en el plazo que se convenga en aquella oportunidad, más el valor de llave que convengan de acuerdo a la cláusula tercera. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz deberán a tal efecto hacer conocer su decisión dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio, se procederá en la forma establecida en esta cláusula a excepción del valor de llave. — Décimo Cuarto: Toda discrepancia, duda o cuestión, que se suscitare entre los socios, o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales o a la liquidación de la Sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores quienes serán nombrados uno por cada parte, y un tercero nombrado por éstos para el caso de discordia de los mismos, y el fallo o fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo sin menester de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los Arbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Décimo Quinto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y supletorias del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firman todos los socios el presente documento, extendido su original en cuatro sellos nacionales que llevan los números: S ciento noventa y siete mil ochocientos cuatro, S ciento noventa y siete mil ochocientos cinco, S ciento noventa y siete mil ochocientos ocho, y el presente S ciento noventa y siete mil ochocientos nueve, de un peso moneda nacional cada uno, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas: L. E, E; "Vale". — Sobre raspado: de, "Vale". — Firmado: Aldo Scurini; Elio Scurini; Jacinto Amuedo. — Señor Juez de Comercio: Aldo Scurini, Elio Scurini y Jacinto Amuedo, en su carácter de componentes de "Plásticos Trofeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V.S. respetuosamente exponen: Que en virtud del auto de foja... en la que V.S. pide que ajustemos la cláusula Séptima al artículo 21 de la Ley 11.645, dando cumplimiento a dicho auto, hemos resuelto de común acuerdo anular la cláusula Séptima del Contrato. — Por lo expuesto solicitamos a V.S.: 1º) Se tenga por anulada la cláusula Séptima del Contrato Social de "Plásticos Trofeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º) Que el presente escrito forme parte del referido Contrato. — 3º) Se prosigan los trámites de inscripción solicitada inicialmente. — Será Justicia. — Firmado: Aldo Scurini, Elio Scurini y Jacinto Amuedo. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — S|r.: febrero, 60; Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.280.— e.2|3-Nº 26 100-v.2|3|60

ROGES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, entre los señores: Nicolás Héctor González Iramain, soltero, ingeniero civil, domiciliado Av. Entre Ríos número novecientos sesenta y seis; Rubén César Roges, casado, agrimensor, domiciliado, calle Andrés Arguibel dos mil viente y cuatro y Mario Roberto Salomone, casado, ingeniero civil, domiciliado calle Gurruchaga ciento sesenta, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, se ha convenido celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social ROGES Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Andrés Arguibel dos mil veinticuatro de esta Capital o donde se fije en el futuro. — Segundo: La sociedad tendrá la duración desde su firma hasta el fin del año un mil novecientos setenta y nueve. — Tres meses ante la terminación de cada quinqueño —considerándose como fin del primero el treinta y uno de diciembre del año un mil novecientos sesenta y cuatro— podrá cada socio denunciar la voluntad de separarse a fin del quinqueño de la sociedad, por telegrama colacionado, dirigido a cada uno de los restantes socios, los que en este caso

tendrán la opción entre la disolución de la sociedad y la compra de las cuotas del socio denunciante, según el valor en el balance a formarse para este fin con la valuación real del patrimonio social; el respectivo pago de la parte —el socio saliente, será en su caso efectuado dentro de los seis meses de la fecha de la separación del socio saliente. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a las construcciones civiles e industriales en general, obras públicas, trabajos de agrimensura y a toda actividad, relacionada con el ejercicio de la profesión de ingeniería, pudiendo la sociedad desarrollar actividadas complementarias de estas finalidades. — Cuarto: El capital social se fija en ciento cincuenta mil pesos m/n. y se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, participando los socios en el capital social y en las cuotas en partes iguales: se integra al contado en dos cuotas iguales, siendo la primera integrada al firmarse este contrato y debiéndose integrar la segunda hasta fines del año en curso. — Quinto: El uso de la firma social y su representación legal, tendrán cualquiera dos de los tres socios, firmando como socios gerentes bajo el sello de la sociedad. — Para las actividades que no signifiquen obligaciones para la sociedad, bastará la firma de cualquiera de los socios gerentes bajo el sello de la sociedad. — Cualquiera dos socios gerentes podrán tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los bancos, especialmente también en el Banco Central, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, presentarse en licitaciones, otorgar para estos fines u otros poderes generales y especiales, y realizar cualquier acto jurídico o comercial, siendo esta enumeración enumerativa y no taxativa. — Sexto: Todos asuntos de la sociedad, incluyendo los previstos en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán resueltos por la mayoría del capital social. — Séptimo: Para treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del año en curso, se confeccionará el balance general anual. — En las utilidades y pérdidas participarán los socios según participación en el capital social; se formará el Fondo de Reserva Legal según lo establecido en la Ley. — Octavo: La liquidación se hará —salvo el caso previsto en clusula dos— según las pertinentes normas de la ley. — Noveno: En caso de fallecimiento del socio, los restantes podrán optar por la continuación de la sociedad, con exclusión de herederos, aplicándose en este caso la cláusula dos, confeccionándose el balance para la fecha de la muerte del socio fallecido. — Décimo: Todas divergencias que se puedan suscitar entre los socios en carácter de tales o entre los socios y la sociedad serán dirimidas en definitiva por jueces arbitradores, amigables componentes, en la Capital Federal. — Undécimo: Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato, firmándoselo en cuatro ejemplares a un solo efecto, debiéndose presentar un ejemplar en el Registro Público de Comercio para su inscripción. — Fdo.: N. H. González Iramain. — Fdo.: Rubén C. Roges. — Fdo.: Salomone. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "N. H. González Iramain" corresponde al señor Nicolás Héctor González Iramain, con C. de Identidad de la Policía Federal Nº 2.824.588; "Rubén C. Roges" corresponde al señor Rubén César Roges, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.085.470; "Salomone" corresponde al señor Mario Roberto Salomone, con libreta de enrolamiento número 4.229.875, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Firma y sello que dice Horacio A. Clariá, escribano Registro Nº 136. — Sello de 3 pesos m/n. número 5.162.193T.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.2|3-Nº 27.995 D.T.-v.2|3|60

LA VASCO-ASTURIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuarenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don José Alonso, español, don Manuel Amancio Fernández, español; don Manuel Jesús Corte, español; don Constantino Maneiro, español; don Avelino Pardo, español; don Valentín García, español, y don Angel García, argentino; todos casados, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA VASCO-ASTURIANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Pieres números mil doscientos catorce, mil doscientos dieciocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República — Segunda: La sociedad explotará el ramo de "Fábrica de Chacinados y Afines", pudiendo extenderlo a otras actividades. — Tercera: El captial social es de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, integrado por los socios por partes iguales, o sean cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, cada uno, y aportado en maquinarias, mercaderías, implementos, etcétera, según balance que se agrega a la presente. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable automáticamente a su vencimiento, por igual plazo, si no mediare oposición de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Alonso, Manuel Jesús Corte y Constantino Maneiro, quienes quedan designados gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con el más amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social estampado con sello de goma. El uso de la firma en la forma indicada, tendrá como única limitación la de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y practicarán cuantos actos sean necesarios para la buena marcha de la sociedad. — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, queda expresamente convenido que será suficiente la firma de uno cualesquiera de los tres gerentes, precedida de la denominación social, para representar válidamente a la sociedad, ante los Ministerios Nacionales o Provinciales y cualesquiera repartición pública o municipal, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades, obligando a la misma, con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, reconvenciones, novaciones, rescisiones, conceder quitas y esperas de deudar y cuantos actos fueran menester para el mejor desempeño de su cometido. — Séptima: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades realizadas, después de deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital o reservas facultativas para leyes sociales, previsión general, gratificaciones al personal, etcétera, se distribuirán entre los socios en proporción a las coutas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante los diez días posteriores a su confección mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado, sea cual fuere su motivo, implica lisa y llanamente la aceptación del mismo. Si se produjeran impugnaciones y no pudiendo ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de un árbitro único, nombrado de común acuerdo, y en caso de divergencia, éste sería designado por el señor gerente del Banco, con el cual más trabaje la sociedad, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá solictar su parte de las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Décima: La remuneración de los gerentes, así como también para los demás socios ya que quedan obligados a concurrir con su trabajo personal, y dedicar íntegramente todo su tiempo y atención a los mismos, con absoluta prohibición de atender otros, será la que resuelvan asignarse los socios de común acuerdo. En caso de enfermedad, los socios tendrán derecho a percibir la referida asignación mensual hasta los seis meses. Transcurrido dicho plazo sin poder reintegrarse a sus tareas, deberá ser reemplazado por un empleado competente, que reúna las condiciones que le exija la sociedad, al cual deberá abonarle de su peculio, los sueldos y demás beneficios que le acuerdan las leyes sociales. — Undécima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que estimen conveniente formular. — Duodécima: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente uno o más gerentes o lo soliciten un número de socios que representen por lo menos la tercera parte del capital integrado. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la finalización del ejercicio. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) reducir el capital social en la suma pertinente; b) adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) disolver de inmediato la sociedad. Para cualesquiera de los dos primeros casos, se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas, a partir de la fecha del último balance. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) continuar la sociedad, con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocida la declaración judicial de la incapacidad o de la interdicción. — Décimo Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, documentos y papeles de la sociedad, conviniéndose que los gerentes son responsables ante los socios de los actos que realicen en perjuicio de la misma. En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen e impugnaciones que formulen los socios. — Décimo Séptima: Los gerentes podrán ser removidos de sus funciones, por decisión de socios, que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, excluída la parte del o de los inculpados. — Décimo Octava: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será en todos ellos, resuelta por un arbitro único nombrado de común acuerdo, conforme a la cláusula novena, siendo su fallo inapelable y obligatorio, para todos los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto don Víctor Julián Rodríguez Quesada y don Osvaldo Tomás Cagnoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Alonso. — Manuel A. Fernández. — M. J. Corte. — Constantino Maneiro. — Avelino Pardo. — Valentín García. — Angel García. — Tgo.: Víctor J. Rodríguez Quesada. Tgo.: Osvaldo Cagnoni. Está mi sello. Ante mí: A. F. Maloberti. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda, al folio ciento dos, del registro ciento treinta, de mi adscripción doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio, en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados en forma correlativa del seiscientos quince mil doscientos cuarenta al presente inclusive, todos serie T. que sello y firmo, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: J. Alonso. — M. A. Fernández. — M. J. Corti. — C. Maneiro. — A. Pardo. — V. García. — A. García.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.2|3-Nº 26.103-v.2|3|60

N A T H

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 de días del mes de enero de mil novecientos sesenta, reunidos la señora Marta Trinxet Vda. de de Mayolas, española, viuda, las señoritas Sara de Mayolas y Raquel Ana de Mayolas, argentinas, solteras; los señores Fernando de Mayolas y Emilio Víctor Manuel de Mayolas, argentinos, solteros y el señor Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, argentino naturalizado, casado; domiciliados todos en el Pasaje "El Ñandú" 3187, a excepción del último de los nombrados que se domicilia en la calle Tarija 3345, 1er. piso, Dto. "E", vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primerá: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "NATH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales ó agencias en la Capital Federal, o cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta, pudiendo de común acuerdo dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios no quisieran seguir en la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio, después de cuyo término los socios restantes se reservan el derecho de optar en cada caso por liquidar la sociedad o bien comprar la cuota parte del socio o socios que se retiren según valor de libros a la fecha del retiro, debiendo ejercer esta opción y comunicarla al socio o socios salientes, dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del último de los ciento veinte (120) días mencionados anteriormente. En el segundo supuesto, el valor de la o las cuotas partes deberá ser abonada así: Veinte por ciento (20 %) en el momento de la notificación de la decisión tomada y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas con el doce por ciento (12 %) de interés anual. Si se optara por la liquidación de la sociedad, se repartirán los valores resultantes, al término de la liquidación en proporción a los capitales aportados por cada uno hasta ese momento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la elaboración, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de toda clase de mercaderías, materias primas, frutos, productos elaborados o semielaborados de procedencia nacional o extranjera, como asimismo la explotación de toda actividad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria que los socios de común acuerdo, estimen conveniente desarrollar. También podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal con particulares o con instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro creado o a crearse aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén en vigencia o se dicten en el futuro y realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive, firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; además aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes; intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdicción; formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y forma de pago que se estime más conveniente, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; conferir poderes especia-

les o generales irrevocables, realizar toda clase de negocios y actos comerciales que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, debiendo considerarse la enumeración que antecede como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente integradas en maquinarias, mercaderías, etc., según balance que se acompaña y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Fernando de Mayolas: ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), Emilio Víctor M. de Mayolas: ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), Sara de Mayolas: ciento cincuenta (150) cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), Marta Trintex Vda. de de Mayolas: sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), Arnaldo Antonio E. de Mayolas: sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000) y Raquel A. de Mayolas: treinta (30) cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000). — Este capital podrá ser aumentado como así mismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros quedará a cargo de sus gerentes administradores, quienes tendrán el uso de la firma social en todos los actos y contratos especificados en la cláusula tercera de este contrato y los que sean necesarios de conformidad con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con toda amplitud de facultades, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad. En este acto quedan designados gerentes administradores los señores Fernando de Mayolas y Arnaldo Antonio E. de Mayolas, quienes tendrán el uso de la firma social en forma separada o indistinta, sin otras limitaciones que las contenidas específicamente en este artículo. Asimismo queda designado gerente técnico el señor Emilio Víctor M. de Mayolas, quien tendrá a su cargo la dirección industrial de la sociedad con todas las facultades propias del ejercicio de tales funciones. — Sexta: Cualquier disposición que tomen en el futuro los socios y que se relacione con la marcha interna de la sociedad deberá ser transcripta en el Libro de Actas rubricado y firmado por todos los socios. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año, y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo acuerdan los socios por mayoría de votos, computada según lo dispuesto en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, debiendo expedirse en el término de 90 días corridos a partir de la fecha de cierre de cada ejercicio, siempre y cuando el balance respectivo estuviera terminado en los primeros sesenta días. En caso contrario y a los efectos mencionados se contarán treinta (30) días a partir de la fecha de terminación del Balance. Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten con el Balance aprobado según la cláusula anterior, una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas, de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Décimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de la misma, será efectuada por sus socios gerentes administradores. — Décimosegunda: Las partes contratantes renuncian expresamente a la jurisdicción judicial para cualquier divergencia que pueda producirse durante la vigencia del presente contrato. Toda duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios ya sea por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia o en la época de su disolución y liquidación, será sometido al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, árbitros que antes de desempeñar sus funciones, nombrarán un Arbitro tercero y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio en la oportunidad. — Décimatercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Marta Trintex Vda. de de Mayolas. — Sara de Mayolas. — Raquel Ana de Mayolas. — Fernando de Mayolas. — Emilio Víctor Manuel de Mayolas. — Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.2|3-Nº 27.997 D. T.-v.2|3|60

ENGRAVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número un mil ciento setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Félix Salvador Pons, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes seiscientos y cuatro, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital y el señor León Bruno Schillaci, argentino, casado, domiciliado en Alférez Buchardo ochocientos dieciocho, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, ambos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y especiales de este contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve queda constituída entre los firmantes una sociedad que se denominará "ENGRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Moreno novecientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compra venta, fabricación, distribución, importación, exportación, de toda clase de maquinarias y accesorios para industria, pudiendo incorporar a su giro por resolución de sus socios, otras operaciones civiles o comerciales relacionadas o no con el objeto social indicado. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor Félix Salvador Pons, trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor León Bruno Schillaci, trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El capital social es integrado totalmente en este acto, en muebles, útiles, instalaciones, existencias, etcétera, según inventario oportunamente practicado. — Quinto: La sociedad estará representada por ambos socios, quienes con el carácter de Gerentes tendrán, indistintamente, y con su sola firma, a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la sociedad todos los actos comprendidos en su objeto social y capacidad, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas ni garantías a favor de terceros ni en prestaciones gratuitas. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de quince años, a contar desde el primero de julio del corriente año. Cualquier socio podrá retirarse de la misma, avisando a su consocio con una anticipación mínima de noventa días. En caso que en este lapso, se hallare un tercero interesado en la adquisición total o parcial de sus cuotas sociales, las mismas, le serán abonadas en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de los noventa días de la fecha de su retiro, con interés bancario sobre los saldos adeudados. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un Balance o Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que los socios consideren convenientes. — Las utilidades líquidas, una vez hechas las amortizaciones y reservas legales, serán distribuídas por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Todo balance no observado por los socios dentro de los treinta días de recibido, se considerará aprobado. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar la representación. Si los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido optaren por retirarse de la sociedad, ésta se declarará disuelta, a menos que las cuotas pertenecientes al socio incapacitado o fallecido fuesen adquiridas total o parcialmente por terceros. — Décimo: En caso de divergencias entre los socios, con motivo de la existencia, vigencia, disolución o liquidación de esta sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. En caso de discrepancia entre los árbitros arbitradores, se designará un árbitro tercero, cuyo fallo también será inapelable. — Undécimo: A todos los efectos judiciales que pudieren corresponder, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En la forma expuesta dejan las partes constituído el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada, la firman por ante mí junto con los testigos instrumentales requeridos para este acto que lo fueron los señores don Néstor Edmundo Chedufau y don Juan José Mérega, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe. — Fdo.: Félix S. Pons. — Fdo.: L. Bruno. — Tgo.: Chedufau. — Tgo.: Juan José Mérega. — Ante mí. — Está mi sello. — F. Miljans.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.2|3-Nº 26.111-v.2|3|60

CERIANA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Alfonso Ceriana, Mario Carlos Pascual Ceriana, y Raúl Joaquín Ceriana, integrantes y gerentes de la firma "CERIANA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aceptar la renuncia del señor Alfonso Carlos Pascual Ceriana a su cargo de gerente de la sociedad, quedando, en consecuencia, la cláusula sexta del contrato social, modificada en la siguiente forma: Sexta: "La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes designados para ejercer tales funciones, por el término de duración de este contrato y su prórroga, los señores: Mario Carlos Pascual Ceriana, Alejandro Alfonso Ceriana y Raúl Joaquín Ceriana. El uso de la firma social para todos los negocios estará a cargo de un gerente indistintamente. Bajo ningún concepto podrá comprometerse a la sociedad con garantía de terceros. Mientras desempeñen sus cargos los gerentes gozarán de una asignación de mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional mensuales. Estas se cargarán a la cuenta de gastos generales, pudiendo ser modificadas por acuerdo unánime de todos los gerentes. Para la remoción y aceptación de la renuncia de uno de los gerentes se requiere el acuerdo de los restantes". Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificaciones. — Fdo.: Alfonso Ceriana. — Raúl Ceriana. — Mario Ceriana. — Alejandro Ceriana.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.2|3-Nº 28.010. D.T. v.2|3|60

TECNICOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mauricio Gilberto Bergel, francés, casado, domiciliado en Nahuel Huapí 3954 y Helmo Colombo, que actúa también como Elmo Colombo Poretti, argentino, casado, domiciliado en 11 de Setiembre 924; ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TECNICOLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle 11 de Septiembre 924 de esta Capital mientras no se cambie en el futuro, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros el ramo de tintorería industrial estampación de telas, procesos especiales y cualquier clase de actividad vinculada con procedimientos químicos, mecánicos, eléctricos, etc., aplicados a fibras, hilados, tejidos y productos afines y conexos; al igual que la compra, venta, importación exportación, fraccionamiento, industrialización de materias primas, productos semielaborados y elaborados relacionados con la industria textil, química y cualquier otra industria y ejercer toda clase de negocios financieros y comerciales complementarios y demás actividades afines a esa finalidad sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la presente sociedad será de quince años a partir del primero de febrero de 1960. — Cada tres años a partir de la misma fecha la sociedad podrá ser disuelta por cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio al domicilio legal de la sociedad con seis meses de anticipación. — Sin embargo el socio preavisado tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo, lo que deberá hacer saber con tres meses de anticipación al vencimiento del período trienal de que se trate. — La determinación del haber del socio saliente deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y en caso de divergencia se aplicará el procedimiento de la cláusula 17ª, debiendo el haber reintegrarse en ocho cuotas trimestrales con el interés bancario, firmando pagarés y con garantía satisfactoria, con vencimientos computados a partir de la fecha de terminación del preaviso de retiro. — El mayor valor de los bienes o el valor "llave" si correspondieren se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas que posean cada uno a la fecha del preaviso. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones cien mil pesos moneda nacional ($ 3.100.000.00 m/n.), dividido en tres mil cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mauricio G. Bergel quinientas noventa y tres cuotas por un valor de $ 593.000.00 — Pasa al sello de 3 pesos m/n. Nº 617.380, Serie T. — Viene del sello de 3 pesos m/n. Nº 617.379, Serie T. — y Elmo Colombo dos mil quinientas siete cuotas por un valor de $ 2.507.000.00. — Dicho capital se integra con los bienes, efectos e inversiones que se detallan en el Balance General que suscripto por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Mauricio Gilberto Bergel, quien desde ya asume el carácter de socio gerente con todas las atribuciones de la Ley y obligará a la sociedad firmando conjuntamente con el Sr. Elmo Colombo. — Para representar a la sociedad ante cualquier oficina o Repartición Pública Nacional, Provincial o Municipal ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción y para depósitos bancarios a orden de la sociedad de cheques, giros o letras extendidas a la orden de la misma bastará la presentación y la firma de uno solo de los socios. — La firma social no podrá ser comprometida en préstamos a título gratuito, fianzas o garantías de terceros ni de obligaciones personales de los socios, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: La firma social está constituída por el nombre de la sociedad seguida por las firmas personales de las personas señaladas en las cláusula quinta. — La sociedad podrá: a) adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones y empresas industriales o comerciales, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier título con facultad de vender, hipotecar, prendar con o sin desplazamientos y de cualquier modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza, pactándose en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo los precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantía; b) Celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos y en general celebrar toda clase de actos y contratos; c) Efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y cualquier Banco oficial del país o extranjero y sus respectivas sucursales; d) Tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones intereses y formas de pago; e) Girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) Otorgar — Pasa a sello de 3 pesos m/n.

Nº 617.381, Serie T. — Viene del sello de 3 pesos m/n., Nº 617.380, Serie T. — y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas como así también cualquier documento que fuere menester; g) Comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo por mandatarios o a través de los socios autorizados; h) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o resumirlos, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas y en fin la sociedad podrá realizar todos los actos que sean necesarios ya que las transcriptas son sólo enunciativas y no limitativas, quedando comprendidos los actos para los que se requiere poder especial según los arts. 782, 806, 839 y 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, así como denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas de capital pero no a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad escrita del otro socio. — Octava: El Sr. Mauricio Gilberto Bergel deberá dedicar a la sociedad, durante el término de cinco años desde la fecha todo su tiempo, celo y aptitud mediante su actividad personal, quedándole prohibido durante ese lapso dedicarse a otros negocios o actividades va sea en forma personal o asociado, sin que ello obste a que pueda tener inversiones en negocios que no correspondan al objeto de la sociedad. — Con posterioridad al término indicado, el Señor Mauricio G. Bergel deberá dedicar a la sociedad la máxima atención que requiera el mejor éxito y buen desarrollo de sus operaciones no pudiendo dedicarse a otras actividades del mismo objeto que el de la sociedad. — Por su parte el Sr. Elmo Colombo deberá prestar a la sociedad toda la dedicación y atención que las tareas administrativas requieran, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que no correspondan al mismo ramo que el de la sociedad. — Novena: La sociedad practicará anualmente un inventario y balance general al final de cada ejercicio que vencerá el treinta de junio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: 5% para el fondo de reserva legal hasta completar el 10% del capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales. — Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Se entenderá por utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio una vez hechas las amortizaciones, reservas y previsiones que correspondan según normas técnicas de contabilidad. — Dentro de los noventa días hábiles del vencimiento de cada ejercicio los socios se reunirán especialmente para considerar el balance respectivo. — La fecha del cierre del ejercicio podrá ser modificada de — Pasa a sello de 3 pesos m/n. Nº 617.382, Serie T. — Viene de sello de 3 pesos m/n., Nº 617.381, Serie T. — común acuerdo. — Décima: Para todo acto de adquisición, enajenación y disposición de bienes del activo fijo y de bienes de uso al igual que la constitución de derechos reales y gravámenes en general, se requerirá el común acuerdo de los socios. — Undécima: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas que retirarán mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas y que serán imputadas en la forma que convengan. — Décima Segunda: Las utilidades líquidas anuales se destinarán en primer término para cancelar por compensación de pleno derecho, cualquier saldo deudor que su titular tenga con la sociedad por cualquier concepto. — Las utilidades líquidas no retiradas por los socios en la misma proporción, devengarán en cuanto a la diferencia, a favor de su titular y en proporción al tiempo de su permanencia en la sociedad, una participación proporcional en las utilidades del nuevo ejercicio y de los posteriores, y mientras subsista tal diferencia, que como mínimo no será inferior al interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos: si la utilidad no ancanzara se imputará la diferencia a gastos generales. — Décimo Tercera: Cuando se comprobare pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá requerir la disolución y liquidación de la sociedad, la que por cualquier causa que se produjere está última estará a cargo de ambos socios en conjunto — El requerimiento deberá preavisarse dentro de los sesenta días de comprobada dicha pérdida mediante el respectivo balance anual, pudiendo el socio preavisado a pesar de lo expuesto, hacerse cargo del activo y pasivo haciéndolo saber al otro socio dentro de los sesenta días de recibido el preaviso, en cuyo caso, al vencimiento de este término se determinará el haber del socio saliente, siendo de aplicación para tal situación todas las condiciones previstas en los dos últimos párrafos de la cláusula tercera. — La facultad establecida en la presente cláusula podrá hacerse valer a partir de los balances anuales posteriores al que se practique el 30 de junio de 1960. — Décimo Cuarta: En caso de producirse la incapacidad física de cualquiera de los socios que impida su desempeño en la sociedad conforme a las obligaciones sociales, la firma social mientras dure dicha incapacidad estará a cargo del socio capaz y de un mandatario designado por el otro socio. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo del socio sobreviviente o capaz conjuntamente con un representante de los derechohabientes. — Sin embargo el socio supérstite o capaz tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo a la fecha del evento, en la que deberá practicarse un inventario, determinándose — Pasa a sello de 3 pesos m/n., número 617.383, Serie T. — Viene de sello de 3 pesos m/n., Nº 617.382, Serie T. — el haber del socio fallecido o incapaz, plazos de reintegro y demás condiciones en la forma prevista en los dos últimos párrafos de la cláusula tercera, que serán de aplicación al caso. — La opción aludida deberá hacerse saber dentro de los treinta días de producido el evento y el balance y determinación deberá practicarse dentro de los sesenta días subsiguientes, desde cuyo vencimiento correrán los plazos de reintegro. — Décimo Sexta: El Sr. Elmo Colombo otorga opción a favor del Sr. Mauricio Gilberto Bergel que éste acepta y ejerce con esta sola enunciación, para la adquisición de cuotas de capital de pertenencia del Sr. Colombo hasta completar como máximo el 50% del capital social, adquisición que se considerará efectuada en la medida y extensión del monto que corresponda al 80% del saldo de las utilidades líquidas y realizadas anuales que correspondan al señor Bergel según el respectivo balance, a cuyo efecto dichas cuotas se tomarán por su valor nominal y el pago se considerará efectuado mediante compensación de pleno derecho por aplicación de tales utilidades. — La opción se considerará pendiente si no existieran utilidades, pero quedará caduca y sin valor para el futuro de pleno derecho, si el Sr. Bergel interrumpiera en un año la afectación establecida por retiros que no permitiera mantener el porcentaje fijado. — Décimo Séptima: Toda duda o divergencia entre los socios, aún durante la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada partes, debiendo los mismos nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de aquéllos o el del tercero en su caso será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto siendo el original debidamente sellado con el impuesto de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — S/R.: "Mauricio", Vale. — Fdo.: G. Bergel. — Elmo Colombo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "G. Bergel" y "Elmo Colombo" son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Mauricio Gilberto Bergel y Elmo Colombo o Elmo Colombo Poretti, personas de mi conocimiento doy fe. — A pedido de los interesados, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 251, de la Capital Federal, y a los efectos de su presentación en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad expido esta certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta. — Hay un sello: M. Vengerow.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1930. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400.— e.2|3-Nº 26.116-v.2|3|60

CRISTALERIA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Felipe Antonio Peccatiello, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento cinco mil trescientos cuarenta y siete, Capital Federal; Marino Gaddini, italiano, casado, con domicilio en Sinclair dos mil novecientos treinta y seis, Capital Federal; Alfredo Felipe Peccatiello, argentino, casado, domiciliado en Rastreador Fournier mil setecientos veintitrés, Villa Adelina, Vicente López, (Prov. de Buenos Aires); Romildo Anacleto Motter, argentino, casado, con domicilio en la calle Sáenz Peña doscientos setenta y uno, José León Suárez, (Prov. de Buenos Aires) y Enrique Luis Gutiérrez, argentino, soltero, domiciliado en Behring dos mil seiscientos trece, Capital Federal, actuales únicos componentes de la CRISTALERIA URQUIZA, S. R. L., según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve con el número cuatro cientos treintitrés al folio número trescientos setenta y ocho del libro número treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1º): El señor Marino Gaddini, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en esta sociedad a los restantes socios, en la siguiente forma: A Felipe Antonio Peccatiello, cien cuotas o sea cien mil pesos; a Alfredo Felipe Peccatiello, Romildo Anacleto Motter y Enrique Luis Gutiérrez, cincuenta cuotas a cada uno, o sean ciento cincuenta mil pesos. — 2º): El pago lo efectúan los cesionarios en efectivo en este acto, sirviendo el presente documento de suficiente recibo, otorgándoles el señor Gaddini la más amplia carta de pago. — 3º): En virtud de esta cesión, el señor Gaddini renuncia a todos los derechos y privilegios que le corresponden en la sociedad y al cargo de gerente y los cesionarios lo declaran desvinculado totalmente de la sociedad y desligado de todo compromiso actual, o futuro, para con los socios, con la sociedad o con terceros. — 4º): Los efectos de esta cesión de cuotas rigen a partir del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — 5º): En virtud de todo lo que antecede queda modificado el artículo cuarto del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Artículo cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Felipe Antonio Peccatiello, Alfredo Peccatiello, Romildo Motter y Enrique Luis Gutiérrez, en calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los gerentes, pero la representación legal de la sociedad ante las autoridades públicas provinciales o municipales y ante los organismos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, estará a cargo, en forma indistinta, de cualquiera de ellos. — Los gerentes podrán realizar todos los actos, operaciones y negocios que interesen al objeto social e inclusive toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina y en cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. Los gerentes que tienen el uso de la firma social estamparán sus firmas individuales con la impresión del sello social. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros". — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto debiendo el habilitado con el sellado de ley ser presentado al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Firmado: Señores Marino Gaddini. — Anacleto Motter. — Alfredo Felipe Peccatiello. — Felipe Antonio Peccatiello y Enrique Luis Gutiérrez.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.2|3-Nº 28.013. D.T. v.2|3|60

PETCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1959, entre los señores Federico Stanley Maude Peters, inglés, casado; María Viviana Hinde de Peters, argentina, casada, ambos con domicilio en la calle Laprida 883, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y el señor Leonardo Burman, argentino, casado, domiciliado en la calle Lacarra 1068, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de "PETCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de noviembre de 1959. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse antes de finalizado dicho término, deberá avisar por telegrama colacionado con una anticipación de 1 (un) mes por lo menos a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad constituye domicilio legal en Avda. de Mayo 651, 4º piso, Capital Federal, pudiendo establecer otros domicilios si fuera necesario o conveniente y de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a instalaciones industriales en general, construcciones civiles, licitaciones y cualquier otra actividad que los socios creyeran de interés. También podrá dedicarse a la importación y exportación. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los señores Federico S. M. Peters y María V. H. de Peters, quienes firmarán las obligaciones comerciales y bancarias en forma indistinta y por separado, con iguales derechos, atribuciones y obligaciones, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni a prestaciones gratuitas. El socio señor Federico S. M. Peters, podrá personalmente otorgar poderes a nombre de la sociedad, ya sea para gestiones judiciales, bancarias, comerciales o ante reparticiones públicas o privadas, o cualquiera otra gestión que sea necesaria a los fines de la sociedad. — Sexta: El capital social asciende a la suma de treinta mil pesos m|nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Federico S. M. Peters, veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; María V. H. de Peters, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional y Leonardo Burman, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional. El mencionado capital está totalmente integrado por cuentas a cobrar y muebles y útiles, según balance general firmado por separado. — Séptima: Anualmente al 31 de mayo, se practicará un balance general e inventario de la sociedad. De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá un (5 o|o) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto en la siguiente proporción: Federico S. M. Peters el 60 o|o; María V. H. de Peters el 30 o|o y Leonardo Burman el 10 o|o; soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, los restantes decidirán la continuación o no de la sociedad. Si optan por continuar, deberán decidir la aceptación o no de los representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz. En caso de negativa, entregarán la parte de capital y utilidades acumuladas al socio que se retira o a los representantes legales mencionados dentro de los sesenta días y en efectivo. De aceptar el ingreso de dichos representantes se les fijará en dicho acto las atribuciones que les corresponda dentro de la sociedad. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma alguna de juicio, por un tribunal de arbitraje, compuesto por tres personas designadas una por cada parte divergente, dentro de los cinco días de producido el conflicto y la tercera por ellas o por los mismos arbitradores. El fallo a que llegaren será acatado por los socios e inapelable. — Décima: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y a la ley número 11.645, de sociedades de responsabilidad limitada. — Décima Primera: Leído y ratificado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la fecha y lugar arriba indicados. — Entre líneas: podrá. Vale. — Sobre raspado: domicilio. Vale. — Sobre raspado: Diciembre. Vale. — S|r.: cuotas — cuotas. Vale. — Federico Stanley Maude Peters. — Mary V. Peters. — Burman.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.2|3-Nº 26.118-v.2|3|60

PROPIEDAD HORIZONTAL RIVADAVIA Y BIBLIOTECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 22 de diciembre de 1959 pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro R. Leiguarda, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad PROPIEDAD HORIZONTAL RIVADAVIA Y BIBLIOTECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de dos años más a contar desde el 13 de noviembre de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos de dicha prórroga la que se regirá por el mismo contrato social que actualmente la rige, surgiendo dicha prorroga de lo establecido en la cláusula tercera del contrato social, que dice así: Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir desde la fecha, término que podrá ser prorrogado a su vencimiento, por dos años más, si a esa fecha, no se ha realizado la terminación del edificio, liquidación total de la construcción, división de la propiedad de acuerdo a la ley de propiedad horizontal, adjudicación de los departamentos a cada uno de los adquirentes, redacción del reglamento de copropiedad y|o división de la hipoteca que pudiera reconocer el inmueble a favor del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular. El contrato social fué otorgado con fecha 13 de noviembre de 1956, según escritura pasada ante el nombrado escribano Leiguarda. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880. — e.2|3-Nº 26.125-v.2|3|60

ACLARACION

AGENAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del 25|2|60, figuró mal el nombre de la sociedad; donde dice: Agena e Sociedad de Responsabilidad Limitada, debe decir: Agenave: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$ 960. — e.2|3-Nº 27.876-v.2|3|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN TREVISANI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.119 D.T.-v.12|3|60

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERNANDEZ o SANTIAGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.130 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA o CALOGERA MICCICHE de RANDISI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.128 D.T.-v.12|3|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME MATARAZZO. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.115 D.T.-v.12|3|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 18, hace saber que se presentó doña MARIA PELS de FISCHER, solicitando la adición del nombre Regina al de MARIA.- Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 480.— e.2|3-Nº 26.160-v.4|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge E. Leonidas Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO EUGENIO ARRILLAGA (secretaría Nº 18). — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.107 D.T.-v.12|3|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JUAN BAUTISTA MARCELLINI. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.090 D.T.-v.12|3|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS TURANO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.126 D.T.-v.12|3|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GREGORIA BRIONES de SAENZ. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.136 D.T.-v.12|3|60

Nº 15

El señor Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado número 15 (secretaría Nº 30), cita por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO IZZO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.081 D.T.-v.12|3|60

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERA y PEDRO ALBERA. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.125 D.T. v.12|3|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA CORINA MELLOGNO. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.208 v.12|3|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX WESOLOWSKI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.139 D.T. v.12|3|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.106 D.T. v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, y Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO SUAREZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.098 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO JOSE CAPURRO y CAPURRO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.093 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FERNANDEZ o PABLO FERNANDEZ GAGO. — Buenos Aires, febrero 23 de 1860. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.087 D.T. v.12|3|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL DOS SANTOS o ABEL DOS SANTOS FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.116 D.T. v.12|3|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SECCHI y de doña ROSA SECCHI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.082 D.T. v.12|3|60

Nº 30

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA DOLORES EIRAS de D'AMATO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.131 D.T. v.12|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MADORNO o MADORNO.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 800. —e.2|3-Nº 28.117 D.T.-v.7|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FONTANA.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 28.114 D.T.-v.7|3|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO ZERILLO.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 28.129 D.T.-v.7|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CHABBAN MAHMOUD HASSAN.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 28.122 D.T.-v.7|3|60

Nº 19

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA CANTO de OTERO y de don JOSE OTERO.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 28.109 D.T.-v.7|3|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dn. GUILLERMO GRAS.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 26.201-v.7|3|60

Nº 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, intima por tres días a comparecer en juicio en los autos: "ROSSELOT de FERLA c|intruso sidesalojo", al ocupante del departamento "L", piso 5, San Luis 2476.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 720.— e.2|3-Nº 26.196-v.4|3|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LIBERTAD PALMIRA DIAZ de CINGUINO.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 28.101 D.T.-v.7|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CASANOVAS de PORTA.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 28.102 D.T.-v.7|3|60

Nº 35

El Juez Nacional doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PATRICIO FERNANDEZ FERRERA.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 28.121 D.T.-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría número 12 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "ALPI MUEBLES, RIELLO HERMANOS", en el cual se ha designado síndico al contador don Heraldo Trinidad Tremaglia, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1868, piso 2º, Dep. "F" ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término fijado de veinte días. Se señaló la audiencia del día 30 de mayo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 28.135 D.T.-v.7|3|60

Nº 5

LICITACION JUDICIAL PRIVADA

Por orden del Juez de Comercio Nº 5 Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 .. a Ovuela, en los autos "MENDEZ ESTHER CRISTINA —su quiebra" se llama a licitación judicial privada para la venta de dos inmuebles pertenecientes a esta quiebra ubicados en las calles Amenábar 1370 y Pampa 2654 de esta Capital Federal, bajo las siguientes condiciones: 1º) Inmueble Amenábar 1370 de 12 mts. de frente por 42 mts. de fondo, base m$n. 672.000.—; Inmueble Pampa 2654 de 25 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Base m$n. 1.666.666,66 — 2º) Las condiciones de compra son al contado, debiendo el que resulte adjudicatario, depositar antes de las 1? horas del día 23 de marzo de 1960, el 30o|o en concepto de seña en el Banco de la Nación Argentina (Tribunales), y acompañar en autos la boleta respectiva, el saldo resultante lo deberá depositar dentro de los 30 días siguientes al acto de la integración de la seña, bajo apercibimiento de producir automáticamente la anulación de la venta, adjudicándose el [illegible] orden de prelación, quien a su vez, contraerá, por ese solo hecho las mismas obligaciones que el primer adjudicatario. — 3º) Las ofertas deberán ser presentadas por escrito, firmadas, aclarando nombre y domicilio y dirigidas a este Juzgado y Secretaría, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso. Capital con referencia a este juicio, y serán admitidas hasta las 18 horas del día 22 de marzo de 1960. No serán admitidas las ofertas que no se ajusten estrictamente a lo establecido en este punto y deberá ofertarse separadamente por cada inmueble. — 4º) El día 23 de marzo de 1960, a las 12 horas, el Actuario procederá a abrir todos los sobres conteniendo propuestas, en presencia de los interesados que concurran. La adjudicación se hará en el mismo acto, estableciéndose el orden de prelación entre los distintos ofertantes. — 5º) La posesión de los inmuebles se otorgará una vez satisfecho totalmente el precio de compra, realizado lo cual el Juzgado designará e escribano que otorgará la correspondiente escritura. — 6º) El señor Juez se reserva el derecho de rechazar todos los ofrecimientos si los considera inconvenientes para los intereses de la masa. — 7º) De presentarse dos o más ofertas en igualdad de condiciones, se consideran compradores a todos en igualdad de condiciones, debiendo integrar cada cual la parte proporcional de seña correspondiente. — 8º) Para cualquier dato aclaratorio dirigirse al Juzgado o bien al Banco de la Nación Argentina Bartolomé Mitre 326, 2º piso local 21?, Asesoría Legal. — Boletín Oficial. — 4 publicaciones

Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.400 — e.2|3-Nº 28.094 D.T.-v.5|3|60

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a ESTHER LUISA ESCOBAR a comparecer en la causa Nº 30.169 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.

e.2|3-Nº 1.227-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SALVATIERRA OFELIA ELIDA a comparecer en la causa Nº 30.076 que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|3-Nº 1.228-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SARAVIA CARLOS a comparecer en la causa Nº 30.031 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|3-Nº 1.229-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SAUL GRINFELD a comparecer en la causa Nº 29.953 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.2|3-Nº 1.230-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a PABLO MAIDANA LASBISTES a comparecer en la causa Nº 30.124 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.2|3-Nº 1.231-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ARMANDO MANGIAMELLE

a comparecer en la causa Nº 29.247 que se le sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 1 5.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|3-Nº 1.232-v.8|3|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LAURA LEONOR QUIROGA a comparecer en la causa Nº 21.367 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, enero 18 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.233-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FELIX CALDERON a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e. 2|3-Nº 1.234-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO PINAZO a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.235-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO O. MONTENEGRO a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.236-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO A. VIÑAS a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, enero 29 de 1960. — Manuel A. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.237-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO OCHOA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.238-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO FLOCCO y JOSE VICTORIANO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.239-v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN DANIEL URBINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.240-v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.241 v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MORANO, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.242 v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENTE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.743 v.8|3|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ESTHER FOSATI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.365), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|3-Nº 1.244 v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SERRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.395), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|3-Nº 1.245-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BARNES a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto (Causa Nº 31.401) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|3-Nº 1.246-v.8|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO TURCO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.548, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 15 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|3-Nº 1.247-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo OSVALDO MARINO GABIATI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.495, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|3-Nº 1.24[illegible]-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Tiburcio Alvarez Prado, interinamente al cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita llama y emplaza por cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI, procesado por infracción a la Ley de Prendas, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|3-Nº 1.249-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a BERNARDO DZIECKO GORETZKY, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.546, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 1 8de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|3-Nº 1.250-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza a MANUEL EMILIO a comparecer en la causa Nº 25.397 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|3-Nº 1.251-v.8|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO CISNEROS, a comparecer en la causa número 19.608, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.
Buenos Aires 11 de febrero de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.2|3-Nº 1.252-v.8|3|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARMEN ALBORNOZ, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|3-Nº 1.253-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ZANABRIA a comparecer en la causa Nº 20.347 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO ASQUINASI, procesado por infracción al art. 263 C. P. para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Locadl del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|3-Nº 1.255-v.8|3|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.677.
Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.256-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE MOREIRA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.226.
Buenos Aires, 13 de enero de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.257-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JULIO CESAR DEL VALLE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.258-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a RAMON CARDOZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.226.
Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.259-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a RAUL DOMINGO AZCARAY a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.260-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a AARON UMANSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.261-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANTONIO GERARDO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 20 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.262-v.8|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Migue A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JULIO LEGUIZAMON a comparecer en la causa Nº 69 que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.2|3-Nº 1.263-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Migue A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 102 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.2|3-Nº 1.264-v.8|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Argós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALTMAN a comparecer en la causa Nº 24.752 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|3-Nº 1.265-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NAPOLEON A. ARDITI a comparecer en la causa Nº 25.768 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|3-Nº 1.266-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Argós, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR MAMANNA a comparecer en las causa Nº 24.094 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hecerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, febrero 15 de1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|3-Nº 1.267-v.8|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley en el sumario Nº 24.877 a LUISA LUBER de SLOBADINSKY, fin de que comparezca a estar a derecho en dicho sumario que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|3-Nº 1.268-v.8|3|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 11, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL CEJAS, a comparecer en la causa Nº 8379, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|3-Nº 1.269-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO MALDONADO, a comparecer en la causa Nº 8020 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, enero 27 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|3-Nº 1.270-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NICOLASA QUINTANA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-Nº 1.271-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN ALONSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-Nº 1.272-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO PLESKY, a comparecer en la causa Nº 6992, que se le sigue por quiebra fraudulenta de la firma "Odatex S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1960 — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|3-Nº 1.273-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LAZARO BARDIZBANIAN, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.2|3 Nº 1.274-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO EDUARDO DEMATTEI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-Nº 1.275-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO GODOY, procesado por el delito de lesiones a su esposa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-Nº 1.276-v.8|3|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a TERESA GLADIS CORTES, a comparecer en la causa Nº 1063, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.2|3-Nº 1.277-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino interinamente a cargo Juzgado número 15, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FATA a comparecer en la causa Nº 812 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|3-Nº 1.278-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo Juzgado número 15, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO URZI, a comparecer en la causa Nº 971, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|3-Nº 1.279-v.8|3|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ZABALA, a comparecer en la causa Nº 306 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario
e.2|3-N 1.280-v.8|3|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL EDUARDI PINO a comparecer en la causa Nº 471 que se le sigue por robo con violencia en las personas, resistencia a la autoridad y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|3-Nº 1.281-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se interinamente del Juzgado Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a HOMERO MOAVRO a comparecer en la causa Nº 893 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|3-Nº 1.282-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a PABLO CARLOSKA a comparecer en la causa Nº 849, que se le sigue por robo y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|3-Nº 1.283-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 849 que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|3-Nº 1.284-v.8|3|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SARTORIS ARRIOLA a comparecer en la causa Nº 745 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|3-Nº 1.286-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RICARDO BURASCHI a comparecer en da causa Nº 839 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|3-Nº 1.287-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bono rino, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BELLUCCI a comparecer en la causa Nº 853 que se le sigue por el delito de Infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|3-Nº 1.288-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ORDOÑEZ a comparecer en la causa Nº 678 que se le sigue por Infracción a la ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|3-Nº 1.289-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO NADEO a comparecer en la causa Nº 728 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 28 de enero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|3-Nº 1.290-v.8|3|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LLORENZ, ANGEL a comparecer en la causa Nº 1031 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.2|3-Nº 1.291-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO FUENTES, a comparecer en la causa Nº 1062, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.2|3-Nº 1.292-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a PERLA NOEMI SUSZGARAYCOCHEA, a comparecer en la causa Nº 921 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.2|3-Nº 1.293-v.8|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARMELO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.2|3-Nº 1.294-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO PAOLUCORE a comparecer en la causa Nº 970 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.2|3-Nº 1.295-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ACOSTA o MARIA CONTRERAS a comparecer en la causa Nº 962, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.2|3-Nº 1.296-v.8|3|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL PERROTTO, a comparecer en la causa Nº 545, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, doce de febrero de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|3-Nº 1.297-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, secretaría del señor Juan Antonio Freuler, se emplaza por el término de cinco días a OTELLO BRANDOLIN, a comparecer en la causa Nº 499, que se le sigue por el delito de falsedad ideológica en instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.2|3-Nº 1.298-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 586, que se le sigue por Infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960 Jorge Mariano Baltar secretario.
e.2|3-Nº 1.299-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21, de la Cap. se emplaza por el término de cinco días a JOSE MAMMAMA, a comparecer en la causa Nº 676, que se le sigue por Infracción art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960 — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|3-Nº 1.300-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA ELSA AYOS, a comparecer en la causa Nº 603, que se le sigue por Inf. al art. 239, del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|3-Nº 1.301-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Instr. Nº 21, Cap. Federal, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FERNANDO SANTOS a comparecer en la causa número 702|60 que se le sigue por Infracción Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|3-Nº 1.303-v.8|3|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Acta Privada de fecha 30 de noviembre de 1959 los señores Federico Tejada y Tomás Tejada, únicos integrantes de la Sociedad Colectiva: "TEJADA HERMANOS", constituída el 25 de abril de 1927 y que se inscribiera en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1927, bajo el Nº 233, folio 78, Libro 29 de Contratos Privados, han resuelto disolver y liquidar de común acuerdo la citada Sociedad que había girado con domicilio en la calle Alsina 2458, de esta Capital Federal, liquidación que se formaliza con carácter retroactivo al día 31 de diciembre de 1944, época en que se produjo el cese de actividades comerciales. — Firmado: Federico Tejada — Tomás Tejada.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.2|3-Nº 26.185-v.2|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por documento privado de fecha 11 de diciembre de 1959, la sociedad colectiva "KUKULKA, BORENSZTEIN Y CIA.", con domicilio en la calle Cánning 529, Capital ha sido disuelta, quedando con el Activo y Pasivo y el giro comercial el señor Adolfo Kukulka.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.2|3-Nº 28.083-D.T.-v.2|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza en la calle Veinte y cinco de Mayo número ciento setenta y cuatro, bajo la denominación de "FAUSTINO FERNANDEZ QUINTANA E HIJO" constituída a partir del 1º de febrero de 1949, según escritura pasada ante el escribano Pedro A. Caffaro, resuelven de común acuerdo disolverla y liquidarla, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Fernández Quesada.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.2|3-Nº 28.134-D.T.-v.2|3|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, se hace saber por dos días que el martillero Nicolás A Pellerito rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, el día 15 de marzo de 1960, a las 1? 30 horas, una heladera eléctrica familiar, marca "Niveri", mod. B.9. número 1033 con equipo refrigerador blindado, marca "Varena", mod. SIM. número 15? en Moreno 1441, donde se exhibe, y que se entregará una vez apro-

bada la subasta. Base: $ 4.000. Comisión: 10 o|o. Venta ordenada en autos: "F.A.C.A. S. A. I. C. F. c|CAMPAGNOLA RODOLFO VICTOR y otro, s|ej. prendaria".
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 540.— e.2|3-Nº 28.127 D.T.-v.3|3|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, se hace saber por el término de tres días que el martillero Alberto E. Curutchet venderá en pública subasta al contado y al mejor postor el día 5 de marzo de 1960, a las 14 y 30 hs. en Honduras 4546: Un juego de living room, compuesto de un sofá y dos sillones, al parecer brocato verde; una mesita color caoba de pie. — Esta medida se decreta en los autos CIA. DE INDUSTRIAS ARG. DE BUENOS AIRES S. A. contra KOKOSZYNSKI ENRIQUE, sobre cobro de pesos.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 28.084 D.T. v.4|3|60

Nº 30

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30 hace saber por dos días que el Banco Municipal de la C. de Bs. As., rematará el 7 de marzo de 1960, a las 22 hs., en Esmeralda 660, Sala 2, una radio combinado, alfombras, arañas, petit mueble, 1 cuadro y 1 juego de living, sin base al mejor postor, comisión 10 % como perteneciente a los autos: CLEIN ISABEL c|VILLA AMADEO P. s|ejecutivo.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 480.— e.2|3-Nº 28.100 D.T. v.3|3|60

Nº 39

El señor Juez Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39 de la Capital, hace saber por tres días que el martillero Sr Mauricio Fainblum rematará el día 4 de marzo de 1960, a las 16.30 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, en autos ROF S. R. L. c|TARRAB NATALIO s|cobro ejecutivo", setenta pullovers de lana para mujer, en distintos tipos y calidad; treinta trajes para mujer en distintos gustos y calidad; un ventilador "Siam", de pie, funcionando; dos sillones de cuero y un mostrador de 1,20 mts. por 0.70 cms., y cincuenta y cuatro batones para mujer en distintos gustos y calidad. Sin base, al contado. Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 28.092 D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 39 de la Capital, hace saber por tres días que el martillero Sr. Mauricio Fainblum rematará el día 4 de marzo de 1960, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe; en los autos "ALAMEDA S. R. L. c|POLICASTRO ERNESTO s|cobro ordinario", un lavarropas marca "Kacemaster" Bendix, modelo L. A. 57 Nº 19651. Sin base, al contado. Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720.— e.2|3-Nº 28.091 D.T.-v.4|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, a cargo del doctor Raúl Las Heras, se hace saber por tres días, que en autos "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|SANTA CLARA NICOLAS Y OTRO s|ejecución prendaria", el martillero público Enrique Eulogio Pérez, calle Congreso Nº 4495, T. E. 52-0421, rematará el día 11 de marzo de 1960, a las 16,00 horas, en la calle J. A. Cabrera Nº 3636, un chasis, marca Ford, modelo 1956, motor Nº 9036H-77361, sin patentar, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 248.361,60 m|nal, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Dr. José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 28.086 D.T.-v.4|3|60

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8 y Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que los autos "STORDEUR FERNANDO A. c| LEVON ALEXAN TOPALIAN s|ejecutivo", que el martillero señor Sotero García Zancudo rematará: una heladera eléctrica familiar marca Frigidaire en buen estado de uso y funcionamiento. El lunes 7 de marzo de 1960 a las 16 horas en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 28.140 D.T. v.4|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, en autos: RAMALLO Y RAMALLO S. R. L., quiebra, que tramita ante la secretaría Nº 22 del autorizante, se hace saber por dos días en Boletín Oficial y La Nación, que Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, en lotes, sin base y al contado, el día jueves 10 de marzo de 1960, a las 16 horas, en la calle San Pedro Nº 6650, Cap. Fed., los bienes inventarios a fs. 121|3 pertenecientes al juicio, cuyo detalle en parte es: un guinche eléctrico de elevación (polipasto) marca "Forvis", número 287, con potencia de elevación de 3.000 K. 220|380 volts, 3 1|2 H.P., montado sobre puente combinado con carro eléctrico de traslación Nº 228 de 1 1|2 H.P. 220|380, dos vigas de hierro doble T, midiendo en total 50 mts. de largo, dos balancines, cadenas, gafas, grilletes y lingas; Una balanza de 3.000 K, Nº 355.720 a criket, Heladera Siam, equipo Delco, mod. "L", Nº 4.370; Elevador de Voltaje para 5 H.P.; Instalación para fuerza motriz; Mostradores, armario y estantería metálicas; escritorios y demás. Exhibición de 15 a 18 hs. — Los efectos vendidos serán entregados una vez aprobado el remate. Informes: Independencia 836, teléfono 27-6280. — Seña en todo lote efect. 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 1.440 e.2|3-Nº 28.073 D.T. v.3|3|60

El señor doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 8, Secretaría del Dr. Emilio Barrera Aguirre (Nº 24), hace saber por tres días en los autos caratulados BASTERRECHEA HIGINIO VICENTE c|ESTEBAN ALONSO s| ejec. prenda, que el martillero Sr. Eitel Federico J. Candotti, rematará un automóvil usado, marca Opel, motor con Nº de fabricación 13.777 de 6 cilindros y de 65 C.V., modelo 1937, con carrocería convertible, 2 puertas y con sus accesorios completos. — Patente de la Municipalidad de Capital Federal número 617.110, Año 1958. — Base m$n. 18.000. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 14 de marzo a las 9.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Rivadavia 4441, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Previa a la entrega del bien, deberá aprobarse la subasta judicialmente (artículo 520 del Código de Ptos.). — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.440.— e.2|3-Nº 28.113 D.T. v.4|3|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION OPERARIOS ITALIANOS DE SOCORRO MUTUO

Convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse en Vallejos 4001, el 13 de marzo, a las 9.30 horas y para la elección de renovación del C. D. el día 20 de marzo de 8 a 12 horas.
$ 24.— e.2|3-Nº 26.169-v.2|3|60

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES
Sociedad Civil
CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el jueves 10 de marzo de 1960, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1960.
3º Ascenso a 1ra. div. del Club Social y Deportivo Yupanqui, (campeón 2º div. 1959).
4º Ascenso a 2º div. del Club Social y Deportivo Glorias Argentinas, (campeón de 3º div. 1959).
5º Elección de presidente de la asociación por dos años.
6º Elección de presidente y miembros del tribunal de penas (6 titulares y 3 suplentes para el año 1960.
7º Elección de la comisión revisora de cuentas, (3 titulares y 2 suplentes), para el año 1960.
8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el Art. 22, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23 del estatuto).
$ 24.— e.2|3-Nº 26.169.v.2|3|60

ASOCIACION GALLEGA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:
De conformidad con lo dispuesto en el estatuto, la junta ejecutiva tiene el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 15 de marzo de 1960, a las 21 horas, en el local social calle Belgrano 3141, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres asambleístas para que firmen el acta.
2º Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Consideración de la memoria del ejercicio año 1959.
4º Consideración del balance e inventario.
5º Consideración del presupuesto para el ejercicio año 1960.
6º Designación de la comisión electoral.
Serafín Fernández, presidente. — Tomás Freire, secretario.

ELECCION DE AUTORIDADES SOCIALES — AÑO 1960

Se convoca a los señores socios de la Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad, a la elección de autoridades sociales que se realizará el día domingo 20 de marzo de 1960, entre las 9 y 18 horas.

AUTORIDADES A ELEGIRSE

Jurado: Se elegirán tres miembros en reemplazo de los señores Francisco Fernández Araujo, Ramón Mourente y Camilo Trigás, que terminan su mandato.
Junta Ejecutiva: Se elegirán un presidente en reemplazo del señor Serafín Fernández que termina su mandato, Cuatro vocales titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Antonio Losada, Andrés Fernández, Tomás Freire y Pascual Cifarelli, que cesan en su mandato. Tres entrarán por la mayoría y uno por la minoría.
Seis suplentes por el término de un año en reemplazo de los que terminan su mandato.
Comisión revisora de cuentas: Se elegirán tres titulares y dos suplentes.
NOTA: Cada elector puede votar en esta emergencia, por tres vocales y seis suplentes.
Saludan a usted muy atentamente. — Serafín Fernández, presidente. — Tomás Freire, secretario.
$ 1.280.— e.2|3-Nº 26.182.v.2|3|60

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SINAGOGA ZINOOW
Rocha 1467

Buenos Aires, 24 de marzo de 1960.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL

Invitamos a Ud a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de marzo de 1960, a las 9 horas en nuestro salón, Rocha 1467, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.
2º Memoria del presidente.
3º Aprobación del inventario y balance general.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta.
5º Elecciones por dos años de vicepresidente, tesorero, un prosecretario y dos vocales; por un año tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas.
6º Refección y ampliación de la sede social.
En caso de no haber quórum la asamblea se efectuará en segunda convocatoria a las 10 horas. — Boruj Laventman, presidente, Guerchon Salzberg, secretario.
$ 640.— e.2|3-Nº 26.191.v.2|3|60

"C"

CALOR LIQUIDO
S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de marzo de 1960, 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:
1º Considerar Doc. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|59.
2º Elección y retribución directores y síndicos y elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.162.v.7|3|60

"D"

DIADEMA ARGENTINA, S. A. DE PETROLEO
Nº 1.850
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 11.30 en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788 (7º piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 26.197-v.7|3|60

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO
Nº 1.850
CONVOCATORIA.

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 11 en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788 (7º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de dos directores suplentes, todos por un año;
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente;
5º Remuneración de directores y síndico;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.2|3-Nº 26.198-v.7|3|60

"H"

HERMANDAD UCRANIANA "SANTA VIRGEN" EN LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria Anual, la que se realizará el día 20 de marzo de 1960, a las 13 horas, en su sede social, calle Suipacha 842, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la Asamblea y designación de las autoridades para presidirla;
2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
3º Consideración de la memoria y su aprobación;
4º Cuotas mensuales de los asociados;
5º Consideración del plan elaborado por la C. Directiva para el año 1960;
6º Renovación de las autoridades, C. Directiva y C. R. de Cuentas;
7º Designación de dos socios para firmar el acta.
NOTA: En caso de no hallarse presente el número de socios indicado en los estatutos, Art. 25, la Asamblea se realizará una hora más tarde con cualquier número de los socios presentes. — Mons. Boris Arijczuk, presidente. — TeodosioDaniluk, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 26.200-v.2|3|60

"L"

LUIS SCALA Y CIA., S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local Sarmiento 320, 4º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio 31|12|1959 y distribución utilidades.
2º Elección directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.177.v.7|3|60

"T"

TELENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nro. 0472

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1960, a las 19 horas, en Avenida Vélez Sársfield 1760.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 14º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. —e.2|3-Nº 26.205-v.7|3|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3238: Sofía Visitación Caballero de Bello, vende a Francisco García Vilas Manuel Alvarez Casanova y Manuel Alvite, libre de deuda y gravámenes, el negocio de hotel, sito en la calle ALSINA Nº 2915, Capital, domicilio de la vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5129, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.181-v.7|3|60

Emilio Rodríguez, martillero público, oficinas Arregui Nº 3615, T. E. 50-2968, Avisa que los señores Manuel González, Ceferino Fernández, José Martínez, José Testón, Amaro Testón

Graciano Testón, venden a los señores Alberto Díaz, Armando Irago, Maximino Rico, Antonio Ostuni, Jorge Bao y Salvador Acevedo, Enrique Diz, su negocio de pizzería, café, bar, heladería y casa de lunch denominado las Rosas, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6201|09 esq. NUÑEZ número 6399, domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.165-v.7|3|60

"B"

J. Mateo Musso y Cía., balanc. y martillero. oficina Gándara 3150, Capital, avisa que Rosa Gilda Babini de Trinch, vende libre deuda a Emma Emilia Arhuri de Martos negocio de peluquería de damas, sito calle BEBEDERO 5524, Cap., domicilio y reclamo ley, nuestra oficina.
$ 800.— e.2|3-Nº 26.174-v.7|3|60

"C"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, Capital Federal, que José Butera y Francisco Gallucci venden a Juan Sosa y David Ramos el negocio de despensa ubicado en la calle CENTENERA Nº 3209| 13, Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.211-v.7|3|60

Se comunica, que "Banet, Maizlisz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de tejidos generales y afines, de la calle CANNING número 444, transfiere su activo y pasivo a la sociedad anónima "Maiba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con igual domicilio, Canning número 444 de esta Ciudad. — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.159-v.7|3|60

"G"

Avisa Mario Agustín Cariola, que vende a Julio César Molinari y Nicolás Franco Bruno Di Nanno, su taller mecánico de automóviles, sito en GUATEMALA 5167|69. Domicilio partes y reclamos legales estudio doctor Aquiles Oscar Fermi, abogado, Tucumán 1424, 8º "C".
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.156-v.7|3|60

"H"

Aviso: La sociedad colectiva "Sastiano Villanueva y Compañía", domiciliada HIPOLITO IRIGOYEN 1440, se transformará en "Salustiano Villanueva y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con el mismo domicilio y capital de $ 3.500.000. — Oposiciones en término ley en escribanía Hugo A. Chiocci Siri, calle Viamonte 965, piso 7º.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.171-v.7|3|60

"I"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Gumersindo Covelo vende a Vito Scisci negocio fiambrería denominado "Gloria", sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 2501 esquina ALBERTI. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 26|1|60 por error de nombres.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.187-v.7|3|60

"J"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: quedó nula y sin efecto la venta de la despensa, sita en JUNTA número 2402 esquina RIVERA INDARTE 811, Capital, que Miguel Alija vendía a Teodoro Enrique Gilardi. — Domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|3-Nº 26.157-v.7|3|60

"P"

Tomás E. Rodríguez Escalera, martillero público con oficinas en la calle Manuela Pedraza Nº 1781 de esta Capital. — Avisa al comercio que por su intermedio el señor Eduardo Poggio, vende su mitad parte indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en la calle PAVON Nº 3143|45 Capital al señor Héctor Díaz, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.172-v.7|3|60

"S"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0590 avisan que Vicente Costa, Manuel Castro y Lisardo Bernárdez, venden a José Blanco, Ricardo Amor, Francisco Juncal y Manuel Gómez, restaurante y bar sito en Capital, SALGUERO 2692 esq. CERVIÑO. Los compradores se hacen cargo del Activo y Pasivo existente al 18|7|59. Reclamos de ley, renovación de vales y domicilio de las partes en el negocio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.179-v.7|3|60

Al comercio: Se avisa que "Zupay", Soc. Resp. Ltada. Capital $ 500.000.— compuesta por José Antonio Poliedo y Manuel Aníbal Agustín Brea, únicos socios, venden libre deudas y gravámenes a Horacio Ereros, José María Cabaleiro, Máximo José Ereros, Rubinel Ereros y Carlos Alberto Haedo, su negocio de elaboración y venta de empanadas al por mayor y menor, denominado "Zupay", sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1007, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos Ley 11 867, oficinas martillero Horacio J. Haedo, sitas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.178-v.7|3|60

"U"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, avisan que Isabel Bonifacini Vda. de Liberti, vende a Angel Dimeo su hospedaje, sito calle URUGUAY número 950, 5º piso, Dto. 10 de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.164-v.7|3|60

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Eladio Fernández y José Vázquez venden a Marcelino Abuín, libre de deuda, gravámenes y empleados, el negocio de hotel pensión, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1910, piso 4º, Dptos. A y B., Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 24.957-v.7|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|2 al 27|2|60.

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CAPEHART ARGENTINA
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series sexta a undécima, cada una de cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y valor nominal de cien pesos moneda nacional por acción. — Esta emisión que totaliza la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, se efectúa para dar cumplimiento al pago del dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.212-v.4|3|60

AYAN - PITIN
Sociedad Anónima, Agrícola,
Ganadera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de marzo de 1960, se abonará en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 3er. piso, de 9 a 12 horas, contra presentación del cupón Nº 1, el dividendo del 27 o|o en acciones liberadas, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, aprobado por la asamblea ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1959. — Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. Para las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.
Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuestos a los Réditos. — El Directorio.
$ 1.440.— e.2|3-Nº 26.183-v.4|3|60

D U R I A
ESTABLECIMIENTOS
METALURGICOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima

Hácese saber aumento capital autorizado a m$n. 20.000.000.—, en acciones ordinarias al portador.
$ 480.— e.2|3-Nº 26.186-v.4|3|60

STORA ARGENTINA
Sociedad Anónima,
Comercial y Financiera

Hácese saber aumento capital autorizado a m$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias al portador.
$ 480.— e.2|3-Nº 26.188-v.4|3|60

O N D A, S. A.
Comercial, Agrícola,
Ganadera y Mandataria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio, en su reunión de fecha 23 de febrero corriente, ha resuelto emitir las series números 2 a 5 de acciones. — Cada serie está constituída por diez mil acciones ordinarias, al portador, Clase A. — El Directorio.
$ 960.— e.2|3-Nº 26.193-v.4|3|60

G. RICARDO ROCAMORA E HIJO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 1.000.000.—, o sean las series 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción y por valor de $ 200.000.— cada serie.
Suscripciones dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.2|3-Nº 26.202-v.4|3|60

"LA ARGENTINO SUECA"
Compañía de Seguros S. A.
Lavalle 557

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir 14.200 acciones nominativas de m$n. 100.— cada una, de las cuales 200 corresponden a saldo de la Serie 31ª y 14.000 a las Series 32ª a 45ª. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia estatutaria, suscribiendo una nueva acción por cada 2,1626 de las anteriores que posean, a partir del día 5 de marzo corriente hasta el 19 del mismo mes inclusive, mediante solicitud escrita presentada en el domicilio de la Compañía los días hábiles de 12 a 19 horas, perdiendo dicho derecho al no ejercitarlo dentro del término establecido.
Las acciones suscriptas deberán pagarse a su valor nominal a la par, en la siguiente forma: 20% al suscribir; 10% dentro de los 30 días posteriores; 10% dentro de los sesenta días posteriores; 10% dentro de los 90 días posteriores; 20% dentro de los 120 días posteriores y el 30% restante, cuando el Directorio así lo resuelva. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 26.204-v.4|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.
Comercial e Industrial

Anúnciase el aumento del capital autorizado de m$n. 3.000.000.— a m$n. 7.000.000.— en 13 series de acciones ordinarias al portador de pesos moneda nacional 300.000.— cada une, y una serie parcial de m$n. 100.000.—. Se comunica por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción de las series undécima a vigésima cuarta hasta alcanzar la suma de m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— valor nominal cada una, de iguales características a las actualmente en circulación.
Las acciones ofrecidas tienen derecho al dividendo que les pudiera corresponder a prorrata témpore, por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959. Las acciones indicadas se ofrecen a la par y deberán ser abonadas totalmente en dinero efectivo en el momento de la suscripción. Los actuales accionistas tendrán derecho de preferencia de suscripción en proporción a sus respectivas tenencias.
El derecho de opción se ejercerá en la sede de la Sociedad, calle Pasteur 785, Capital, dentro de los treinta días corridos siguientes al de la última publicación en este Boletín. Las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 26.206-v.4|3|60

LAS CLAVELINAS
Sociedad Anónima Comercial,
Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Cumpliendo disposiciones estatutarias se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Compañía, el 29 de diciembre de 1959 elevó el Capital autorizado de pesos 2.000.000.— a $ 7.000.000.— delegando en el Directorio las oportunidades de las emisiones y formas de suscribirlas e integrarlas. — El Directorio.
$ 320.— e.2|3-Nº 26.176-v.2|3|60

JAVA
Sociedad Anónima Comercial
Ind. Fin. Inmob. y Agropc.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las acciones hasta completar el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional, haciendo uso de la autorización del artículo cuarto de los estatutos, y colocar ocho series de acciones ordinarias de un mil acciones cada una de la clase "B" de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción.
Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que en proporción a sus tenencias les acuerda el estatuto, dentro del plazo fijado por el mismo, en el local de la calle Esmeralda 819, 4º piso, Capital Federal.
Se ha fijado las siguientes condiciones de pago: 20 o|o al contado en efectivo en el acto de la subscripción y el saldo en dinero efectivo dentro de los 30 días de la fecha del cierre de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.920.— e.2|3-Nº 26.173-v.4|3|60

LAS CLAVELINAS
Sociedad Anónima Comercial
Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio el día 10 de diciembre de 1959, emitió las series 5a. a la 20a., inclusive del capital autorizado en acciones ordinarias del tipo "A" al portador. Notificaciones a los efectos del uso de derechos de opción, a la gerencia de la compañía, Bonpland 1745, Capital. — El Directorio.
$ 320.— e.2|3Nº 26.175-v.2|3|60

C A I F Y C
Compañía Argentina Inmobiliaria
Financiera y Comercial, S. A.

Se llama a la suscripción de m$nacional 7.770.000.— en acciones ordinarias clase "B". Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción, dentro de los 15 días en Florida 323, 2º piso, oficina 203, Capital, contra presentación cupón Nº 1. — El Directorio.
$ 720.— e.2|3-Nº 26.152-v.4|3|60

PUJANTE, S. A.
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
Administración y ventas: Tucumán 9662
Buenos Aires, T. E. 87-9609, 88-4583

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en acta número cuatro ha resuelto y aprobado por unanimidad lo siguiente:
1) Comunicar a los señores accionistas que tal como lo faculta el artículo 5 del estatuto social, el Directorio ha resuelto que el saldo de las diez series de acciones ordinarias de la clase "A" debe integrarse en efectivo antes del día 31 de marzo del cte. año.
2) Que se acepta la propuesta de los componentes de Camart-Sawicki & Cía. S. R. L. de cancelarle el saldo adeudado por la adquisición de su establecimiento en acciones. — En tal sentido, de acuerdo a las facultades que le confiere el art. 5 del estatuto social, el Directorio resuelve destinar las series undécima a trigésima tercera de acciones ordinarias clase "B" para el pago referido, dándose por integradas contra recibo de pago y si hubiere algún pequeño excedente se cubrirá en efectivo.
3) Determinar que la suscripción e integración de las acciones ordinarias de la clase "B" de las series trigésimocuarta a la quincuagésima inclusive deberá hacerse en efectivo en el acto de suscripción o antes del día 30 de abril del cte. año.
4) Dejar aclarado que todas las series emitidas hasta el presente gozan da dividendo a partir del día 1º de enero de 1960. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 2.640.— e.2|3-Nº 26.147-v.4|3|60

ACROW ARGENTINA, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de marzo próximo se pagará en acciones el dividendo del 16 o|o correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 30|6|58 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de enero de 1959. — Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, Azopardo 1324, Capital, contra la presentación del cupón correspondiente. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones sobre retenciones de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|3-Nº 26.155-v.7|3|60

N A Y D O
Sociedad Anónima,
Inmobiliaria y Financiera
Sarmiento 2714 — Capital Federal

Conforme a la resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 1959, elevada a escritura pública el 30 de diciembre de 1959, el capital autorizado de esta sociedad ha sido aumentado de pesos 12.000.000.— a $ 24.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.2|3-Nº 26.154-v.4|3|60

COPACABANA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria,
Financiera y Agropecuaria

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 5 series de 2.000 acciones cada una, ordinarias y al portador, de la clase "B" con derecho a 1 voto por acción; valor nominal m$n. 100.— cada acción. — Los accionistas podrán ejercer derecho de preferencia suscribiendo acciones dentro de los quince días desde última publicación presente aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.2|3-Nº 26.161-v.4|3|60

BALANCES

BANCO DI NAPOLI — BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	307.827.177.69
Efectivo	50.955.245.89
En bancos y corresponsales	246.503.964.20
Otros conceptos	10.367.967.60
VALORES MOBILIARIOS	42.007.222.80
Nacionales	—.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	42.007.222.80
Provinciales y municipales	—.—
Otros	—.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	316.241.088.01
PRESTAMOS	446.721.789.36
Adelantos en cuenta corriente	36.071.725.02
Documentos descontados	393.347.977.91
Letras, transferencias y giros comprados	9.677.041.61
Prendarios	5.522.264.93
Hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	2.102.779.89
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	—.—
INMUEBLES DE USO PROPIO	2.000.165.—
BIENES DIVERSOS	1.301.654.88
OTRAS CUENTAS	211.399.485.38
TOTAL DEL ACTIVO	1.327.588.583.12
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—.—
TOTAL GENERAL	1.327.588.583.12

PASIVO	m$n.
DEPOSITOS	760.998.111.54
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	—.—
OTRAS OBLIGACIONES	1.623.511.37
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	1.593.293.70
Con bancos y otros titulares del exterior	30.217.67
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	308.374.827.28
OTRAS CUENTAS	210.076.221.69
TOTAL DEL PASIVO	1.281.072.671.88
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	7.706.005.87
CAPITAL	23.000.000.—
Integrado	23.000.000.—
A integrar	—.—
RESERVAS	15.809.905.37
Legal	15.809.905.37
Estatutarias	—.—
Otras	—.—
TOTAL GENERAL	1.327.588.583.12

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	639.403.818.12
Caja de ahorros	74.155.513.38
Plazo fijo	715.000.—
Oficiales	10.567.735.38
Judiciales	—.—
De bancos y corresponsales del país	14.630.362.64
De bancos y otros titulares del exterior	1.308.132.57
Otros	20.217.548.94
Total	760.998.111.54

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	297.419.177.91
Adelantos en cuenta corriente	33.029.922.—
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	264.389.255.91
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	158.532.070.57
Fianzas otorgadas	47.404.836.26
Aceptaciones y otros riesgos	111.127.234.31
GARANTIAS OTORGADAS	—.—
GARANTIAS RECIBIDAS	36.843.638.10
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Documentos	—.—
Títulos y otros valores	6.080.975.50
Mercaderías, máquin. y product. varios	22.253.662.60
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	—.—
Otras	8.509.000.—
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	326.042.205.42
Valores al cobro	212.373.654.27
Valores en custodia	113.667.970.35
Otras	580.80

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	41.462.460.30
Gastos en personal	52.761.744.38
Otros gastos	14.169.988.93
Pérdidas diversas	—.—
Amortizaciones y provisiones	402.869.51
SUBTOTAL	108.797.063.12
UTILIDAD DEL EJERCICIO	7.706.005.87
TOTAL	116.503.068.99

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	116.372.659.19
Utilidades diversas	130.409.80
SUBTOTAL	116.503.068.99
PERDIDA DEL EJERCICIO	—.—
TOTAL	116.503.068.99

	m$n.
Utilidad del ejercicio	7.706.005.87
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—.—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	7.706.005.87

Buenos Aires, Enero 26 de 1960. — Liborio Milella, Gerente General. — Juan Meriani, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26). — Carlos Alberto Gutiérrez, Contador Público Nacional, Tribunal Exma. Cámara de Apelaciones, Capital Federal Tomo VI, Folio 269, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo V, Folio 223.

e.2|3-Nº 2.281-v.2|3|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE DUARTE.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.957 D.T. v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE MARIA ZOCCHI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.795 D.T.-v.5|3|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN POUSA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.916-v.9|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, secretaría número 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA QUINTANA de SIERRA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.733 D.T. v. 4|3|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.996 D.T.-v.11|3|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3) por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1600.- e.27|2-Nº 27.814 D.T.-v.11|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.814 D.T.-v.5|3|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), llama por diez días a herederos y acreedores de AMADEO ANGEL REY.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.615-D.T.-v.2|3|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 8), cita por cinco días en autos "Falcioni Ivelise Ilda c|Di Fulvio Fulvio Justino Lino, s|divorcio y separación de bienes", al demandado FULVIO JUSTINO LINO DI FULVIO a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de ser representado en autos por el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 26.070-v.5|3|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA AURELIA MACCHELLO de PERSICO.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22 -Nº 27.766 D.T.-v.5|3|60

Nº 6

Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO MARQUES o MARQUES SALA.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.019 D.T.-v11|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6 doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del autorizante, en los autos sobre información treintañal promovido por don Enrique L. Azzaro y otra con respecto al LOTE 10 DE LA MANZANA A. MORETO e.60|76 y OTRA FRACCION LINDERA e. 80|82 de esta Capital, se cita por cinco días a los que se consideren dueños, para que dentro del término de quince días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y contestar la demanda, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde y nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, diciembre once de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 e.26|2-Nº 27.928 D.T. v.4|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER MARIA MARZORATI de SCHIAPPADINI.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.930 D.T. v.10|3|60

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de LEA ATLAS de SZPINDLER.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.918-v.7|3|60

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don KENNETH MAC DONALD FRAZER.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.807 D.T.-v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PATTI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.713 D.T. v. 4|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JACOBO KOPENEC.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.682 D.T. v.3|3|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz Juez en lo Civil (Juzgado Nº 7), Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PERIES.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.756 D.T.-v.5|3 60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA CARAZZONE de PATTERLINI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600. —e.22|2-Nº 2[illegible]-v.26|2|60
$ 1.600.— e.27|2-Nº 24.841-v.5|3|60

El señor Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de SAN MARTIN (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14).
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.802 D.T.-v.5 3 60

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ANTONUCCI de FORESTIERE.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.839-D.T.-v.7|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA SAR MESTORINO de VELAZQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.789-v.5|3 60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CERASULO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — José María Monelá, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.769 D.T.-v.5|3 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA CASTAGNINO de MURIONI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — José M. Monelá, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.687 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a los herederos y acreedores de don GEMINIANO SEOANE.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.609-D.T.-v.2|3|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA LAURA OTTONE de VALLONI y CARLOS VALLONI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959 — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.021 D.T. v.5|3|60

Jorge Roberto Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, (secretaría número 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO PEDRO TORRE.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.948 D.T. v.10|3|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EVERARDO SANTAMARINA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.919 D.T. v.10|3|60

Nº 10

La doctora María L. Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA SPINELLI de LALIA.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. (Publicar por diez días). — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.069 D.T.-v.11|3|60

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFAEL ERIC VINENT. — (Publicar por diez días). res de Don Antonio Rafael Eric Vinent.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.033 D.T.-v.11|3|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA IRRERA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.884-D.T.-v.9|3|60

La doctor María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil número 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.799 D.T.-v.5|3|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil número 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA UGALDE de ENCISO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.798 D.T.-v.5|3|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil número 10, cita y emplaza por treinta días por la secretaría Nº 20, a herederos y acreedores de Da. TERESA PARETO de GERVASONI. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, febrero quince de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.739 D.T. v.4|3|60

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA MACERA de BASSI.
Buenos Aires, febrero dieciséis de 1960 — El secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.994 D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de EFROIM o EFRAIM WAJS.
Buenos Aires, diciembre veintinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.935 D.T. v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por el término de ley a herederos y acreedores de MIGUEL ARRUZZA o MIGUEL A. ARRUZZA o MIGUEL ARTURO ARRUZZA, habiendo dispuesto la publicación por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Marco Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.889-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL CANDIDO VARELA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. (10 días). — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.627-D.T.-v.2|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ANACLETA OTAMENDI de ARCE.
Buenos Aires, noviembre veinticinco de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.620-D.T.-v.2|3|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORIBIO LUENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.986-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAMILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.987-D.T.-v.11|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO QUINTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.936 D.T. v.10|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BRICHETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.892-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FICARRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.838-D.T.-v.7|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ROMAÑELLI. — Publíquese por diez días. — Secretaría Nº 24. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|2-Nº 27.775 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ZIRNDORFER de MEYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 24.727-v.4|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.843-D.T.-v.7|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12. Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA CHRISTENSEN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.657 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SATURNINO PARODI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.617-v.3|3|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MATILDE MICHAILOVA.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.106-v.5|3|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE AULENTA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 27.950 D.T.-v.10|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DE PAOLA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.921 D.T.-v.10|3|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES GONZALEZ de MARTINEZ, por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.888-D.T.-v.9|3|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORINDO EMILIO ALBERTO COSENTINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.898-D.T.-v.9|3|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por intermedio de la Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VILLAR.
Buenos Aires febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.652 D.T. v.3|3|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LAZARO URWICZ. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.827 D.T. v.5|3|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DIONISIO MORBELLI.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.716 D.T. v.4|3|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO SCHEVACH o SZEWACH. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.664 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ TABOADA.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.605-D.T.-v.2|3|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME FELIPE UNSAIN.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.057-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO ANDRES GUIDOTTI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.899-D.T.-v.9|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MAGLIONE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.755 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO MARANI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.722 D.T. v.4|3|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 29, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA BECERRA de la FUENTE. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.740 D.T. v.4|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SLOBODRIAN. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.636 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil Dr. Agustín M. Villar secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PROSPERO SEMINARIO.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.607-D.T.-v.2|3|60

Por orden del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar. Secretaría Nº 30, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRIZZI. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.641 D.T. v.3|3 60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTIN.
Buenos Aires, febrero once de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.877-D.T.-v.9|3|60

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ de GONZALEZ por el término de diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.011-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATERINA o CATALINA PLUTINO de SURACI.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.991-D.T.-v.11|3|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FEOLA de D'AMBROSIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.064-v.10,3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO SIDERMAN — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.729 D.T. v.4|3|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, por la Secretaría del Dr. Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ORTEGA. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27 635 D.T. v.3|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON ROZENMUTER. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.645 D.T. v.3|3|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANIEL TEIJEIRO.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.060-D.T.-v.11|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don UMBERTO GIANNULLO.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.051-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Juzgado 18, Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VELIA TULIA RONCHETTI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.931 D.T.-v.10|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA MONTMORENCY de MORRIS. (Juzgado 18, Secretaría 36).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.854-D.T.-v.7|3|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL CAYETANO CAFFARELLO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.750 D.T. v.5|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ORESTES PILADES PARDUCCI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e. 22|2-Nº 24.816 5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 35), cita por 10 días a herederos y acreedores de ALBERTO GANDOLFO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.797 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE TOMAS PERUZZO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.747 D.T. v.4|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TARSITANO — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.728 D.T. v.4|3|60

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO CANAVESI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.661 D T. v.3|3 60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO LIPSITZ.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.625-D.T.-v.2|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGELILLO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.608-D.T.-v.2|3 60

Nº 19

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JUAN JOSE GRAS NOLLERS.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.992-D T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALLY ZION
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.960 D.T.-v.10|3|60

L. M. Bunge Campos, Juez del Juzgado Civil Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.939 D.T.-v.10|3|60

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL DEFELICE
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Alberto Noceti, secretario
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.929 D.T.-v.10|3|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, titular del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTO BUCK.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.910-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN ZAMOLO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.902-v.9|3|60

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de BUSTO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.819 D.T. v.5|3|60

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE GERLI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.724 D.T. v.4|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BRAILE de FAVALE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.648 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ALBERICO. — Buenos Aires febrero 15 de 1960. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.662 D.T. v.3|3|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 del doctor Juan Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION CELDEIRO de GRAÑA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.042 D.T. v.11|3|60

El Juez doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORINA MALLARINI de TABARES.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.017 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO AMADEO GARRE
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 24.993-v.10|3 60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SALVADORA GARCIA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.881 D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA o FILOMENA CARRIZZO de DE TORO. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 27.776 D.T. v.5|3|60

Nº 21

El señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO AUFIERI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27,2-Nº 28.000 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MIGUEL FERRARO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.999 D.T. v.11|3 60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita a herederos y acreedores de doña MARIA CLORINDA FERRERO de BOERO. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.099-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME URFELITO, EURFELITO PEREZ o EURFELITO BARTOLOME. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.911 D.T.-v.9|3|60

Roberto Ramé Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ELISA MASSOLO de PICCININI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.874 D.T.-v.9|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de CORSIGLIA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.794 D.T. v.5|3|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DAVID WAINTRAUB y de doña REBECA ELBAUM de WAINTRAUB.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.062 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO SOBRINO FERNANDEZ.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.032 D.T. v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de DORINDA FERNANDEZ de DOMINGUEZ
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.861-D.T.-v.7|3|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 23, llama por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LAFUENTE. — Secretaría 46.
Buenos Aires, diciembre siete de 1959 Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.629-D.T.-v.2|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SISTO.
Buenos Aires, febrero nueve de 1960. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.611-D.T.-v.2|3 60

Nº 24

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JOSE TAVELLI. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº27.885 D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico José Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita por diez días (10) a herederos y acreedores de PASCUALINA MARASCO de GRIMAUDO. — Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.684 D.T. v.3|3|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON NAVEIRA PICO
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.831-D.T.-v.7|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO LANATTA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.658 D.T. v.3|3|60

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA TERESA VACCA de PARENT. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.663 D.T. v.3|3|60

El Sr. Juez Nacional de lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTAQUIA AVECILLA de RIAL. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — A. J. Vigliani Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.667 D.T. v.3|3|60

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VENTURA NICOLASA RODRIGUEZ de BACCHETTA. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.767 D.T. v.5|3|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA BAVESTRELLO de SACCO. — Buenos Aires, 24

de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.673 D.T. v.3|3|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 53), hace saber por el término de cinco días el concurso civil de JOSE D'AMATO y FRANCISCA GUZZO de D'AMATO, designándose síndico al doctor Alfredo González Sáez, con esc. Callao 353, piso 3º, Dto. "D", fijándose el término de quince día para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Alberto L. Ricoheri, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 27.951 D.T.-v.4|3|60

Por orden del Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, por la secretaría Nº 54, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ o DIAZ GARCIA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.617-D.T.-v.2|3|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MITRE. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.581-v.2|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH ROSA ANSELMI de GONZALEZ PAGANO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Alberto L. Ricoheri, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 22.613-v.4|3|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|1 al 21|1|60.

Nº 28

El Juez doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HERNANDEZ. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.639 v.3|3|60.

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EKATIERINA KUCIY de GAWRYLUK.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alberto Molina Zavalla, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.998 D.T. v.11|3|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA SOBRIDO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.759 D.T. v.5|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Miguel Llanos, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA ELENA MASSARIOLI de CIARTELLA LARRAÑAZAR. — Buenos Aires, 18 febrero de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.982 D.T. v.4|3|60

Nº 3

El doctor Jorge Bargalló Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTELLANO de TREMOLI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo Heurtler, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.059 D.T. v.5|3|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN CENTENO.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.008 D.T. v.5|3|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco Doria, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONGETTO o CONCEPTO PETRALIA.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.879 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a ALFREDO SANTOS RIZZO, a fin de que dentro del tercero día de la última publicación comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos Lufra S. R. L. c|Rizzo Alfredo Santos s|cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º, prosecretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 27.979 D.T. v.4|3|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN SOLVER. — Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.004 D.T. v.5|3|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MARQUEZ.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.049 D.T. v.5|3|60

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELEODORO o ELIODORO INGRATTA y de doña SALVINA o SALVUCCIA DI MENNA de INGRATTA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.949 D.T. v.4|3|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FELISA LOPEZ de VIGO. — Buenos Aires, octubre 1 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.922 D.T. v.4|3|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 17), cita durante cinco días a herederos y acreedores de ELENA TRILLO de BARCIA. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.853 D.T. v.7|3|60

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE o ROCCO ERARIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.056 D.T.-v.5|3|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BELLONI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.054 D.T.-v.5|3|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ISGRO
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 27.988 D.T.-v.5|3|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISIDRO FALCO. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.923 D.T. v.4|3|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA PANIZZA de LONGO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.006 D.T -v 5|3|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMEO ARNALDO SANGUINETI. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.963 D.T. v.4|3|60

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL GARCIA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.983 D.T. v.4|3|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PASCUALINA CONTE de PRESTIA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.101-v.5|3|60

Nº 27

El Juez Dr. Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO ROBERTO FERNANDEZ IRAMAIN.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.048 D.T.-v.5|3|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANITA ROSA SCHULTZ.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.906 D.T. v.3|3|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado número Treinta, doctor César A. R. Stábile, se cita y emplaza por tres días a JUSTO R. SERBIN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue José García, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 960.— e.26|2-Nº 26.031-v.2|3|60

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de tres días a MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA, S. A. I. C. y F., a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Manufactura Textil Río de la Plata, S. A. I. C. y F. y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 3.969 m|n .
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960.— e.27|2-Nº 27.993 D.T.-v.3|3|60

Arturo M. Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE BRIENZA y de doña FILOMENA COLANGELO de BRIENZA. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario
$ 800.— e.26|2-Nº 27.974-D.T.-v.4|3|60

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO o GUSTAVO ALFONSO ALARD.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.973-D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA IRADE de MISRAHI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.893 D.T. v.3|3|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE AGOSTINO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.971-D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONTE.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.970-D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO SANCHEZ.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.969-D.T.-v.4|3|60

El Juez Nacional de Paz Dr. César Arias a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA RAMONA FELISA MANUELA GARCIA.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.938-D.T.-v.4|3|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SALADINA LOEDA de GAGLIARDI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.890 D.T. v.3|3|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO SOLARI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.895 D.T. v.3|3|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANICETO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos A. Atrosa, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.930-v.3|3|60

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CANDIDO DEL SANTO o CARLOS DEL SANTO
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.026 D.T.-v.5|3|60

Nº 40

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMONELLI, RICARDO AGUSTIN.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.912 D.T. v.3|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 104 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por cinco días que con fecha 6 de julio de mil novecientos cincuenta y [illegible] declarada en estado de quiebra a "LA PALMA S. R. L.", habiendo sido designado liquidador de la misma a la Caja Nacional de Previsión [illegible] el Personal de la Industria, qu[illegible] ha aceptado el cargo por intermedio de [illegible] María Teresa E. de Vaccarezza, con domicilio constituído en la calle Rivadavia 1757, piso 2º. Asimismo se hace saber que prohíbese hacer pagos o entregas de fondos a la firma en liqu[illegible]n, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entrega de efectos, de las obligaciones que ten[illegible]dientes a favor de la masa. Decrétase preventivamente la inhibición general de la Sociedad y se ha fijado como fecha de cesación de pagos el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos "La Pa[illegible] S. R. L. s|quiebra", que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría del epígrafe, a un día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor Alegría, secretario.
$ 4.000 e.25|[illegible] 27.900 D.T.-v.3|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Felipe Ehrlich Prat, se hace saber por cinco días a la sociedad IMPORMEX S. R. L. que dentro del término de ley deberá concurrir a estar a derecho, ba-

lo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina, por ante la Secretaría del Dr. Manuel J. Catalá.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 27.942 D.T. v.4|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días, que en los autos sobre convocatoria de acreedores de "EL POZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fué postergada la junta de acreedores para el 4 de abril, a las 14 horas.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 720.— e.26|2-Nº 27.932 D.T. v.2|3|60

Nº 10

El doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a OSCAR A. PERSIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por Distribuidora de Frutas Argentinas E. N., bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Fernando L. Amaral Paz, secretario.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 27.920 D.T. v.4|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

El Juez Federal Interino de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado c/ Sucesión de Pablo Salvatierra, s/ Expropiación, Expediente Nº 1.086, Año 1959"; cita y emplaza a los demandados Fructuoso Díaz e Ignacio Carrizo y compartes y/o quienes resulten propietarios del inmueble expropiado, que comprende una superficie de 570 hectáreas, 07 ás. 25 cs. 7.798 cm2., denominado "Manantial" o "Manantial de Salvatierra", sito en el Departamento Río Hondo 1ª Secc., cuyos linderos son: Norte, Río Dulce; Sud más terrenos de los propietarios; Este, Sucesión de Isidro y Rufino Suárez, y Oeste, Sucesión de Tolentino y Manuela Castillo, para que en el término de diez días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor de Ausentes.

Secretaría, 17 de Febrero de 1960. — Agustín Gustavo Argibay, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 27.984-D.T.-v.4|3|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante Nº 1, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de MARIA DUFFARD y ALEJANDRO DUFFARD, Sucesiones.

Formosa, 11 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 25.000-v.10|3|60

Oliverio López Pereyra, por subrogación Juez Federal Primera Instancia Nº 2 de Formosa, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de FRIDA PAETZ de CORTES, sucesorio.

Formosa, febrero 11 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.861-v.7|3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, hácese saber por 5 días que los martilleros Comi & Piñi S. R. L., domiciliados en Cangallo 935, primer piso, Capital Federal, venderán en público remate, el sábado 12 de marzo, a las 14, en el chalet "La Bicoca" ubicado frente al Arroyo Felicaria, en el Delta, Sección 2ª, todos los muebles y enseres allí existentes. Sin base y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS, GERMANA GENOVEVA AGRIPINA, s/testamentaria", que tramita por ante la secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.000.— e.26|2-Nº 26.001-v.4|3|60

Nº 14

Acassuso 56 y 60 (San Isidro), entre Sáenz Peña y Alem. Casa con local, tres habitaciones, cocina, baño, edificada en terreno de 12m.99 de frente al N. E., 12m.75 en contrafrente al S. O., 31m.40 en costado S. E. y 29m.63 en N. O., rematarán, sobre la misma, el domingo trece (13) de marzo, a las 18 horas, los martilleros Russo-Escola, por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 28 del suscripto, en autos "FREIRE, JUSTO c/NOCETI, CARLOS A., s/ejecución hipotecaria". Base pesos 112.000.—. A cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. Más datos en el expediente y/o en Monroe 2753 (T. E. 73-9674). — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 3.200.- e.26|2-Nº 27.925 D.T.-v.8|3|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ROLDAN, MARIA de los ANGELES o MARIA ANGELICA, s/testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán el 10 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Virrey Melo 1832-36, de 8m66 frente al N. E. por 52m82 de fondo, ad corpus. Base $ 2.601.637,50 m/n., desocupada. Precio: podrá pagarse mitad al contado y el saldo a 1 año de plazo, con garantía hipotecaria en primer término con 12 o|o interés anual, pagadero por semestres anticipados. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 4.030.- e.26|2-Nº 27.977 D.T.-v.10|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, doctor Luis Pratto y a lo dispuesto en el juicio DIAS ANTONIO MANUEL c/VILA SQUIRRU, MANUEL y otros, s|ejecución hipotecaria, se ha de subastar en el mismo terreno, por el martillero don José A. Permuy, el día 6 de marzo de 1960 a las 17 horas, un lote ubicado en la Capital Federal, calle Manuela Pedraza Nº 2560, entre las de Amenábar y Ciudad de la Paz, designado como Nº 7 de la manzana "B" que mide 8 m. 66 de frente al NO. por 47 m. 60 de fondo. — La base del remate será de doscientos diez y siete mil pesos moneda legal (son m$n. 217.000.— de cl) — Pago al contado y en dinero efectivo. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Para mayores datos concurrir a la Secretaría actuante. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 2.400.- e.25|2-Nº 24.969-v.3|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, Juzgado 20, secretaría 40, se hace saber por cinco días, que el martillero Orlando P. Mercado, en autos "PIETRAPIANA de ABBATANGELO MARIA c|MONTED-OCA NICOLAS s|cobro hipotecario", rematará, sobre la misma, el domingo 6 de marzo de 1960, a las 11 horas, la finca sita en la Pvcia. de Buenos Aires, Partido Quilmes, Berazategui, Barrio Parque El Jacarandá, calle Los Laureles, hoy 118, entre dos calles sin nombre, lote 22 m. 63, mide mts. 10 frente S. O. por mts. 44,49 fondo. Sup 444,90 mts2. — Base: $ 21.000. — Seña 8 o|o cuenta precio. Comisión 3 o|o. Contado. Datos: Olavarría 373, 1º.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.000 e.27|2-Nº 28.009 D.T. v.5|3|60

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace saber por diez días que en autos: "GREGORINI Y BORDONE DE ISLAS, ELVIRA c|DE AMELIVIA VELAZ DE MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria" el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960 a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,30 m. de lado, sobre las calles 29 y Avenida Juan B. Justo de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección Cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 3 del Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.874,89 m2. Base $ 350.000 m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.300.- e.25|2-Nº 24.955-v.9|3|60

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace sabar por diez días que en autos "GREGORINI Y BORDONE, HUMBERTO c|DE AMELIVIA VELAZ de MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960, a las 16 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,30 metros de lado sobre las calles 14 y 29 de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 4, del Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.874, 89 m2. — Base $ 350.000 m|n. — Seña 8%. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.000.- e.25|2-Nº 24.954-v.9|3|60

Nº 27

JUDICIAL: El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra, hace saber por diez días (10), que en los autos "DEL PI... ORLANDO WASHINGTON c|SANZ, RAMON FELIX s|ejecución hi..., el martillero Hernan A. Miceli, procederá a rematar el sábado 5 de marzo de 1960 a las nueve horas en las oficinas del martillero calle Avda. Roque Sáenz Peña 846, 9º piso, of. 910 y 911, el inmueble de la calle Pringles Nº 278, que consta en autos que se encuentra totalmente ocupado y sus inquilino han firmado con el propietario demandado, boletos de compraventa, adquiriéndolos bajo el régimen de la ley 13.512. El edificio se encuentra construído sobre un terreno de 8,66 metros de frente, por 23,92 metros de fondo. Base: $ 363.000.—. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 5.600.— e.23|2-Nº 24.915-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por el término de dos días en los autos STOLAR ABRAHAM contra HECTOR IBARRA y otro cobro ejecutivo, que el martillero Alfredo E. Rivas subastará sin base y al mejor postor un lavarropa centrífugo marca Selmar, completo, sin numeración visible, el día 4 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local Coronel Cárdenas 2084. Condición de venta al contado y comisión de práctica (10 o|o). Informes Of. Pavón 2382 (18 a 20 horas).

Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.27|2-Nº 28.039 D.T. v.2|3|60

Nº 17

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, se hace saber por tres días, que el martillero Antonio Románo, rematará el 20 de marzo, a las 11 horas sobre la misma, una finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Quilmes, localidad Ezpeleta, frente calle Bartolomé Mitre sin número, edificada, lote 20 manzana 1, mide: mts. 9, frente por mts 30 fondo, sup. 270 mts.2, autos: "CARBONARO TOMASA c|ARGUELLO HERMENEGILDO A., s|ejecutivo". — Base $ 15.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Olavarría 373, Capital.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — El secretario.

$ 960.— e.27|2-Nº 28.007 D.T. v.3|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber que en los autos "VILLAFAÑE AIDA BRIGIDA c|ADOLFO BOUZAS s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta al contado y al mejor postor, el 12 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, en Uspallata 2751, una heladera eléctrica marca Siam (Sello de Oro), modelo comercial, de 6 puertas. Comisión 10 o.o. Base $ 6.351,25 m|n. Sobre raspado: Uspallata 2751, vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 960.— e.27|2-Nº 28.001 D.T. v.3|3|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/JOSE D'ANGELO, s/ejecución prendaria", se hace saber por dos días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 15 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 24284, completamente equipado", que se exhibe en la calle Montesquieu 523, Capital. Base m$n. 3.267,25, al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — José P. Massa, secretario.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.008-v.2|3|60

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, en autos "BERTOLIN FLORIO ANTONIO c/TERENTI, VALENTIN s/cobro hipotecario", se hace saber por diez días que el martillero señor Alberto González Bonorino rematará: dos lotes de terreno designados como números a3 y a4 de la manzana 8, ubicados en el paraje denominado Rincón de Milberg, Tigre, provincia de Buenos Aires, que miden y lindan como sigue: Lote a4: 11,13 m. de frente al N. O. sobre la calle Toba, en medio con la manzana Nº 7, 13,96 m. en el contrafrente al S. E. con el lote a5; 34,95 m. al S. O. con el lote a3; 32,12 m. al N. E., calle Pampa en medio con la manzana Nº 5 y 4,00 m. en la ochava por ser esquina. Superficie: 453,90 m2. Lote a3: 13,00 m. de frente al N. O. sobre la calle Toba por 34,95 m. de fondo, lindando al N. E. con el lote a4, al S. O. con el a2 y por el S. E. con parte del lote a5. Superficie: 454,35 m2. El sábado 12 de marzo, a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal. Base $ 6.000 en conjunto los dos lotes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 5.600.- e.26|2-Nº 27.947 D.T.-v.4|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FINAN. c|AGUILES ABEL BARBIERI s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte rematará el día 14 de marzo de 1960 a las 8.35 horas en Defensa 1124, Capital, "una fabricadora eléctrica de helados marca Carma modelo Z-200|10 aire Nº 903 fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, con espátula marca Carpigiani Nº 716 fabricada bajo licencia Westinghouse" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 60.000.— Al contado — comisión de práctica.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.610.- e.26|2-Nº 26.010-v.2|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, de esta Capital, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días en autos: SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA CAPESPAN c|MANDARINO, NELLY C. s|ejecución prendaria, que el martillero Carlos María Gelly y Obes procederá a la venta en pública subasta, al contado, en efectivo y al mejor postor, con base de pesos 379.625.— m|n. de un automóvil marca "IKA" Kaiser modelo "Carabela", motor con nº de fabricación 6026003 de 116 CV., de 6 cilindros, modelo KA-1-1958 con carrocería sedán 4 puertas, chassis nº 02153, Serie, 91111-02153. Comisión 10 %. Seña 30 %. Se advierte que el bien será entregado al comprador una vez aprobado el remate (art. 520 del Cód. de Procedimientos). El viernes 18 de marzo de 1960 a las 11 horas en Rodríguez Peña 871, donde se encuentra en exposición hasta el día del remate. Inf.: 25 de Mayo 267, piso 2º, izq., Teléf.: 30-0311 2. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.27|2-Nº 26.114-v.3|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7) en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|ALFIO GRASSO s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 14 de marzo de 1960 a las 8.30 horas en Defensa 1124, Capital: "una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma modelo ZV. 122 Nº 1931 fabricado bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 47.400.— Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.- e.26|2-Nº 26.609-v.2|3|60

Nº 6

JUDICIAL. - Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "VANCOUVER S. A. c|COZZI, DOMINGO MARIO y otra s|ejec. prend.", que el martillero Antonio T. Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 8 de marzo de 1960 a las 16 horas en

el local de la calle Sarmiento 1854, un automotor de uso particular marca "Simca" modelo año 1957, carrocería sedan de 4 pts., motor Nº 1180498, patente Nº 621101 de la Cap. Fed. para el año 1957, usado y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 175.000.— al contado, seña 30 % y comisión 10% todo en efectivo en el acto de la subasta. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo de precio.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.440.- e.26|2-Nº 24.986-v.3|2|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zamirano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19) en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|ANA GANGER SCHWARTZ, MANUEL DUNI KIELMAN Y PEDRO MATIAS BERWANGER s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 14 de marzo de 1960 a las 8.40 horas en la calle Defensa 1124, Capital: "una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma modelo ZV. 156 de acero Nº 938 fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: 30.770, al contado, comisión de práctica.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.640.- e.26|2-Nº 26.607-v.2|3|60

Nº 8

JUDICIAL. El doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, hace saber por tres días, que en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA c| GREGORASCHUK GREGORIO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam" modelo 30 2 Nº 917 completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base $ 21.556.20 m|n. Al contado. Comisión 10 % a cargo del comprador. La entrega del bien queda sujeta a la aprobación del remate. El día 14 de marzo de 1960 a las 10 horas, en Defensa 1124. Buenos Aires, dieciocho de febrero de 1960. Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.440.— e.27|2-Nº 26.091-v.3|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentran, el día 15 de marzo de 1960, a las 18.15 horas, una heladera eléctrica, marca "Frigidaire", mod. 1952, Nº 33427, base: $ 8.000: un televisor marca "F. M.", mod. 1956, Nº 1751, pantalla 53 cms., base: $ 10.000; un radiofono marca "R. C. A. Victor", mod. 771-V-A-, Nº 1515, base: $ 4.000; y un lavarropas centrifugo familiar marca "Blackstone", mod. 132-AP, Nº 19294, para 5 kgs. de ropa, base: $ 2.600, que se entregarán una vez aprobada la subasta, en Moreno 1441, donde se exhiben. Comisión: 10 o|o. Venta ordenada en autos: "CEBREIROS ANTONIO c| GUILLERMO L. SERPA, ej. prenda".

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.440.— e.27|2-Nº 28.027 D.T.-v.3|3|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8 y Secretaría Nº 22 del autorizante, en los autos caratulados "FUKELMAN BENJAMIN c|RODAS VICTOR A. s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero señor Sotero García Zancudo rematará: Un camión marca Volvo con caja volcadora, modelo cuarenta, con patente de Capital Federal Nº 803211, motor Nº 64.665 equipado con 6 gomas. El lunes 7 de marzo a las 17.30 hs., en el local de San José 1754, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 800.— e.27|2-Nº 28.070 D.T.-v.2|3|60

JUDICIAL. — El doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, hace saber por tres días, que en los autos seguidos por "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOLAÑOS H. SIMON y GOMEZ FELIPE JULIAN, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam" modelo 44 Estelar Nº 8883, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base $ 26.397 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. La entrega del bien queda sujeta a la aprobación del remate. El día 14 de marzo de 1960, a las 10.15 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Francisco N. Migliardi, secretario.

$ 1.440.— e.27|2-Nº 26.088-v.3|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás G. Mansilla a cargo del Juzgado 9, Secretaría 26, se hace saber por tres días en autos "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|MATTONI DOMINGO, ejecutivo", que el martillero Luis G. F. Sepe, venderá en remate público, el 14 de marzo a las 9.30 en Deán Funes 1153, 1 máquina marca "La Paulina" Nº 101522, modelo 223, de desforinar; 1 máquina marca "ESC" Nº 48124 de cortar suelas, desarmadas, 1 motor eléctrico marca "Davica" Nº 66688 de 1¼ CV monofásico para corriente alternada, y 1 motor eléctrico marca "Mech Nº 14728 de 1 CV monofásico para corriente alternada. — Base $ 39.112.— Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 1.200.- e.26|2-Nº 27.944 D.T.-v.2|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría del doctor Carlos J. Nauman, se hace saber por tres días, que el martillero señor Aristóbulo R. Luna designado en los autos "MARVEL S. A. I. y CIA. c|CHIAVETTI MIGUEL V. ejecutivo", procederá a subastar el día 11 de marzo a las 16 horas en la calle Defensa 1124, una heladera eléctrica marca Patrick familiar en funcionamiento. Una aspiradora marca E. F. A. funcionando. — Días de exhibición 8, 9 y 10 de 15 a 18 horas. — Sin base. Seña 40 %. Comisión 10 %. — Las mercaderías se entregarán después de haber sido aprobado el remate. Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ 1.440.- e.26|2-Nº 26.037 v.2|3|60

Nº 10

JUDICIAL. — El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber por tres días, que en los autos seguidos por "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANUEL LOPEZ y JOSE ANTONIO MARTINEZ, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados marca "Siam" modelo 102-6-Nº 1762, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, base $ 14.630 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 14 de marzo de 1960, a las 10.20 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — José M. Oliver Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.27|2-Nº 26.090-v.3|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, el día 15 de marzo de 1960, a las 18 hs., un televisor eléctrico marca "Westinghouse", mod. 1002, número 6827, pantalla 53 cms., que se entregará una vez aprobada la subasta, en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785. Base: $ 14.000. Comisión: 10 o|o. Venta ordenada en autos "F. A. C. A. SAICF c|SOLA NICOLAS FRANCISCO y otro. ej. prendaria".

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Fernando L. Amaral Paz, secretario.

$ 960.— e.27|2-Nº 28.046 D.T.-v.3|3|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASCA SOCIEDAD ANONIMA

Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria día 10 de marzo de 1960, 16 hs., en Venezuela 671, Capital, para tratar: documentos artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 30|9|59, elección de un Director titular, síndicos titular y suplente y dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.044-v.5|3|60

ALGODONERA PLATENSE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de Marzo de 1960, horas 17, en Avda. Pte. R. S. Peña 852, 3º piso, para tratar:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración del retiro de cotización de las acciones de la empresa en las Bolsas de Comercio del país.

3º Aumento del capital social.

4º Modificación de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 14º de los estatutos a los efectos de su concurrencia a la Asamblea.

Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto 1793|56. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.074-v.5|3|60

"AVIC."

ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimado afiliado: Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se realizará el día jueves 10 de marzo próximo, a las 17 horas, en primera convocatoria y 18 horas, en segunda, en el salón de actos de la F. E. C., Rivadavia 1443|45, 1er. piso, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un presidente para la asamblea.

2º Nombramiento de dos afiliados para firmar el acta.

3º Lectura del acta de la asamblea anterior.

4º Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos, presentados por la Comisión Directiva e informe del Organo de Fiscalización.

5º Plan de presupuesto para el ejercicio año 1960.

6º Elección de la Junta Electoral.

7º Autorización para rentar a uno o más miembros de la Comisión Directiva. — Eduardo Arrausi, secretario general.

$ 2.160.— e.26|2-Nº 26.068-v.2|3|60

"AVIC."

ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Compañero afiliado: Tengo el agrado de dirigirme a usted para convocarle al acto electoral, que de conformidad con las prescripciones estatutarias, se realizará en la sede social de la calle Pozos 134, Capital Federal, el día jueves 24 de marzo próximo, de 9 a 20 horas, para proceder a elegir:

5 Vocales titulares, por dos años;

2 Vocales titulares, por un año;

6 Vocales suplentes, por un año;

5 miembros del Organo de Fiscalización. — Eduardo Arrausi, secretario general.

$ 960.— e.26|2-Nº 26.067-v.2|3|60

ATOMO - RAFMAN

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1960, a las 11, en San Martín 50, 5º piso oficina 103, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de resultados e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de directores y síndicos titular y suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 26.058-v.4|3|60

"AGROGAN ARGENTINA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en el local de la calle Leandro N. Alem 762, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de presidente, vicepresidente y fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Remuneración del Directorio y síndico conforme a los artículos 10º 14º y 17º de los estatutos.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 6.000.000.00 conforme lo determinado en el artículo 5º de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.029-v.4|3|60

ARKANSAS

Soc. Anónima

Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al segundo ejercicio para el día 10 de marzo de 1960 a las 8 horas en Santa Fe 2426, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1959.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.946-v.3|3|60

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el día 10 de marzo de 1960, a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio;

2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio concluido el 31 diciembre de 1959 y el informe del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Asignación de retribución al señor Director Gerente;

5º Elección de un presidente por dos años, un director prosecretario por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires febrero de 1960. — El Directorio.

Nota: La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

$ 2.160.— e.26|2-Nº 26.047-v.2|3|60

"C"

"CLARIDGE HOTEL" S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Ordinaria día 11 marzo 1960, 12 horas, en Tucumán 535, para considerar:

1º Documentos artículo 347, inc. 1º Código Comercio ejercicio 31|12|59;

2º Distribución utilidades;

3º Resolver número miembros futuro Directorio;

4º Elegir directores, síndicos y accionistas.

Firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.097-v.5|3|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

(Sociedad Anónima)

N. 1.648

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de marzo de 1960, en las oficinas de la Compañía, en esta capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente, un Director y el Síndico;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 39º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1959;

3º Elección de seis Directores titulares y de dos Directores suplentes;

4º Elección de Síndico y de Síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 27º del Estatuto, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.27|2-Nº 26.113-v.5|3|60

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.

Nº 3.450

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo, a las 11 y 30 en el local social, calle Tacuarí Nº 328, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1959 e informe del síndico.

3º Distribución de la utilidad.

4º Elección de los directores.

5º Elección del síndico.

6º Remuneración del síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.033-v.5|3|60

CAPESPAN
S. A. C. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1960, hora 11, en 25 de Mayo 267, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Reforma de los Arts. 4º y 5º del Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.961-v.3|3|60

"D"

DARRE, S. A., C. I. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de marzo de 1960, horas 18, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|59;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.112-v.5|3|60

DI PAOLO HNOS.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Moreno 1252, 1er. piso, Capital Federal, el día 10 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14, inc. C de los Estatutos.
3º Fijación del número de miembros y elección del Directorio; elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, sobre el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|2-Nº 26.119-v.5|3|60

DONHENRI, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social situado en Corrientes Nº 330, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año, y por igual término, elección del síndico titular y del síndico suplente;
5º Aumento del capital autorizado. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.050-v.4|3|60

DIEGO MEYER & CIA.
S. A. Comercial
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de marzo de 1960 a las 18 horas en Corrientes 330, piso 3º, Capital, para tratar: Reforma parcial de estatutos y designación de 2 accionistas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.937-v.3.3 60

"E"

E S A D E
EMPRESA SUIZO ARGENTINA DE EDIFICACION SOC. ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Convócase accionistas Asamblea Extraordinaria para día 9 Marzo 1960, 12 horas sede Corrientes 456 piso 19 para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Adquisición del activo y pasivo de Esade SRL.;
b) Autorización al Directorio para designar gerentes y sus remuneraciones;
c) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.104-v.5|3|60

"G"

GERMAN BANET S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8|3|1960, a las 10 horas, en Lavalle 1523, piso 3º, of. 35, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1958 y el 31 de agosto de 1959 y distribución de utilidades.
2º Remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Remuneraciones por funciones especiales a los directores.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|2-Nº 26.130-v.5|3|60

GUTFRAIND & PETTER S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Minera y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 16 de marzo de 1960, a las 18 hs., en Río Bamba 496, 2º p., para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los elementos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio;
2º Designación de 2 directores titulares por 2 años; 1 director suplente; 1 síndico titular y 1 síndico suplente todos por 1 año;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 26.003-v.4|3 60

"I"

I N D U P A
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones para pago de bienes aportados por Pechiney Compagnie de Produits Chimiques et Electrometallurgiques - París.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por una institución bancaria o asimiladas del país o del extranjero, en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.129-v.5|3|60

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de nuestros estatutos, se convoca a los señores delegados a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de Marzo de 1960, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca" sita en la calle Irala Nº 849 Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1959.
2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.840.— e.27|2-Nº 26.096-v.9|3|60

INDUSTRIAS BUXTON - MAHLE, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
4ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 8 de marzo de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|2-Nº 24.936-v.3|3|60

INMOBILIARIA SAENZ PEÑA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1960, a las 16 horas en la calle Sarmiento 246, 1º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.965 v.3|3|60

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 201, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de tres directores y síndicos titular y suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.968-v.3|3|60

"M"

MANUFACTURA DE TABACOS PASCUAL PENNA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1960, a las 19 horas en Acoyte Nº 26, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Causas de la demora en la citación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 5º.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1958 y 31 de Diciembre de 1959.
4º Remuneraciones por cargos a los Directores.
5º Elección tres directores titulares síndicos titular y suplente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda Art. 15 Estatuto Social.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.093-v.5|3|60

MELLER S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1960, en Avda. Cruz 1666, Cap. Fed., a las 9 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio e informe del Síndico;
2º Remuneración del Directorio y Síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de un Director Suplente, Síndico Titular y de Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.27|2-Nº 26.137-v.5|3|60

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRUNING", S. A.
Registro Nº 3.950
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 9 de marzo de 1960, horas 15, en Cangallo 315, piso 3º, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|1959;
2º Elegir directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta y fijar honorarios síndico. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.057-v.4|2|60

MARMICOC ARGENTINA, S. A.
Com., Ind., Fin. y de Mand.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 4|3|1960, 17 horas, Corrientes 456, 2º piso, Dto. 26, Cap., para tratar siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación depósito garantía Directorio:
2º Aumento capital autorizado, conforme art. 6º de estatutos:
3º Designación dos accionistas p|firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.923-v.3|3|60

"R"

RYCSA S. A.
Metalúrgica Industrial Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 557, de esta ciudad, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea;
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades;
3º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas;
4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos;
5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.061-v.4|3|60

R O N E
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local social situado en Corrientes Nº 330, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año y por igual término, elección del síndico titular y del síndico suplente;
5º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.062-v.4,3,60

RICAL S. A.
C. I. F. I. A.
Convócase Asamblea General Extraordinaria, para el 9 de marzo de 1960, 18.30 hs., Uruguay 435, 6º Piso, "L", para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de Directores y Síndicos.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — J. F. Hurvitz, síndico.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.960 v.3|3|60

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación civil
CONVOCATORIA
Señor socio:
De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de marzo de 1960, a las 14 horas, en nuestro local social de Esmeralda 22, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos, ejercicio 1959;
2º Renovación parcial de la Comisión Directiva de: vicepresidente 1º, prosecretario y protesorero por dos años. Un vocal bibliotecario por un año. Diez vocales titulares por dos años, en reemplazo de: 4º Roberto Abal, 5º Luis M. Larreyna, 7º Esteban Arocena, 10º Pedro Oyhanart 13º Albino Branca, 14º Lázaro Oyharbide, 16º Mario Granara, 18º Julio Patalagoity, 19º Roque Guerrini y 20º Antonio Ferrari Marín. Seis vocales suplentes por dos años, en reemplazo: 5º Francisco Deciancio, 6º Luis Curone, 7º José M. Moraña, 8º Juan C. Concaro, 9º Pedro Carlos Gotta y 10º Armando Colicigno.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.
$ 2.400.— e.26|2-Nº 26.048-v.2|3|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1960, hora 15, en Hipólito Yrigoyen 2666, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 de noviembre de 1959;
2º Elección de Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente;
3º Fijación honorarios del Síndico;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.- e.27|2-Nº 26.129-v.5|3|60

"V"

V I L O R
S. A. Comer., Ind., Finan., Inmob. y Agrop.
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 5 de marzo de 1960, a las 11 y 30 hs., en Maipú 879, p. 5º, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio al 31|12 59;
2º Elegir directores y síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.049-v.4|3|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Julio Alvarez y Cía., S. R. Ltda., mart. Púb. Cangallo 1789, avisan que: María Luisa López de Croce, vende a Juan Manuel Rucci y Luis Delgrande su neg. desp., pan y ventas helados, de AVDA. JUAN B. JUSTO 6394|6400. — Reclamo del ley, n|ofcs., domicilio las partes.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.077-v.5|3|60

González y García, martilleros, Bmé. Mitre 722 P. 1º T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que por error material se modifica el aviso publicado con fecha 30|1|60 recibo Nº 23.665 en la parte que se detalla, los representantes de "El Retiro" Soc. de Resp. Ltda. (en formación) Capital m$n. 720.000.00, donde dice "Rafael Espósito" debe leerse "Antonio Joaquín Espósito", ramo negocio comedor para Obreros dependiente del Ministerio de Transportes de la Nación (Adm. Nac. de Puertos) Dársena "A" en el Nuevo Puerto, Cap. Fed., Av. Tomás Edison s|n.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.075-v.5|3|60

Cocheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio; bajo nuestra intervención la señora María de la Misericordia Giménez Sánchez, vende a la señora Haydée Delorenzo de Pan su negocio de despacho de pan, venta de helados y golosinas situado en la calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1684 de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.105-v.5|3|60

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447. T. E. 38-0242, avisan que Dositeo López, Manuel María Troncoso, José Francisco Suárez, Jesús Fernández, José Otero y Carmen Alejo Galván, venden a José Rico, Domingo Rebutto, Benito Rosendo, José Manuel Alvarez, Edelmiro Alvarez y Alfredo Carlos Viña, Hotel y despacho bebidas alcohólicas BRANDSEN 239|47, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.107-v.5|3|60

Aron Apessoha vende a Jorge Román San Martín, su librería y juguetería de BONPLAND Nº 1580, Capital. — Reclamos de ley: Bonpland Nº 1594, Capital, domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.098-v.5|3|60

Gabriela Seibert, avisa que vende y transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad Gabriela Seibert Soc. de Resp. Ltda., con domicilio legal BOUCHARD 644, Capital, del negocio de distribución de revistas de su propiedad, sito en el domicilio indicado. — Reclamos de ley en la calle Bouchard 644.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.089-v.5|3|60

Laborda y Rossi, (De la Asociac. de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1º piso, Cap. Avisan: Eligio Pinal, Antonio Riveiro, Antonio Pérez, Manuel Alvarez, Jorge Bas, Francisco López, Jorge Ameijeiras y Baldomero Allo, venden a Manuel Blanco, Juan Aguiar, Antonio Ponte, Leonardo Vigil, Julio Becerra, Manuel Canosa, Manuel Negreira y Agustín Salgado, café, bar, casa de lunch, venta de helados y quiosco, sito AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 889|91, Capital Rec. Ley y Domic. partes n|oficinas.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.053 v.4|3|60

Amelio & Cía., Mart. San Juan 3000. Avisan que José Pizzini vende a Alberto Vázquez, Obdulio Antonio García y Blas Romano su neg. de garaje y afines, sito en AVELINO DIAZ 533, Cap. Recl. Ley y Domic. legal en n|oficinas.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.063 v.4|3 60

Laborda y Rossi, (De la Asociac. de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1º piso, Cap. Avisan; Juan Carlos Beretta, Luis Ambrosio Garavaglia, Carlos Damiano, Alberto Calderán, Evaldo Pecevicius, Juan Carlos Vidal y Antonio Pérez, venden a Carlos María Duarte, Héctor Roberto Villella, Genaro Armentano Juan Carlos Monti y Adolfo Fontana Porto, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y billares, sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 8287|99, esquina OLIVIERI Nº 5, Capital. — Rec. Ley y Domicilio partes n|oficinas.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.051 v.4|3|60

Gasparrini Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan; Gabriel Gelabert, vende a Pedro Menéndez, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de quiosco de venta de golosinas y cigarrillos, establecido en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1795, Ciudad, sus domicilios. — Reclamos término ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 24.995-v.4|3|60

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Fernando Antonio Vázquez, Celso Acevedo, Inocencio Vilan, Enrique Taboada, Luciano Clemente Gabriel Castro y Manuel Vilan, venden a Jesús Vilan, Joaquín Vilan, Manuel Estevez, Constante Campos, Celso Acevedo y Florentino Acevedo negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA BELGRANO número 233, Capital. Dom. partes m| negocio. Recl. Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 24.996-v.4|3|60

Cerisola, & Cía., mart. públ., México 1220; avisan que Augusto Cía., vende a Angel Gutiérrez y Perfecto José Pérez, fiambrería y quesería, AVENIDA CASEROS 3809, Cap., domic. partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|2-Nº 24.985-v.4|3|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Severino Alvarez, Senen Menéndez y Alfonso Sánchez, vendieron libre de todo gravamen a los señores, Severino Alvarez, José Mayor, Celedonio Menéndez y Aníbal Gnavi, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle AVENIDA PARRAL Nº 710 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a n|oficinas.

Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de los compradores que figuran en el edicto Nº 10.395 del 10|8|59.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 26.021-v.4|3|60

Eishin Shinzato, martillero público, avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de café, bar, sito en la AVENIDA TRIUNVIRATO Nº 3394, Capital Federal. Domicilio de las partes. — Vendedor: Antonio Monteiro. — Comprador: Ryokichi Matayoshi. Por reclamos de ley, en mi oficina, calle Maza Nº 1119, Capital Federal, dom. partes.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.948-v.3|3|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: José Siroti vende negocio lechería y heladería, sito ALVAREZ JONTE 5542, Capital, a Danilo Rodolfo Berlier y Marilo Serafín Berlier, libres de deuda. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.964-v.3|3|60

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores, Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Ismael José Zanardi, vende a Cayetano Luca, libre deuda y|o gravamen, pizzería, bar y heladería, AVENIDA DEL TEJAR 4927|35, domicilio comprador. — Reclamos término ley, n|oficinas, domicilio vendedor.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.928-v.3|3|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Mario Cutruvells y José Prieto, integrantes de "Novel Hotel S. R. L.", vendieron libre de todo gravamen a "Novel Hotel S. R. L.", integrada por los señores José Benito Rodicio, Agapito Rodicio, Antonio Jacome, Raúl J. Campos, Paulino Guerricagoitia y Félix Alberto Santiago Cerezo, el negocio de hotel y despacho de bebidas y cervezas denominado "Novel", sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 915, de esta capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de los compradores que figuran en el edicto Nº 7.162 del 19|6|59.
$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.973-v.3|3|60

"B"

Se hase saber que Amadeo Rossi y Francisco Moreno, venden y transfieren su taller metalúrgico "Fabricación Iru", calle BALLIVIAN Nº 3267, a Fábrica Argentina de Productos Electromecánicos, S. R. L., Ind. y Com., la que se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley Doctor Mario Jorge d'Amato, calle Uruguay 466, piso 9º, esc. 191
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.146-v.5|3|60

Juan R. Borzone, hace saber por cinco días que "J. Troncoso y Compañía, S. R. L.", con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE Nº 782 de esta Ciudad, dedicada al ramo de importación, exportación fabricación y compraventa por mayor y menor de paños y casimires, transfiere su activo y pasivo a "J Troncoso y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con el mismo domicilio que la transmitente. — Reclamos de ley en mi escribanía, Salta Nº 347, piso 1º B.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.952-v.3|3|60

"C"

Laborda y Rossi, (De la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1º piso, Cap. Avisan: José López Riveiro, Indalecio Riveiro Sal, Manuel Varela, Federico Pérez López y Manuel Díaz Ramírez, venden a Guillermo Chain Alvarez, Manuel María López Arias, Benjamín Chantres López y Manuel Díaz Ramírez (Sociedad en formación), negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Misión", sito en COCHABAMBA Nº 199 y PASEO COLON Nº 1296, Capital Federal. Rec. ley y dom. partes n|ofic.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.054 v.4|3|60

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Alfonso Otero, vende a Anselmo Cortizo mitad parte indivisa negocio de garaje de alquiler y estación de servicio, sito Capital Federal, calle CENTENERA 3182|86. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2268, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 24.998-v.4|3|60

Avisan: Lastra, Paz y Cía., Talcahuano 214, 2º, T. E. 45-2537, que: Leopoldo Ferreiro y Lisardo Ferreiro, venden a Ramón Vázquez, Manuel Salgueiro, José Lodeiro, Jesús Lovelle, Andrés Barreiro, Luis Lorenzo, Faustino Buján y José María García, el negocio de café, casa de lunch y desp. de beb. alcohólicas, sito calle CORDOBA 719, esq. ESMERALDA. — Reclamos ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.
$1.200.— e.26|2-Nº 26.004-v.4|3|60

Emilio A. Rodríguez, martillero y balanceador, Ayacucho 467, 7º piso, dep. 1. — Avisa: Que Giana Fulcini, vende a don Pascual Mazzitelli, libre de acreedores y pasivo el negocio de hotel Roma, CORDOBA 5305. Reclamos en mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.953-v.3|3|60

Antonio Campanelli, vendió a Alfio Pisano, peluquería, CABILDO 4762. Reclamo de ley, domicilio partes. Mismo negocio.
$ 400.— e.25|2-Nº 24.958-v.3|3|60

"CH"

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., avisa: Manuel Pérez y Generosa Pérez de Pérez, venden a Ricardo Aguila Otero, su negocio Bar, Café y Billares, sito en CHICLANA 3199, Cap. Domicilio partes. Reclamo Ley, Chile 1481, Cap.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.971-v.3|3|60

"E"

Julio Antonio Faccini vende a Osvaldo Héctor Faccini la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, elaboración y venta helados por menor, sito ECHEVERRIA 1657|59 y le transfiere activo y pasivo pertinente. Recl. ley. Domic. partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.042 v.4|3|60

Organización Manox, José Oxman, Martillero Público, avisa que: Mario Avallone y Juan Rivero venden su negocio de garaje, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 4149|51, Capital, a Elías Kalmewicki (para formalizar una S. R. L.). Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1, derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.026 v.4|3|60

"F"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Amílcar E. Lescano, vende a Enrique A. Romera, su neg. carnicería, FRANKLIN 1116|18|20|22. — Domic. y reclam. ley n|oficinas.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.016-v.2|3|60

"D"

Inmobiliaria Boedo, martillero de la firma A. Rodríguez, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle DIRECTORIO Nº 159 esquina DOBLAS, domicilio de las partes. — Vendedor: José Gayo. — Comprador: Alfonso Ramos. Por reclamos de ley, en n|o. Boedo 677, Cap. T. E. 93-1521.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.947-v.3|3|60

"G"

Se avisa que la sociedad comercial colectiva "Pedro Fernández e Hijos", constituída por los señores Pedro Fernández Rodríguez, Alfredo Teófilo Fernández, Humberto Fernández y Emilio Fernández, instalada con taller de fundición en la calle GIBSON Nros. 4029 al 4051, se disuelve totalmente, transfiriéndose su activo y pasivo a la nueva sociedad "Fernández y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" que se constituye por acto simultáneo entre los mismos socios y con el mismo domicilio. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.124-v.5|3|60

Adolfo Antilopi, vende sucursal agencia compraventa terrenos y propiedades instalada local 64, Galería Santa Fe de AVENIDA SANTA FE 1660 a Carlota Vicentini de Castel y Soledad Medina — Reclamos y oposiciones, Lavalle 1672 tercer piso 22, estudio doctor León Litoysky. Domicilio partes.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.002-v.4|3|60

Se hace saber que don Samik Kubrusli vende a don Miguel Alberto Kubrusli el negocio de Taller de Tapicería instalado en la calle GRANADEROS Nº 288, aquí domiciliados. Reclamaciones a Dr. Ismael Abraham, Avda. de Mayo 749.
$ 800.— e.25|2-Nº 18.115-v.3|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|11 al 16|11|59.

"H"

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Calzados Spring", que giraba bajo el rubro de "González Hermanos", constituída por Juan González Minvielle y Alberto González, que tenía por objeto la venta de calzado al por menor, con domicilio en HIPOLITO IRIGOYEN 700, haciéndose cargo ambas personas del activo y pasivo. Reclamos: Escribanía López Imaz, Florida 248, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.028-v.4|3|60

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233, Eladio Fernández y José Vázquez venden a Marcelino Obuin, libre de deuda, gravámenes y empleados, el negocio de Hotel Pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1910, piso 4º, Dptos. A. y B., Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora; reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.957-v.3|3|60

"J"

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Estanislao Dragoset y Mario Rubén González, venden a Juan José Amen el negoc. semillería, sito calle J. B. ALBERDI 7024, Capital. Domic. partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.121-v.5|3|60

Organización Manox, José Oxman martillero público, avisa que: Leopoldo Bobadilla y Cía. vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS 4851|53, Capital, a Domingo Carlos Gurini. Reclamos de ley, en nuestras oficinas —Florida 910, piso 1, derecha— domicilio partes.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.024-v.4|3|60

"L"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan Juan Cetaro, vende a Calixto Vázquez su neg. despensa, LACAR 5493. Domic. y reclam. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.013-v.2|3|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa: Carlos Lamas vende a David Zaslavsky, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 1100, Capital. Domicilio partes, mismo negocio Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.071-v.4|3|60

"M"

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Domingo Francisco García vende a Chaim Wiszniacki el negocio "Quesería y Fiambrería", sito calle MANUEL ARTIGAS Nº 7199, Capital Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.122-v.5|3|60

Sabino Nosti Alonso, Corredor y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 294 5º "A", T. E. 87.8690, avisa que la Sra. Isabel P. de Cavero, vende su despacho de pan y factura sito en esta Capital, calle MALVINAS 394, a la Sra. Jesús Regueira Vda de Bousados, domicilio de las partes para reclamos de ley, en mi oficina. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1960.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.092-v.5|3|60

Por cinco días: "The Manhattan Company de Salem y Morris", Sociedad Colectiva, dedicada a explotación de negocios de Casa de Cambios, con do-

micilio en MAIPU Nº 723, de esta Ciudad, se transforma en "The Manhattan Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con igual domicilio, tomando a su cargo el activo y pasivo íntegramente y sin reducir capital. — Oposiciones al escribano Miguel Ernesto Rodulfo, Suipacha 612, 3º A, Capital Federal.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.929-v.3|3|60

"O"

Robuano y Sio, martilleros públicos, con oficina en la calle Olazábal 2344, Capital, Teléfono 76-2253, avisa al comercio e industria que la señora Simona María Luna vendió su hotel alojamiento, sito en calle O'HIGGINS 2300, Capital, libre de todas deudas y gravámenes a los señores Perfecto Diéguez Fernández y Jesús Fernández Jorge. Para todo reclamo de ley en nuestras oficinas "ut supra", domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.022-v.4|3|60

"R"

La sociedad "Farmacia Escalada, S.R.L.", vende a Cecilia Moguilliansky Patti de Villarroel, la farmacia sita en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3299, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456 y Sarandí 248, Capital.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.041-v.4|3|60

Iturralde Fernández y Cía., mart. Púb., Castelli 68, T. E. 87-7071, avisan que Maximino Arias, Francisco Alborés y Alberto Herbon venden a la Sra. María Consuelo Fuentes de Piñeiro neg. Bar, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito calle RIVADAVIA 1400, esq. SAN JOSE. Reclamos ley, n/oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.975-v.3|3|60

"P"

José Calvagno, martillero público, Avda. de Mayo 1365, piso 3 oficina 28, comunica que Salvador Andrés Lanzat vende a la señorita Elvira Montesinos su negocio de Peluquería para Damas, ubicada en la calle PARAGUAY 1329, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.110-v.5|3|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1er. piso Capital, avisan: Carmen Romerosa vende a Narciso Cabado, despensa calle PAMPA Nº 5800, Capital. Rec. ley y domic. partes. n/oficinas.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.052-v.4|3|60

Amelia Belli Blanes vende a María Julia Mondragón de Mon[illegible] su comercio de Hotel Alojamiento ubicado en PUEYRREDON 524, 2º piso derecha. Oposiciones en término legal mismo domicilio.

$ 800.— e.25|2-Nº 24.966-v.3|3|60

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0300, avisan que Vicenta Cuesta Vda. de Martínez, formula promesa de venta a Antonio Fernández del negocio de despacho de comestibles, sito en PEDRO LOZANO 4002 esq. BAHIA BLANCA, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.924-v.3|3|60

Aviso: Se hace saber por el término de ley, que la entidad "Yankillevich y Feinstein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle PARANA 555, Cap. Fed., integrada por Juan Feinstein y Salvador Feinstein dedicada a la compraventa de repuestos automotores y sus anexos, transfiere todo el activo y pasivo a la sociedad "Feinstein, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio que la anterior. — Reclamos de ley: Escribanía Maler, Carlos Pellegrini 739, décimo piso, Capital Federal.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.926-v.3|3|60

"S"

Asociación Propietarios Carniceros Capital, avisa: Teodoro Villarino Carbajo y Antonio Otero, venden a Pedro Héctor y Francisco Eduardo Inverga Carnicería Ptos. 17|8 Mercado "El Proveedor" de SANABRIA 1382. Domicilio partes, reclamos: Río de Janeiro 55, Capital.

$ 800.— e.25|2-Nº 24.941-v.3|3|60

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, avisan que: Hussein Diabb Takko, vende a Marcelino Iglesia el café, bar, restaurante y billares, situado en SAN PEDRITO Nº 693|699 esquina FRANCISCO BILBAO, domicilio de las partes. — Reclamos ley, en n/oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.108-v.5|3|60

Se hace saber por cinco días que don Victorio Filipeich vende a don Emilio Lachi la parte mitad indivisa del negocio de Pizzería y Bar que ambos poseen en la calle SEGUROLA Nº 879 83, de esta Capital. Reclamos de ley: Escribanía Defelice, Avda de Mayo 580, Capital.

$ 800.— e.27|2-Nº 26.117-v.5|3|60

"T"

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que la señora Fatme Chall Awada vende a Rodolfo Mole La Terra el negocio Carnicería, sito calle TAPALQUE 6943, Capital, Domic. partes y recl. ley n/oficinas.

$ 800.— e.27|2-Nº 26.123-v.5|3|60

Galli y Andrés, mart. públ., con oficinas en Avda. San Martín Nº 6821 avisan: María Vázquez de Martínez vende a Luciano Marinelli su negocio de "Peluquería de Damas", T NOCASTA número 3983. Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en n.oficinas.

$ 800.— e.25|2-Nº 24.972-v.3|3|60

"V"

Luis E. Rosado vende a Anunciación E. Valcarce Moldes, Bar "Mogambo", VIAMONTE 335. Recl. y dom. partes, Dr. Dener N. Pelosi, Junín 52, 7º, Cap.

$ 400.— e.27|2-Nº 26.131-v.5|3|60

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa: Germán Gereigido y Rosa Ron de Gereigido venden a Said Mauricio, Antonio Lastra y Carlos Gabriel Portalupi, negocio de hotel-alojamiento, sito calle 24 DE NOVIEMBRE 334. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.072-v.4|3|60

"W"

Lange, Paita y Cía., martilleros públicos, Caseros 552, Haedo, avisan que Agustina Antonia de Rymaydo vende a Pedro Juan Lossi, neg. lechería y heladería, WASHINGTON 3504. Domicilio partes y rec. ley, México 1320, Capital.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.033-v.4|3|60

PROVINCIALES

MAR DEL PLATA

Pescamar, S. R. L., comunica que ha vendido a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, el terreno, edificio, maquinarias e instalaciones de su fábrica de industrialización de pescado, situada en la calle IRALA Nros. 3846 52, del Puerto de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires). — Reclamos de ley: Corporación Argentina de Productores de Carnes, Bartolomé Mitre Nº 559, oficina 320, Buenos Aires.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.939-v.3|3|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ELLIS H. HAMPTON
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que, habiéndose terminado los trámites de elevación del capital autorizado a $ 20.000.000 m|n. el Directorio ha resuelto emitir a la par las series 15 a 22, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal de $ 8.000.000 con derecho a dividendo proporcional desde el 1º de abril del corriente año por el actual ejercicio.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta el décimo quinto día subsiguiente a la última publicación del presente aviso mediante la presentación en los escritorios de la sociedad, calle Perú Nº 571, del cupón número 6.

La integración deberá efectuarse: 10 por ciento en el acto de suscripción y el 90 % antes del 31 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.27|2-Nº 26.132-v.3|3|60

METALURGICA TRENQUE LAUQUEN S. A. I. C. I.
Donato Alvarez 437 - Buenos Aires

"Comunícase a los Sres. accionistas que el Directorio en uso de las facultades que le confieren el artículo 3º, del estatuto, ha resuelto ofrecer a los señores accionistas la suscripción de 120 series de acciones ordinarias tipo "C". Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 6º". — El Directorio.

$ 960.— e.27|2-Nº 26.135-v.3|3|60

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959, se aumentó el capital social de $ 10.000.000 a $ 15.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.27|2-Nº 26.138-v.3|3 60

EDITORIAL ABRIL S. A. C. e I.
Avenida Alem 884

En cumplimiento del art. 6º de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas que en virtud de la modificación de los estatutos, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1958 y aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con Decreto Nº 9.297 del 4 de agosto de 1959, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a pesos 30.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.27|2-Nº 24.839-v.3|3 60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 24|2|60.

TEMACUEN S. A.
Com. Ind. Financ. Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la reunión celebrada el día 2 de febrero de 1960, ha resuelto la emisión de las Series 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª Clase "B" de acciones ordinarias de 1 voto y v$n. 100.— cada una, o sea un valor nominal total de $ 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional), las que deberán integrarse totalmente en efectivo en el acto de la suscripción. — Los actuales accionistas gozarán del derecho de preferencia que les acuerda el art. 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.078-v.3|3|60

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica que por resolución del Directorio con fecha 21 de diciembre de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto de fecha 3 de Mayo de 1921 ha emitido las series 61º a 106º inclusive de acciones ordinarias al portador de v$n. 100.00 cada una, clase "B" un voto, por un total de m$n. 23.000.000.00 y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 225, al folio 311 del libro 52 Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 11 de febrero de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.080-v.3|3|60

ESTABLECIMIENTOS SANTA CATALINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que la Asamblea Ordinaria del 30 de Octubre 1959, resolvió distribuir como dividendo, 27 acciones ordinarias clase B, serie 74ª, valor nominal total $ 27.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.27|2-Nº 26.095-v.3|3|60

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 o|o que, a partir del día 2 de Marzo próximo, se abonará el dividendo de m$n. 6.— por acción que les corresponde por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1959, contra la presentación del cupón Nº 15. El pago se efectuará en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Reconquista 134, 3er. Piso, en horario bancario.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.082-v.3|3|60

H A B A N A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio comunica que se ha resuelto emitir 8.000 acciones ordinarias al portador clase "A" correspondientes a las series 2º a 5º de v$n. 100.— cada una, por valor de pesos 800.000 y ofrecerlas a la par y al contado.

$ 720.— e.27|2-Nº 26.085-v.3|3|60

FRAVEGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas por tres días que la Asamblea General Ordinaria del día 30 de enero de 1960, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de treinta millones de pesos m|n., mediante la emisión de cien series de cien mil pesos valor nominal cada una, en acciones ordinarias al portador de la clase "B". — De esta emisión se destinan v$n. 6.017.000.— para el pago de dividendo en acciones correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|59, de acuerdo con lo resuelto por la citada asamblea, y por el resto se llama a suscripción a los accionistas para que ejerzan su derecho preferencial, de conformidad a lo establecido en el art. 6º del estatuto, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|2-Nº 26.006-v.2|3|60

ACALU
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 36º a la 50º, inclusive, de acciones ordinarias de $ 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 26.013-v.2|3|60

MANTEIGA
Soc. Anón. Comerc. Ind. Fin. e Inmob.
Calle Lima 1293 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1959 ha dispuesto aumentar el capital a la suma de seis millones de pesos, emitiendo al efecto las series, ocho, nueve y diez de acciones ordinarias de seiscientos mil pesos cada serie, o sea un total de un millón ochocientos mil pesos m|n.. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.011-v.2|3|60

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA SACIF

La Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 15|12|59 ha resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de $ 50.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.26|2-Nº 24.994-v.2|3|60

UNION QUIMICA, S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase la emisión de las series 2a. a 5a. de acciones ordinarias al portador de 5 votos o sea $ c|l. 6.400.000.— que podrán suscribirse a la par en la caja de la sociedad, a partir del 2 de marzo de 1960, integrando la totalidad en efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 26.005-v.2|3|60

ARGES, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 de marzo de 1960 se abonará en nuestras oficinas, Sarmiento 747, 9º piso, of. 41, el dividendo en efectivo aprobado por la última Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 24.984-v.2|3|60

PARQUETS FUTURA
S. A. Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que por Resolución de fecha 18 de febrero de 1960, se ha decidido emitir cuatro nuevas series de quinientos mil pesos nacionales cada serie, por un importe total de dos millones de pesos moneda nacional, representada por dos mil nuevas acciones ordinarias (1 voto), valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, elevando en consecuencia el capital emitido y autorizado a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Goce de dividendo: a partir del 1º de julio de 1959. — Colocación por suscripción a la par, entre los actuales accionistas, en proporción a sus tenencias, debiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días a contar desde la última publicación, en Lavalle 1527, piso 5º, Capital, de lunes a viernes de 16 y 30 horas a 17 horas. — Integración: el 100 o|o en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.920.— e.26|2-Nº 24.993-v.2|3|60

GRANDIO Y LOPEZ, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad que el Directorio resolvió emitir, a la par, las series Nº 19, 20 21 y 22 de acciones ordinarias al portador, de voto simple; de 30.000 acciones por valor de m$n. 3.000.000.— cada serie, o sea por un total de m$n. 12.000.000.—. Para la suscripción de las mismas, los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del Estatuto, en la forma y plazo que dicho artículo establece, en nuestra sede social de la calle Suipacha 1120, Capital. — El Directorio

$ 1.440.— e.26|2-Nº 26.036-v.2|3|60

CLINICA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO GAMMA
Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del estatuto, comunica aumento capital autorizado a m$n. 2.000.000.—, resuelto por asamblea del 23|9|58, y emisión series 11ª a 20ª inclusive, de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 26.045-v.2|3|60

B R I S T O L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545 - Esc. 106

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con lo resuelto por la asamblea del 12 de febrero de 1960, ha emitido $ 4.000.000.- en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 26.059-v.2|3|60